



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 07 de Julio de 2023

EDICIÓN N° 10.972

LEGISLACION, NORMATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 38/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31614-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Roque Sáenz Peña – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 78/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401251019-30707-E Aprueba el Informe N° 50/2021 (fs. 190/192) elaborado por la Fiscal Cra. María Alejandra Ovejero y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “FIDEICOMISO HIDROCARBUROS I S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 75/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31665-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Margarita Belén – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Margarita Belén, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 128/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401030321-31604-E Aprueba el Informe N° 41/2022 de la Fiscal Subrogante Cra. Carola Urlich Ferro, obrante a fs. 237/254 vta. y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de “FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.” al 31/12/2020. Inicia Juicio de Cuentas a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. que se consignan a continuación: C.P. Gustavo José Moschen (DNI N° 23.370.728), Presidente; Sr. Fernando Jesús Esteban Quiroga (DNI N° 30.715.424), Vicepresidente; Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933), Director Titular, a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargo en forma solidaria por Pesos seis millones quinientos setenta y siete mil setecientos ochenta y nueve con ochenta y un centavos (\$ 6.577.789,81). Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Germán Saunig Scala (DNI N° 31.676.043) – Gerente General de Fiduciaria del Norte S.A., por las observaciones que con alcance de REPARO y aplicación de multa le formula la Fiscal en concepto de: 1. “Deficiencia Contable” y 2. “Infracción Acta de Directorio N° 03/2019 ap. 1 d).

Autoriza a la Fiscal Subrogante, Cra. Carola Urlich Ferro, para que, con el asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ponga en conocimiento del Juez o del Ministerio Público los hechos relatados en el Capítulo IX de su Informe (fs. 248 vta./250 vta.) de conformidad a lo previsto en el Art. 97) de la Ley N° 831 – A. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a efectos de su dilucidación y a fin de determinar la responsabilidad de los sujetos intervinientes, respecto a la suma de Pesos trescientos mil cuarenta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$300.045,59), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Artículos 59º, 60º) y concordantes de la Ley N° 831 – A.159. Por Secretaría, proceder a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los miembros del Directorio y funcionario de Fiduciaria del Norte S.A., que se mencionan a continuación, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas que en cada caso se consigna: C.P. Gustavo José Moschen (DNI N° 23.370.728), Presidente (fs. 239 vta./246 vta.); Sr. Fernando Jesús Esteban Quiroga (DNI N° 30.715.424) (fs. 239 vta./246 vta.), Vicepresidente; Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933), Director Titular (fs. 239 vta./246 vta.), y Cr. Germán Saunig Scala (DNI N° 31.676.043), Gerente General (fs. 247/248), emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46º de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Remite fotocopia autenticada del Informe de la Fiscal N° 40/2022, obrante en fs. 225/236, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6º) ap. 7 pto. e) de la Ley 831 - A, al Sr. Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich, Domicilio: Marcelo T.de Alvear N° 145 – Resistencia (Chaco); a la Presidente de la Cámara de Diputados,

Sra. Lidia Elida Cuesta, Domicilio electrónico: elycuesta@hotmail.com; al Cr. Gustavo José Moschen, Presidente durante el Ejercicio 2020, Domicilio electrónico: gmoschen@fiduciariadelnorte.com.ar.; Sr. Fernando Jesús Quiroga, Director Titular durante el Ejercicio 2020, Domicilio electrónico: fquiroga@fiduciariadelnorte.com.ar.; Cr. Eduardo Javier Besga Nazir, Director Titular, Domicilio electrónico: jbesga@fiduciariadelnorte.com.ar.; Dr. Fernando Javier Zabalza, Director Titular, Domicilio electrónico: fzabalza@fiduciariadelnorte.com.ar.; Lic. Fernando Gabriel Ventureira, Presidente Actual del Directorio, Domicilio electrónico: fventureira@fiduciariadelnorte.com.ar.; Sra. Mónica Estela Pereyra, Vicepresidente Actual del Directorio, Domicilio electrónico: mpereyra@fiduciariadelnorte.com.ar. Encomienda a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que asesore y acompañe a la Fiscal actuante en el trámite a realizar.

RESOLUCIÓN N° 150/22 - ACUERDO SALA I N° 401060220-31071-E Aprueba la Rendición de Cuentas de "POLICIA PROVINCIAL – Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A

RESOLUCIÓN N° 152/22 - ACUERDO SALA I Expte. N°401020321-31561-E Aprueba el informe n 13/2022 fs 54/55, elaborado por el fiscal cra Lorena Andrea rosales y la rendición de cuentas l fideicomiso de gobierno y justicia provincial ejercicio 2020” Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc a de la ley n 831 a

RESOLUCIÓN N° 141/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 403020913-26060-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 9/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400.240223-33376-E Acepta a partir del día 06 de marzo de 2023, la renuncia presentada por el SR. MARTIN EZEQUIEL MATKOVICH (D.N.I. N° 38.963.915), al cargo categoría Personal de Servicio - Auxiliar Técnico - porcentaje 26 - Dirección de Administración – C.E.I.C. 3-54-0.

RESOLUCIÓN N° 6/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400.150223-33361-E Acepta a partir del día 18 de abril de 2023, la renuncia presentada por el Dr. FRANCISCO ROLANDO ORTIZ, (D.N.I. N° 12.104.715), en la cargo de Categoría Nivel Director - Auditor Jurídico - porcentaje 71,00 - Área Asuntos Jurídicos - C.E.I.C. 3-15-0, para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil, art.73° - Ley N° 800 - H.

RESOLUCIÓN N° 78/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31623-E Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Concepción del Bermejo – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Concepción del Bermejo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 2/23 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402151021-31979-E Declara responsables solidarios al Sr. Juan Carlos Plozzer y a la Sra. Claudia Isabel Báez, por los hechos objeto de la presente causa. Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 88/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291220-31480-E Aprueba el Informe N° 82/2021 de la Fiscal Subrogante Cra. Rosana Gómez, obrante en fs. 50/51 vta. y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “Fideicomiso de Custodia, Administración, Inversión y Pagos para la construcción del Edificio Legislativo de la Provincia del Chaco - cEjercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 164/22 - ACUERDO SALA I N° 403- 28169-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 121/22 - ACUERDO SALA I N° 401060220–31054-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 92/22 - ACUERDO SALA II N° 402040321-31615-E Aprueba, sin Observaciones la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia de la Plaza – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 42/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402240522-32694-E Libera de responsabilidad a la Sra. María Luisa Chomiak, a la Cra. Marina Natalia Barranco, al Sr. Marcelo Javier Barrientos y al Sr. Carlos Rubén Urich; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítems 1), por la suma de Tres millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos con 22/100 (\$3.264.694,22). Formula a la Sra. María Luisa Chomiak, a la Cra. Marina Natalia Barranco, al Sr. Marcelo Javier Barrientos y al Sr. Carlos Rubén Urich; Reparos. Aplica a la Sra. María Luisa Chomiak, a la Cra. Marina Natalia Barranco, al Sr. Marcelo Javier Barrientos y al Sr. Carlos Rubén Urich, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159) por Veinte mil pesos (\$20.000,00) para cada uno. Intima a los responsables al pago de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 159/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.010219–30163-E Aprueba sin observaciones, a excepción de la suma de Pesos Treinta y un millones sesenta y seis mil setecientos treinta y cinco con noventa y dos centavos (\$31.066.735,92), que se deriva al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad, para ser agregada a las actuaciones que se tramitan en el Expte. N° 403-110821-31898, caratulado: “INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO S/DERIVACION AL JAR POR SUPUESTA DEFRAUDACION AL ERARIO PUBLICO Y DE DOCUMENTAL” y derivado de las actuaciones tramitadas en Expte. N° 30972, caratulado: “INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO S/DR. GUSTAVO ADOLFO CORREGIDO REF. EXPTE. N° 39989/19 – 1 S/SOLICITA INTERVENCION”, la Rendición de Cuentas de "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA – EJERCICIO 2019".

Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación, respecto de la suma de Pesos Treinta y un millones sesenta y seis mil setecientos treinta y cinco con noventa y dos centavos (\$31.066.735,92), para ser agregada a las actuaciones que se tramitan en el Expte. N° 403-110821-31898, caratulado: “INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO S/DERIVACION AL JAR POR SUPUESTA DEFRAUDACION AL ERARIO PUBLICO Y DE DOCUMENTAL” y derivado de las actuaciones tramitadas en Expte. N° 30972, caratulado: “INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO S/DR. GUSTAVO ADOLFO CORREGIDO REF. EXPTE. N° 39989/19 – 1 S/SOLICITA INTERVENCION”, a fin de dilucidar la responsabilidad de las personas intervinientes.

RESOLUCIÓN N° 50/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31632-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Clotilde – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Clotilde, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 188/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401100220-31135-E Aprueba el Informe N° 1 9/2021 de la Fiscal Cra. Alicia B. Gracés, obrante a fs. 48/51 y vta. y aprobar la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 186/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401100220-31.129-E Aprueba el Informe N° 72/2021 (fs. 160/163) elaborado por la Fiscal Subrogante Cra. Ornella de los Ángeles Zanellato y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso Escuela de Gobierno del Chaco - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:05/07 V:10/07/2023

>*<
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
Provincia del Chaco
DISPOSICION GENERAL N° 004/23

RESISTENCIA, 30 de junio de 2023.-

VISTO:

Las atribuciones conferidas a esta Inspección General por el Capítulo 3° Sección 1°, Artículos 193° a 224° del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y Artículo 3° inciso E), Artículo 12°, Inciso A), de la Ley Nro. 1903-C (Antes Ley N° 6723) y las Disposiciones Generales N° 086/21, 087/21, 098/22; 001/23 y

CONSIDERANDO:

La conveniencia de actualizar el capital inicial para la constitución de Fundaciones, que resulta necesario establecer un valor de referencia, el Salario Mínimo Vital y Móvil, reúne las condiciones para ello; también es importante fijar la cantidad de tasas retributivas de servicios para el trámite de constitución;

Que, la actualización mencionada en los párrafos precedentes, se aplicará a partir del 01 de Julio del corriente año;

Que, conforme a la facultad que deriva del Poder de Policía de las entidades sujetas al control del organismo, surge la necesidad de ampliar los requisitos formales para las personas que constituyan o que integren el Órgano de Administración de la entidad;

Que conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 1903-C (antes ley 6723);

Por ello;

**EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO DISPONE:**

ARTÍCULO 1: ESTABLECER que a partir del 01 de julio del corriente año, el capital inicial para la constitución de Fundaciones, será de once (11) Salarios Mínimos, Vitales y Móvil.

ARTÍCULO 2: ESTABLECER que el fundador, deberá adjuntar recibo de sueldo en relación de dependencia, y/o Certificación de Ingresos certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que acredite la disponibilidad económica para la constitución de la Fundación.

ARTÍCULO 3: ESTABLECER que el fundador y las autoridades del Consejo de Administración, deberán adjuntar: a) certificado

de antecedentes emitido por el Registro Nacional de Reincidencia – RNR- o Certificado de Antecedentes, b) certificado de domicilio de los mismos, c) información sumaria del domicilio de la Fundación, expedido por la Policía del Chaco, d) certificado del Registro de deudores Alimentarios (REDAM), certificado de Registro Único de Personas Violentas (RUPV), emitido por la Subsecretaría de Asuntos Registrales, del Ministerio de Gobierno y Trabajo, e) Certificado de Libre deuda del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4: MODIFIQUESE el Artículo 1° inciso e) de la Disposición General 087/21; quedando redactado de la siguiente manera: "... inciso e) Boleta de Depósito por el importe mínimo de 11 (once) SALARIOS MINIMOS VITALES Y MOVILES depositado en el Banco Oficial de la Jurisdicción en que se constituye la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio Fundación, a nombre del o los Fundadores. Este depósito será mantenido hasta finalizar el trámite debiendo entonces, antes de notificarse de la respectiva resolución, acreditarse nuevamente su existencia a nombre de la Fundación".

ARTÍCULO 5: MODIFIQUESE el Artículo 2° de la Disposición General 087/21; quedando redactado de la siguiente manera: "... Toda la documentación mencionada en el artículo 1° precedente que sea presentada en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago correspondiente al trámite común y abonar para la presentación de solicitud de personería jurídica 7 (SIETE) pagos del Ítem 3- Solicitud de Personería Jurídica Fundaciones;"

ARTÍCULO 6: MODIFIQUESE el Artículo 1° inciso f) de la Disposición General 086/21; quedando redactado de la siguiente manera: inciso f) Boleta de Depósito por el importe mínimo de 11 (once) SALARIOS MINIMOS VITALES Y MOVILES depositado en el Banco Oficial de la Jurisdicción en que se constituye la Fundación, a nombre del o los Fundadores. Este depósito será mantenido hasta finalizar el trámite debiendo entonces, antes de notificarse de la respectiva resolución, acreditarse nuevamente su existencia a nombre de la Fundación".

ARTÍCULO 7°: MODIFIQUESE el Artículo 1° inciso a) de la Disposición General 086/21; quedando redactado de la siguiente manera: "...inciso a) Solicitar la reserva de nombre, conjuntamente con el Acta Constitutiva la que deberá contener el Estatuto Social-copia simple, previo pago de tres (3) Ítems 20) prevista en el artículo 39°, de la Ley Nro. 1903-C (Antes Ley N° 6723) y los pagos correspondientes a Trámite 24 horas y abonar para la presentación de solicitud de personería jurídica 15 (quince) pagos del Ítem 3- Solicitud de personería Jurídica Fundaciones y 3 (tres) pagos del Ítem 19- Pronto despacho.

ARTICULO 8: MODIFIQUESE el Artículo 1° de la Disposición General 053/18 DONDE DICE "...firmado en todas las hojas por presidente y secretario..." DEBE DECIR "...la firma del presidente y secretario en el anverso del papel liso notarial, debiendo aclararse la firma al final de la última hoja."

ARTICULO 9°: DEROGUESE la Disposición General 001/23.

ARTICULO 10: DEROGUESE la Disposición General 098/22.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

s/c

E:07/07/2023

JUDICIALES

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MEDINA WALTER HERNAN** - D.N.I. N° 42.404.209, apodado NO POSEE, edad 20 años, estado civil SOLTERO, de profesión ALBAÑIL, nacionalidad ARGENTINO, nacido en TRES ISLETAS, el 07/09/1998, domiciliado en BARRIO NORTE 170 VIVIENDAS, MZ. 03 - PC. 01, TRES ISLETAS, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIO INCOMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, hijo de NANCY VIVIANA MEDINA (V), domiciliada en BARRIO NORTE 170 VIVIENDAS, MZ. 03 PC. 01 y de ANIBAL FRANCO (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: D)DECLARANDO al señor WALTER HERNAN MEDINA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", según el Art. 119 1° y 3° Párrafo del Código Penal. y en consecuencia CONDENARLO a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA,..."- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 6 de julio de 2023.-

Dra. Bibiana Magdalena Beck

Secretaria Subrogante

s/c

E:07/07 V:17/07/2023

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco, Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Secretaria en turno, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia -Chaco-, de conformidad a lo establecido por los arts. 530, 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C., en autos "**BARBOZA, KARINA BEATRIZ C/ CACERES PEREÑA, VANINA AYELEN S/ EJECUTIVO**" EXPTE. N° 26510/2021, NOTIFICA a fa ciudadana VANINA AYELEN CACERES PEREÑA, D.N.I. N° 38.966.799, la parte resolutive del despacho monitorio emitido en autos que dice: "...Resistencia, 4 de abril de 2022.. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra VANINA AYELEN CACERES PEREÑA, D.N.I. N° 38.966.799, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000,00) en concepto

de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: FABIAN GUSTAVO SISUL y VIVIANA BEATRIZ DIAZ, en las sumas de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA y OCHO (\$7.788,00) y de PESOS TRES MIL CIENTO QUINCE (\$3.115,00), a cada uno como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES -Juez de Primera instancia-...". Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós.-

Carlos Soria
Secretario

R N°:199.479

E:05/07/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. SCLIPPA ANGEL SANTOS, D.N.I. N° 7.431.494 y de la Sra. OLGA ISABEL ALVAREZ, D.N.I. N° 2.424.420, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**SCLIPPA ANGEL SANTOS Y ALVAREZ DE SCLIPPA OLGA ISABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 632/2018-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 12 DE JUNIO DE 2023.-

Belkys Valeria Festorazzi
Secretaria

R N°:199.478

E:07/07/2023

————— >*< —————
EDICTO: Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil. Comercial y Laboral N° 1, de Charata, - Chaco, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, hace saber por Tres (3) publicaciones que la Martillera Pública SILVIA VANINA SCHMIDT, (CUIT 27-25603131-6), subastará el día 13 de Julio de 2023, a las 9:00 horas en Avda. Güemes 1049 - Oficina 1.- Planta Alta (Salón de Remates del Colegio de Martilleros de Charata); el Inmueble - identificado como: LOTE 57 SECCIÓN VI, COLONIA JUAN LAVALLE, FOLIO REAL MATRÍCULA 642, DPTO. CHACABUCO, PROVINCIA DEL CHACO. El Inmueble se encuentra ocupado por el titular; DEUDAS: Electrificación Rural \$ 38.279.52; BASE: \$ 7.118,41.- SEÑA: 10 % en acto de remate, pago en efectivo mismo acto. Saldo dentro de cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. COMISION: 6% más IVA si correspondiere, a cargo del comprador en dinero y efectivo acto de la subasta. Si. Si el remate fracasare por falta de postores, se realizará otros 30 minutos más tarde con la reducción del 25 % de la base, si este fracasare se realizará otro sin base, 30 minutos más tarde que el segundo. - VISITAS e INFORMES: Martillera actuante T.E. 3731-511934. Los edictos deberán publicarse en tipografía Helvética N° 6. Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial y otro diario local. Disposición recaída en autos: "**AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS S.C.L. C/GARCIA ESTEBAN RODOLFO S/EJECUCION HIPOTECARIA**". Expte. N° 1704/18. Charata - Chaco, 02 de Junio de 2023.-

Alejandro David Amarilla
Secretario

R N°:199.480

E:07/07 V12/07/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez del juzgado Civil y Comercial N°6 sito en López y Planes N°48, 1° piso de Resistencia, Chaco, Secretaría a cargo de Alicia Mariel Speranza Spagnoli, abogada; CITA por dos (2) días a los Señores CHIACHIO, JUAN JOSE, D.N.I. N° 34.969.569 y FERREYRA, NANCY BEATRIZ, D.N.I. N° 17.016.210, para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a tomar intervención y hacer valer sus derechos en autos "**NICORA, NANSI MARCIANA C/ PRODAR SRL CHIACHIO JUAN JOSE FERREYRA, NANCY BEATRIZ S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DAÑOS Y**

PERJUICIOS" Expte. 1111/2023; en trámite por el Juzgado antes citado, bajo apercibimiento designárseles al Sr. Defensor Oficial para que los represente. Resistencia.29 de junio de 2023.-

Alicia Mariel Speranza Spagnoli
Secretaria

R N°:199.482

E:07/07 V:10/07/2023

----->*<-----

EDICTO: La Dra. ELENA B. VELAZCO, Juez Suplente del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5, sito en calle French N° 166, Primer Piso, Resistencia-Chaco, CITA por EDICTO que se publicará una vez por mes en el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, todo ello en la causa "**GONZALEZ, MATIAS ALBERTO S/ CAMBIO DE NOMBRE**", Expte. N° 1.531/23. Resistencia, 27 de junio de 2023.

Leonardo Ramírez
Secretario

R N°:199.487

E:07/07/2023

----->*<-----

EDICTO: TELLIER, GISELA NOEMI, Juez de Primera Instancia - Suplente- a cargo del Juzgado Civil Comercial y Laboral de la Quinta Jurisdicción, de la ciudad de General José de San Martín - Chaco- sito en calle Uruguay N° 635 , en autos caratulados "**MEZA RUFINA S/ SUCESORIO**" Expte N° 978/18, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MEZA, RUFINA, D.N.I 10.026.127, para que dentro de treinta (30) días, posteriores a la publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. General José de San Martín, Chaco. 12 de mayo de 2023.-

Dra. Marina A. Sampor
Secretaria

R N°:199.489

E:07/07/2023

----->*<-----

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 2, Secretaría N° 2, del Dr. Carlos R. Larrea, sito en calle Brown N° 249, 2° piso, ciudad, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDO a Herederos y Acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de MIRTHA LILIAN PRIEWE, D.NI. N° 13.592.119, a presentarse dentro del término de UN (1) MES, posterior a la publicación. Implicando dicha citación. para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido dicho plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante.- Autos: "**PRIEWE, MIRTHA LILIAN S/ SUCESION AB INTESTATO**". Expte. N° 1252/2023. Resistencia,27 de junio de 2023.-

Carlos R. Larrea
Secretario

R N°:199.490

E:07/07/2023

----->*<-----

EDICTO:El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Charata, Dr. Álvaro Darío Llanea, sito en calle 9 de Julio 590 de Charata, en autos: "**SOSA, JUANA CLIMA S / JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 159/2023, cita por un (1) día y emplaza por el término no menor a un mes ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Doña: JUANA CLIMA SOSA, N° F3.556.083, bajo apercibimiento de ley.- La transcripción deberá ser helvética N° 6.- Charata, Chaco,14 de junio de 2023.- Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff Abogada Secretaria N° 2.

Gladys Cristina Breska
Secretaria

R N°:199.491

E:07/07/2023

----->*<-----

EDICTO: El Sr. OSCAR R. LOTERO JUEZ, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1 , Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA Secretaria N° 1, sito en calle Brown N° 249, primer piso, ciudad, en los autos caratulados: "**ESCOBAR, NILDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 42840/22, dispone la publicación de edictos citatorios por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local; conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDOLOS POR UN MES posterior a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho a bienes dejados por doña NILDA ESCOBAR - M.I. N° 4.866.344. Implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). RESISTENCIA,03 de julio de 2023.-

Inés R. E. García Plichta
Secretaria

R N°:199.492

E:07/07/2023

----->*<-----

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de la Sra: MEDINA, MARIELA EDITH, M.I. N° 24.066.780 a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**MEDINA**"

MARIELA EDITH S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 5285/2023-1-C que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 05 de junio de 2023.-

Belkis Valeria Festorazzi
Secretaria

R N°:199.493

E:07/07/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dr. Amalio Aquino, Juez, Juzgado de Paz de la ciudad de Barranqueras-Chaco, sito en Av. 9 de Julio 5320, CITA por el término de UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171 -A), emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. MARIA ADELA, PAEZ, DNI. n°:13.114.312, para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la publicación comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados "**PAEZ, MARIA ADELA S/SUCESION ABINTESTATO**" Expte. N° 234/22. Fdo. Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz de la ciudad de Barranqueras-Chaco. Bajo apercibimiento de Ley.- Barranqueras 29 de noviembre de 2022.

María Alejandra Recchia
Secretaria

R N°:199.494

E:07/07/2023

————— >*< —————

EDICTO: La Sra. Selva Leopolda Puchot JUEZ del JUZGADO DE PAZ Y FALTAS de PRIMERA CATEGORÍA ESPECIAL, sito en calle 9 de Julio N° 302 de la Localidad de Fontana, Provincia del Chaco, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicará por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante ALFREDO VIZGARRA Mi. 7.456.156, para que dentro de UN (I) MES, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos, de conformidad lo establece el artículo 2340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados "**VIZGARRA, ALFREDO S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. N° 2532/22.

Claudia Graciela Avalos
Secretaria

R N°:199.495

E:07/07/2023

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. LIDIA MARQUEZ, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Vanina Vera, sito en Av. Laprida N° 33. Torre II, segundo piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario. local a los herederos de Carolina Cimbaro, DNI N° 6.602.076, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, "**MANSILLA, MARCELA ANALIA Y MANSILLA, HUGO FERNANDO C/ CIMBARO, LUISA Y SUCESESORES DE CIMBARO, CAROLINA; CIMBARO, AMALIA; CIMBARO, JOSEFINA; CIMBARO, MERCEDES; CIMBARO, ENRIQUE; CIMBARO, ANA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**". Expte. 27.286/21, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes. Resistencia, 06 de junio del 2023.-

Vanina A. Vera
Secretaria

R N°:199.496

E:07/07 V:10/07/2023

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Marta Beatriz Aucar a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19, sito en López y Planes N° 36 de ésta ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaria autorizante, ha dispuesto la publicación de edictos citatorios por el término de un (1) día en el Boletín oficial y en un diario local, emplazándose por el término de TREINTA (30) DIAS, a partir de la última publicación del presente, de PEDRO ELIO MARIN, DNI N° 7.899.688, para que comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, así lo tiene dispuesto en los autos caratulados: "**MARIN PEDRO ELIO S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 2467/23 -1-C. Resistencia, 14 de abril de 2023. Fdo. Dra. MARTA BEATRIZ AUCAR. JUEZ. DRA. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 19.

María Soledad Serrano
Secretaria

R N°:199.498

E:07/07/2023

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTÉS, Juez en lo Civil y Comercial N°4, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 2 - Piso 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**NOGUERA LEUTERIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N° 11072/2022-1-C, cita por un (1) día y emplaza para que dentro del término de UN (1) mes a partir de la última publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Sr, LEUTERIO NOGUERA, D.N.I. N° 3.559.373, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 3 de julio de 2023.

Mónica D. Sanabria
Secretaria

R N°:199.500

E:07/07/2023

EDICTO: El Señor Juez De Paz Letrado D Pcia. Roque Sáenz Peña, Dr. José Teitelbaum Cita Por 1 un día y Emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de la causante MONTES SÁNCHEZ SILVINA, C.I N° 89315, para que hagan valer sus derechos en autos: "**MONTES SANCHEZ SILVINA s/SUCESORIO**" Expte. N° 461/23, Sec. 1, bajo, apercibimiento de ley.06 de junio de 2023.-

Francisco J. Morales Lezica
Secretario

R N°:199.502

E:07/07/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor Juez De Paz Letrado D Pcia. Roque Sáenz Peña, Dr. José Teitelbaum Cita Por 1 un día y Emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de la causante NUÑEZ NELIDA ALICIA, DNI N° 1444616, para que hagan valer sus derechos en autos: "**NUÑEZ NELIDA ALICIA S/SUCESORIO**", Expte. N° 459/23, Sec. 1, bajo apercibimiento de ley.06 de junio de 2023.-

Francisco J. Morales Lezica
Secretario

R N°:199.503

E:07/07/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Silvia Claudia Zalazar. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría a cargo de la Dra. Marta Leticia Itatí Sena, sito en Brown N° 249, 2do Piso, ciudad, CITA por UN (I) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts.2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, a presentarse dentro del término de UN (I) MES posterior a la última publicación, de la causante RIU, MARÍA D.N.I. N° 6.572.681 , bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**RIU, MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte N°1254/23. Resistencia, 04 de junio de 2023.

Carlos R. Larrea
Secretario

R N°:199.504

E:07/07/2023

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez, Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con carácter Letrado, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, III Circunscripción Judicial, sito en Lavalle N° 232 Planta Baja, cita por UN (01) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don PRAX, AUGUSTO -D.N.I. N° 7.426.704, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados:- "**PRAX, AUGUSTO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 224 - F° 58 - Año 1998.- PUBLÍQUESE UNA (01) VEZ.- Secretaria, Villa Angela, Chaco,.26 de junio de 2023.-

María Verónica Aguirre
Secretaria

R N°:199.506

E:07/07/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Claudio Federico BERNAD, Juez de primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, sito en Monseñor de Carlo N° 645 4° Piso de esta ciudad, secretaria civil, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Alejandra Noemí Duika DNI N° 23.084.106 a que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos: "**DULKA, ALEJANDRA NOEMI S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 426/23, bajo apercibimiento de ley. Dra. MARIELA ALEJANDRA LORENZIN, secretaria provisoria. 28 de junio de 2023.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

R N°:199.508

E:07/07 V:12/07/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez a cargo del Juzgado de ira. Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 1, de Charata, Chaco, secretaria a cargo de la autorizante Dra. Silvia Milena Macías; en autos "**Zlachevsky, Dora s/ Cancelación de Plazo Fijo**", Expte. N° 291/20234-C", ha ordenado la cancelación de certificado de depósito a plazo fijo transferible - efectivo, identificado bajo N° 103615, y N°1319559, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10.116.472,50), con fecha de vencimiento el día 10/04/2023, emitido por el Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal de la ciudad de Charata, Chaco; cuyo titular es la Sra. Dora Zlachevsky, DNI N° 06.387.805. Corresponde, por lo tanto, publicar edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación, y en el Boletín Oficial. - 30 de junio de 2023.-

Fabiana Patricia Núñez - Secretaria

R N°:199.509

E:07/07/2023

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. GLORIA CRISTINA SILVA, Presidente de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, sito en Juan B. Justo 42, 3° piso, ciudad - ordena a fin de notificar a la Cooperativa de Trabajo CONSTRUYENDO JUNTOS LTDA

- MATRICULA N° 43839, lo dispuesto en fs. 113 en la causa "INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA C/ COOPERATIVA DE TRABAJO "CONSTRUYENDO JUNTOS" LTDA. S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA" EXPTE. N° 12059/21, publicar edictos por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario Local. Providencia que se tendrá por conocido a partir del día hábil siguiente de la última publicación. A continuación, se transcribe lo ordenado: "Resistencia, 16 de mayo de 2023. ...a) ...b) A lo solicitado, no habiendo la parte demandada contestado el traslado de la demanda, y haciendo efectivo el apercibimiento decretado por el art. 32° del C.C.A. dásese por decaído el derecho dejado de usar declarándose la rebelde y téngase por constituido domicilio en los Estrados del Tribunal. Notifíquese por edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 74 -2° párrafo- C.P.C.C. Fdo. DRA. GLORIA CRISTINA SILVA, Presidente de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Resistencia, 02 de junio de 2023.-

Federico M. Del Cerro
Secretario

R N°:199.510

E:07/07 V:10/07/2023

>*<

EDICTO: La Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N°2, Secretaría a cargo de la Dra. DRA. ANA PRISCILA WOLCOFF- provisoria-, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CESAR RAMON LOPEZ D.N.I N° 10.898.611, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. El juicio sucesorio tramita por Expediente Número: 598/2023 Carátula: "CESAR RAMON LOPEZ S/ SUCESORIO AB-INTESTATO". Publíquese por un (1) día. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 15 de junio de 2023.-

Dra. Ana Priscila Wolcuff
Secretaria

R N°:199.511

E:07/07/2023

>*<

EDICTO: La Sra. JUEZ del JUZGADO DE PAZ N° 2, DRA. ZALAZAR, SILVIA CLAUDIA, Secretaria N° 2, sito en calle BROWN N° 249 Piso: 2, de ésta, Ciudad en los autos caratulados "GRILLO, MATILDE S/ SUCESORIO AB INTESTATO-; Expte. N° 352/23, CITA POR UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y un día en diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del CPCC, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario dejado por el causante de Doña GRILLO, MATILDE, D.N.I. N° 21.650.260, emplazándolos a que lo acrediten en el término de UN (1) MES a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARIA N° 2 DRA. ZALAZAR, SILVIA CLAUDIA - JUZGADO DE PAZ N° 2.- Resistencia, 16 de mayo de 2023.-

Marta L.I. Sena
Secretaria

R N°:199.513

E:07/07/2023

>*<

EDICTO: Dr. Trotti Rafael Martín - Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 20.-, sito en AV. LAPRIDA N° 33-Torre 2 de la Ciudad de Resistencia, en los autos "SABADINI CACERES, RODOLFO LEOPOLDO S/ SUCESION AB-INTESTATO S/ VARIOS " Expte. N° 4326/2023 Citando a los herederos y acreedores del Sr. SABADINI CACERES, RODOLFO LEOPOLDO M.I. N° F 7.925.412 por Edictos, que, se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC Y ART. 672 inc 2 C.P.C.C.- para que dentro de un (1) mes comparezcan a hacer valer sus derechos. Dr.Trotti Rafael Martín - Juez- 1ra INSTANCIA - Juzgado Civil y Comercial n° 20 Resistencia ,30 de junio de 2023.-

Nancy E. Duran
Secretaria

R N°:199.515

E:07/07/2023

>*<

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de PAZ LETRADO de la primera nominación Secretaría N° 2, a cargo del Dra. ANALIA M.I GUARDIA a cargo de la secretaria N°2, sito en BROWN N° 249, PISO 1. ciudad, en autos: "MARTÍN CLEMENTINA SERAPIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 2818/14, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. MARTÍN CLEMENTINA SERAPIA -DNI N°4.734.321, citando a herederos y acreedores que se publicarán por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C. Emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de I (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma . Resistencia, 07 de junio de 2023.-

Dra. Analía M. I. Guardia - Secretaria

R N°:199.519

E:07/07/2023

>*<

EDICTO: La Dra. M. Eugenia Barranco Cortes, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida N° 33., Torre 2°, 1° Piso, cita a estar a derecho en la causa por el término de dos (2) días para que en el

término de DIEZ (10) días de la última publicación comparezca a tomar intervención y haga valer sus derechos las Sras. Nélica Nieve Rey de Sánchez, L.C. N°6.575.218, Bilerma Yolanda Rey L.C. N°6.575.217 y Elba Herminia Rey de Baez L.C. N°1.791.000 en la causa caratulada bajo: "**PEREZ ALBERTO CAYETANO C/REY HECTOR J., REY DE SANCHEZ NELIDA N, REY BILERMA Y., REY JULIO M., REY DE ARCE ELOISA, REY RICERINO Y REY RAUL S/Prescripción Adquisitiva**" Expte. N°17226/19 bajo aperebimiento de designárseles Defensor de Ausentes que las represente en el juicio. RESISTENCIA, 21 DE JUNIO DEL 2023.

Mónica D. Sanabria
Secretaria

R N°:199.520

E:07/07 V:10/07/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dr.- LOTERO OSCAR RAUL- Juez, sito en calle BROWN N° 249 Risa: 1, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITESE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Ro. 2) del C P.CC -Ley 2559-M, (Antes Ley 7950), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazos acepten o repudien la herencia, bajo aperebimiento de que de no responder dicto intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC).- En los autos caratulados: "**WORFF, OSCAR GUILLERMO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE N° 290/23, que se tramita por ante el JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 01, a cargo del Dr. LOTERO OSCAR PAUL CAUSANTE WORFF, OSCAR GUILLERMO, D. N. I N°7.425.062. Resistencia, 22 de mayo de 2023.-,

Raúl Alberto Juárez
Secretario

R N°:199.521

E:07/07/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTE Juez, Juzgado Civil Comercial y Laboral de Juan José Castelli sito en calle Dr. Vazquez esquina Rdo. Padre Holzer, Chaco, CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a los Herederos y Acreedores del Sr. Sr. KASS JUAN RICÁRDO D.N.I. N° 14.522.558., para que hagan valer sus derechos en autos "**KASS JUAN RICARDO S/ SUCESION AB- INTESTATO**" EXPTE 49/2023-6-C, bajo aperebimiento de ley.- Juan José Castelli, Chaco, 12 de mayo de 2023.-

María Evelyn Carrasco
Secretaria

R N°:199.522

E:07/07/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez, Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Juan José Castelli sito en calle Dr. Vazquez esquina Rdo. Padre Holzer, Chaco, CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA, DÍAS a los Herederos y Acreedores del Sr. ALTAMIRANO CARLOS DELFOR D.N.I. N° 11.683.608, para que hagan valer sus derechos en autos "**ALTAMIRANO CARLOS DELFOR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE 129/23, bajo aperebimiento de ley.- Juan José Castelli, Chaco, 17 de mayo de 2021-

María Evelyn Carrasco
Secretaria

R N°:199.523

E:07/07/2023

————— >*< —————
EDICTO: Juzgado de Paz de 1° Categoría N° PAZ LETRADO N° 2, a cargo de la Dra Silvia Claudia Zalazar, Juez, Secretaria UNICA, de esta ciudad, con sede en BROWN N° 246 200 PISO, cítese a MEZA LAURA LORENA DM N°31.109.657 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario focal, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) .con más la de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00). como costas provisionarias bajo aperebimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente, en los autos caratulados: "**MEGACREDITOS S.R.L C/ MEZA LAURA LORENA S/JUICIO EJECUTIVO, EXPTE. N° 2293/19.-** Resistencia, 16 de JUNIO 2023.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R N°:199.524

E:07/07 V:10/07/2023

————— >*< —————
EDICTO: El DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°: 1 de VILLA ANGELA - CHACO, Secretaria a cargo de la DRA. ASTRID ROCHA, sito en calle LAVALLE N° 232 - PRIMER PISO -, Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el art. 162 de la ley 2559.M, CITA por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación de esta Provincia, a la Sra. YANINA VANESA COCERES D.N.I. N° 34.902.019, para que comparezca dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la última publicación, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**JEREMICH, NELSON**"

ARIEL C/ SUCESORES DE ROMERO, FELIX OSCAR S/ EJECUTIVO", Expte. N° 1083/82018, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Ausentes para que la represente en el proceso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 162 de la ley 2559-M segundo párrafo. Villa Ángela, 30 de mayo del 2.023.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R N°:199.531

E:07/07 V:10/07/2023

————— >*< —————
EDICTO: Juzgado de Paz Letrado N° 2, a cargo de la Dra. Silvia Claudia ZALAZAR, Juez, Secretaría 4, de esta ciudad, con sede en Calle Brown N° 249- 2° piso, CITESE por EDICTOS a JOSÉ ELIAS GONZALEZ M.I. N° 26.577.848 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por cinco (5) días a fin de que tome intervención en los autos "**VALLEJOS CRISTINA VERONICA c/ GONZALEZ JOSE ELIAS S/ Ejecutivo**" Expte. N° 5250/16, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber " " Resistencia, 10 de mayo de 2023.-

Marta L. I Sena
Secretaria

R N°:199.525

E:07/07 V:10/07/2023

————— >*< —————
EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**BERNAD, ELBA NELI S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 5459/2023-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: BERNAD, ELBA NELI, D.N.I. N° 4.529.898, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 04 de julio de 2023.-

Alicia Ofelia Fernandez Manulak
Secretaria

R N°:199.526

E:07/07/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**ALEGRE, ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3344/2023-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. Roberto Alegre, D.N.I. N° 10.408.716, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 4 de julio del 2023.-

Diego Ariel Maldonado
Secretario

R N°:199.528

E:07/07/2023

————— >*< —————
EDICTO: El DR. GUTIERREZ LUIS ALBERTO Juez subrogante del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°: 1 de VILLA ANGELA - CHACO, Secretaria a cargo de la DRA. ASTRID ROCHA, sito en calle LAVALLE N° 232 - PRIMER PISO -, Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el art. 162 de la ley 2559.M, CITA por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación de esta Provincia, al Sr. Sr. PROCHOR BUGAJ, a efectos de que comparezca dentro del plazo de 10 días contados desde la última publicación, y conteste la demanda, oponga excepciones previas y ofrezca las pruebas de que intente valerse, en los autos caratulados: "**RAMOS, ROMUALDO C/ BUGAJ, PROCHOR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 1557/2022-3-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 74 y 354 de la Ley 2559.M, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes para que los represente en el proceso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 162 de la ley 2559.M segundo párrafo. Villa Ángela, 22 de junio del 2023.

Marcelo A. Bali
Secretario

R N°:199.529

E:07/07 V:10/07/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaría N° 8 a mi cargo, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2, tercer piso, de la citada ciudad, en los autos caratulados: "**SOLER, JESSICA ELIZABETH C/GONZALEZ, GERMAN GUILLERMO S/ EJECUCION DE HONORARIOS**", EXPTE N° 6516/2022-1-C, hace saber al Sr. GERMAN GUILLERMO GONZALEZ, D.N.I. N° 30.614.763, de la resolución dictada en la causa referida, que en lo pertinente establece "Resistencia, 5 de Julia de 2022.- (...)RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GERMAN GUILLERMO, GONZALEZ, D.N.I. N° 30.614.763, hasta hacerse el acreedor íntegra paga de la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$37.496,00) en concepto de capital por honorarios reguladas en el expediente principal N° 3571/2018-1-C, más la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS

VEINTIDOS CON VEINTE CENTAVOS (\$8.722,20) en concepto de intereses hasta la fecha 29/04/2022; más los intereses que correspondan a calcularse conforme lo dispuesto en las considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y castas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 502 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 504 -primer párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de lo profesional interviniente Dra. Jessica Elizabeth Soler (MP 8165) en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$18.216,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$7.286,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. .3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, cantarme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punta séptimo) y cúmplase con las aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio constituido si lo hubiera, a en su defecto en el domicilio real.- VII REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PROTOCOLICESE". Fdo. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO - Juez Subrogante - Juzgado Civil y Comercial N° 8. Así mismo, se notifica por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación y se lo emplaza para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 03 de julio de 2023.-

Paula A. Pérez Kohut

Secretaria

R N°:199.534

E:07/07/2023

>*<

EDICTO: El DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°: 1 de VILLA ANGELA - CHACO, Secretaria a cargo de la DRA. ASTRID ROCHA, sito en calle LAVALLE N° 232 - PRIMER PISO -, Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el art. 162 de la ley 2559.M, CITA por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación de esta Provincia, a la Sra. YANINA VANESA COCERES -D.N.I. N° 34.902.019, para que comparezca dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la última publicación, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**JEREMICH, NELSON ARIEL C/ SUCESORES DE ROMERO, FELIX OSCAR S/EJECUTIVO**", Expte. N° 1082/2018, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Ausentes para que la represente en el proceso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 162 de la ley 2559-M segundo párrafo. Villa Angela, 30 de mayo del 2.023.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R N°:199.530

E:07/07 V:10/07/2023

>*<

EDICTO: La Sra. Jueza Dra. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en Avenida Laprida N° 33 - Torre 1 - 3° Piso-de la ciudad de Resistencia, en el Expte. N° 8667/2020-1-C caratulado: "**KISZKA, MARIA JOSE C/ ROMERO, MIGUEL AGUSTIN Y/O AFEX S.A. Y/O CARDOZO, FEDERICO JOSE ANDRES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL C/ ROMERO, MIGUEL AGUSTIN Y/O AFEX S.A. Y/O CARDOZO, FEDERICO JOSE ANDRES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL**" CITA POR DOS (2) DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y DOS (2) DIAS EN UN DIARIO LOCAL a los fines de notificar a AFEX S.A., para que en el término de diez días (10) a contar desde la última publicación, se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Resistencia, 03 de Julio de 2023.-

Lía Antonella Codutti

Secretaria

R N°:199.532

E:07/07 V:10/07/2023

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1, Juzgado de Paz Letrado N° 1 de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Brown N° 249 ler Piso de esta ciudad CITA por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, los Sres. HUMBERTO JULIO MARTINELLI, M.I. N°7.623.759 y LIDIA MEDINA, D.N.I. N° 10.419.293 , para que dentro del plazo de UN(1) MES , contados a partir del día siguiente al de la publicación comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados "**MARTINELLI, HUMBERTO JULIO Y MEDINA, LIDIA S/ SUCESION ABINTESTATO**". Expte. N° 11.935/2021-1-P". Dra. INES. R. E. GARCIA PLICHTA secretaria Juzgado de Paz Letrado N° I. Resistencia, 22 de marzo de 2023.-

Inés R. E. García Plichta - Secretaria

R N°:199.533

E:07/07/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 16, de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Sra. Juez Dra. FELDER SILVIA MIRTA, Secretaria Dra. MARIANA VITURRO FLORES, sito en Laprida N°33 Torre 1 Piso 3, ciudad, de conformidad con lo dispuesto por

el art. 162 y 342 del C.P.C.C., publíquense los EDICTOS correspondientes en el Boletín Oficial y un diario local, por el término de dos (2) días, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Téngase presente las pruebas ofrecidas y reserva efectuada. De las documentales acompañadas, córrase traslado a la contraria, por el término y bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "**COLOMBO, ROBERTO ARIEL C/ EFREN VELAZQUEZ DNI N° 10.463.801 y/o Quien Resulte Propietario del INMUEBLE inscripto al Tomo 267 - Folio 236 - Fca. 88563, Circunscripción III, Sección B, Quinta 21, Basail, Departamento San Fernando S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte N° 6127/22. Resistencia, 12 de junio de 2023.

Andrea B. Alonso
Secretaria

R N°:199.535

E:07/07 V:10/07/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. JUNCO ANALIA VERONICA- Juez de Paz Letrada, JUZGADO DE PAZ LETRADO VI Circ. Judicial-ubicado en calle Sarmiento N°936 J.J. Castelli- Chaco. CITA por un (1) día conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C. y EMPLAZA a herederos y acreedores de la SRA. VELIZ TELVA MARIA DNI N°5.382.487 que se crean con derecho al haber hereditario para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos. Dicha citación implicará para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). En los autos caratulados "**VELIZ TELVA MARIA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 186/2023 Secretaria N°2 Letrada a cargo de la Dra. María José Romanello -Secretaria -Juzgado de Paz Letrado J. J. Castelli, Chaco, 05 de julio de 2023.-

María José Romanello
Secretaria

R N°:199.536

E:07/07/2023

————— >*< —————
EDICTO: SINKOVICH JORGE MLADEN, JUEZ 1RA. INSTANCIA; Juzgado civil y Comercial N° 6, sito en Vicente López y Planes N° 48 ciudad de Resistencia - Chaco, Secretaría a cargo de Alicia Mariel Speranza Spagnoli, dispuso en los autos caratulados "**TORRES, FERNANDO ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPEDIENTE N° 10979/22, PUBLIQUESE Edictos citatorios por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 2340 C.C.y C. y 672, 2) C.P.C.C.), Nombre del causante: TORRES, FERNANDO ROBERTO- D.N.I del causante N° 10.027.049, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten. Fdo. SINKOVICH JORGE MLADEN, JUEZ 1RA. INSTANCIA -. Alicia Mariel Speranza Spagnoli. Abogada - Secretaria Juzgado Civil y Comercial n° 6. Resistencia, 12 de junio de 2023 .

Alicia Mariel Speranza Spagnoli
Secretaria

R N°:199.537

E:07/07/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Señora Juez de Paz De Letrado N°2, de Resistencia, Chaco, Dra. Silvia Claudia Zalazar, Secretaria N° 4, hace saber por un día que en los autos caratulados: "**NUSBLAT ALBERTO C/ ROJAS CRISTIAN ARIEL S/ *JUICIO EJECUTIVO**" - Expte. N° 204/13 que la Martillera GRACIELA SANDOVAL, Matrícula 664, rematará el día 14 de julio de 2023 a horas 08:00 en Cuba 540, Resistencia, Chaco un aire acondicionado tipo ventana marca Philips de 3.500 frigorías. - Condiciones: Sin base, contado, mejor postor. Comisión 10% acto de subasta cargo del comprador. Resistencia, 27 de junio de 2023.-

Carlos Rodolfo Larrea
Secretario

R N°:199.539

E:07/07/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Olga Susana Lockett, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en avenida Laprida N° 33, Torre II, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDICOMPRAS S.A.F. C/ RAMOS, FLAVIA GISELL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 14392/2019 cita a la Sra. RAMOS, FLAVIA GISELL, D.N.I. N° 38.193.304, por Edictos que se publicarán por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola para que dentro de cinco (5°) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. A tal fin se notifica la parte resolutive del despacho .monitorio: Resistencia, 11 de noviembre de 2019:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RAMOS FLAVIA D.N.I. N° 38.193.304, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL CIEN (\$5.100,00), sujeta a liquidación definitiva; para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.-REGULAR los

honorarios de los profesionales intervinientes: Dra. TAMARA LEVINSON (MP 7595) en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante, y los del Dr. DIEGO RODRIGO KATZ (MP 3773) en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) en carácter de apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (a rts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 15 de mayo de 2023.-

Paula A. Perez Kohut
Secretaria

R N°:199.540

E:07/07/2023

>*<

EDICTO: La Dra. VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES Juez del juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos: "**NEACRED S.R.L. C/ MALDONADO, DAMIAN GUSTAVO ANDRES S/EJECUTIVO**" Expte. N° 1871/22 cita al Sr. MALDONADO, DAMIAN GUSTAVO ANDRES, D.N.I. N° DNI 28.041.453: por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. A tal fin se notifica la parte resolutive del despacho monitorio: Resistencia, 23 de mayo de 2022:... RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra el Sr. DAMIAN GUSTAVO ANDRES MALDONADO, DNI 28.041.453, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$5.250,00), sujeta a liquidación definitivo.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenada en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., baja apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, baja apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER los costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGOR. KATZ en la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA y SEIS (\$15.576,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$6.230,00) como apoderado, con más I. VA. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punta séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir Sr. DAMIAN GUSTAVO ANDRES MALDONADO, DNI 28.041.453, como dependiente de NEACREDS.R.L., en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA y SEIS (\$ 44.556,00) (capital: \$17.500,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$5.250,00, honorarios: \$21.806,00). LIBRESE OFICIO en los términos de la ley 380-X a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° C.B.U. N° del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/a persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectiva proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 -inc. 5, apartada a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establécese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se libraré oficio reiteratorio debiendo en dicha caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C..- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutada con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionadas artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12.- Resistencia, 20 de Abril de 2023.-

Gabriela Elizabeth Esper
Secretaria

R N°:199.541

E:07/07 V:10/07/2023

EDICTO: La Dra. MARQUEZ LIDIA, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Secretaría autorizante, sito en Avenida Laprida N° 33 - Torre: 2 Piso: 2 de la ciudad de Resistencia, CITA por un (1) día a herederos y acreedores de los causantes Deolindo Antonio Aresti DNI N° 7.511.847 y Rosario Elizabeth Ruiz Díaz DNI N° 3.588.592, al Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta ciudad: emplazándolo por el término UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, a fin de que tome intervención en autos caratulado **Ruiz Díaz, Rosario Elisabeth y Aresti, Deolindo Antonio C/ S/ Sucesión Ab-intestato** Expte N° 234/22. INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC)...NOT. Dra. MARQUEZ LIDIA JUEZ 1RA. INSTANCIA, VERA VANINA AYALEN, SECRETARIA PRIMERA INSTANCIA en JUZGADO CIVIL y Comercial N°7 Resistencia, 29 de junio de 2023.-

Vanina A. Vera
Secretaria

R N°:199.544

E:07/07/2023

>*<

EDICTO: Notifíquese al ejecutado Gastan Manuel Pelozo, D.N.I. N° 28.513.305 la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos "**PISARELLO, REYNALDO C/ PELOZO, GASTON MANUEL S/ Ejecutivo**", Expte.11144/22, de tramite ante el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 11, sito en GUEMEZ 609 de esta ciudad a cargo de la Sra. JUEZA, DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. "Resistencia, 24 de Noviembre de 2022.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra GASTON PELOZO, D.N.I. N° 28.513.305, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (50) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: REYNALDO PISARELLO, en las sumas de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$46.320,00)y de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$18.528,00),como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994),sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. NOT" Fdo. Dra CACERES BEATRIZ ESTHER - Civil JUEZ 1RA. INSTANCIA. Juzgado Civil y Comercial N°11. Resistencia, 22 de Junio de 2023.

Carlos Soria
Secretario

R N°:199.426

E:05/07 V:07/07/2023

>*<

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 12 a cargo de MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ, Secretario - Dr. BERTOLDI CESAR HORACIO - sito en Guemes N° 609 - en los autos caratulados "**CONSORCIO LOS LAPACHOS C/ TEMPERLEY, OSVALDO GERMAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 24295/21, DISPONE: "Resistencia, 1 de Junio de 2023... Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. OSVALDO GERMAN, TEMPERLEY, (DNI N° 4.049.828), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA". "Resistencia, 06 de junio de 2022... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra OSVALDO GERMAN TEMPERLEY, DNI 4.049.828, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$196.457,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$58.937,00), sujeta a liquidación definitiva... V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Téngase presente la denuncia efectuada y atento lo peticionado trábese embargo sobre el inmueble inscripto al Folio Real Matricula N° 47.862/61 del Dpto. SAN FERNANDO, si fuere propiedad del demandado OSVALDO GERMAN TEMPERLEY (D.N.I. N° 4049828) , hasta cubrir las sumas reclamadas en autos, que ascienden a PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$306.399,00) (capital: \$196.457, intereses y costas provisoriamente presupuestados:

\$58937,00, honorarios: \$51.005,00)... El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA" Resistencia, 15 de Junio de 2023.-

Mariela Esther Herrera

Secretaria

R N°:199.429

E:05/07 V:07/07/2023

>*<

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**ALMIRON, ROBERTO CIRIACO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", Expte. 4001/2022-1-C ", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, al Sr. Alejandro Antonio Alvarez D.N.I. N° 31.850.207, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 08 de junio del 2023,

Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

R N°:199.431

E:05/07 V:07/07/2023

>*<

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**ALMIRON, ROBERTO CIRIACO C/ ALVAREZ, ALEJANDRO ANTONIO Y/O LA CAJA SEGUROS S.A. y/o VISION MÉDICA S.R.L. Y/O PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL AUTO DOMINIO A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte. 3999/2022-1-C ", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, al Sr. Alejandro Antonio Valdez D.N.I. N° 31.860.207, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 18 de Mayo del 2023.

Turtola Valeria Alejandra

Secretaria

R N°:199.430

E:05/07 V:07/07/2023

>*<

EDICTO: JORGE MLADEN SINKOVICH, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 6, con domicilio en López y Planes N° 48, de la ciudad de Resistencia, CITA por (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos de OXHOLM HERLUF, para que en el plazo de DIEZ (10) días comparezcan a tomar intervención y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, en los Autos Caratulados: "**SHTEFEC, CEFERINO JAVIER C/SUCESORES DE OXHOLM HERLUFF S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA** " Expte. N° 3476/22, bajo apercibimiento de Ley- Secretaría.71 de Junio de 2023.-

Alicia Mariel Speranza Spagnoli

Secretaria

R N°:199.441

E:05/07 V:07/07/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 20, a cargo del Dr. Trotti, Rafael Martin, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Duran Nancy Encarnación, sito en Av. Laprida N°33, torre II, piso 2, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**GAMBOA, PATRICIA LILIANA Y MIHAL, OSCAR ANORES C/QUINTANA, NELSON ANGEL CONDUCTOR DEL RODADO DOMINIO FNC-612 Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFR S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO C/ S/ Varios**", Expte. N° 5115/19, que tramita por ante este Juzgado, cita y emplaza a los herederos de OSCAR ANORES MIHAL DNI N° 12.466.446, para que en el término de CINCO (5) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo representen en el juicio. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "Resistencia, 12 de JUNIO de 2023.... Citase por edictos que se publicarán por das (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a los las herederas de OSCAR ANDRES MIAL DNI N° 12.466.446, para que en el término de CINCO (5) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo representen en el juicio. "FDO. DR. TROTTI, RAFAEL MARTIN. -JUEZ "Resistencia, 14 de junio de 2023. AUTOS Y VISTOS: Proveyendo el estado de la causa: Advertido que se deslizará un error material involuntario en el proveído de fecha 12/06/2023, al consignar el apellido del heredero como "MIAL", hágase saber que corresponde "MIHAL". Forme la presente parte integrante de la providencia mencionada precedentemente," FDO. DR. TROM, RAFAEL MARTIN. -JUEZ. El presente Edicto citatorio deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 21 de junio de 2023.

Nancy B. Duran - Secretaria

R N°:199.445

E:05/07 V:07/07/2023

EDICTO: Dra. MARIA CRISTINA RAMIREZ Juez subrogante Ira Instancia en Juzgado de Civil y Comercial N° 2 Secretaria a cargo de la actuaria, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre:1 de Resistencia, cítese a la Sra. MARIANA PATRICIA BRITZ (DNI N° 36.746.983) por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "**SANCHINI, MARCO DAMIAN C/ BRITZ, MARIANA PATRICIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACC. DE TRANSITO**" Expte. N° 7161/22. Resistencia, 16 Junio de 2023.-

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R N°:199.451

E:05/07 V:07/07/2023

>*<

EDICTO: Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS Juez - 1ra Instancia en Juzgado de Civil y Comercial N° 17 Secretaria a cargo de la actuaria, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 de Resistencia, citar a la demandada Sra. JARA MIRTA YOLANDA DNI N° 12.125.893, por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local por dos (02) días para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente, que se contará a partir de la publicación, en los autos caratulados: "**MENA CAMPAGNANI, CHRISTIAN ARIEL C/ CABALLERO, EDUARDO FRANCISCO FACUNDO Y/O BORDA, JUAN IGNACIO Y/O ACOSTA, JOSE LUIS Y/O JARA, MIRTA YOLANDA Y/O USUF DEL VEHIC DOMINIO GYH-871 Y/O QR S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO C/ CABALLERO, EDUARDO FRANCISCO FACUNDO Y/O BORDA, JUAN IGNACIO Y/O ACOSTA, JOSE LUIS Y/O USUF DEL VEHIC DOMINIO GYH-871 Y/O QR S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO**", Expte. N° 12958/19. Resistencia, 21 de Abril de 2023.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R N°:199.452

E:05/07 V:07/07/2023

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES; JUEZ, Secretaría N° 11 sito en Güemes N° 609, HACE SABER por DOS (2) días, en autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ ALFONSO, WALTER ALFREDO; GAUNA, MIGUEL ANGEL y LEZCANO, DANIEL ALBERTO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA**" Expediente N° 25957/21 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará día 22 de Julio del 2.023, a la hora 10:00 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR dominio PPI-233, marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG1.4N/2016, motor marca CHEVROLET N° GJBM35691, chasis marca CHEVROLET N° 8AGSCI950GR137018". Todas las deudas son a cargo del demandado hasta fecha de subasta. DEUDAS: MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA: \$36.466,15, Fiscalía Municipal: \$ 12.224,74, CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE: \$ 1.301.712,36, Informes de multas: \$3.199,49; COMISION: 8% cargo comprador. Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia, 28 de Junio de 2023.-

Carlos Soria
Secretario

R N°:199.453

E:05/07 V:07/07/2023

>*<

EDICTO: El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD-JUEZ SUBROGANTE, del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Charata - Chaco, ordena: "... publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, citando a los herederos declarados en autos caratulados: "**CHAVEZ MANUEL ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 96/12 por acumulación hoy caratulados: "**BELIZAN de CHAVEZ, IDA Y CHAVEZ MANUEL ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 147/78, para que dentro de los diez (10) días de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Anriquez Marisa Mabel c/ ZSEMINTOWSKY JUAN CARLOS y Chávez Manuel Antonio y/o municipalidad de Las Breñas s/ daños y perjuicios Expte N° 1086/15, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. CHARATA, Chaco 08 de junio de 2023.-

Alejandro David Amarilla
Secretario

R N°:199.454

E:05/07 V:07/07/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°: 5, a cargo de la Sra. Juez Suplente, Dra. Elena B. Velazco, sito en calle French N°:166 ler Piso, Resistencia, cita por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario local, a ENZO EDUARDO RAJOY D.N.I. N°: 40.803.272, para que en el término de 10 días, de su última publicación, comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados: "**WESTTESTEN,**

YESICA VANINA c/ RAJOY ENZO EDUARDO s/ DIVORCIO Expediente Número 4947/22. Resistencia, 21 de Junio de 2023.-

Dra. Gabriela F. Castaño
Secretaria Provisoria

R N°:199.474

E:05/07 V:07/07/2023

>*<

EDICTO: Cítase a CEREALES DE LITORAL S.R.L CUIT N° 30-63853518-2, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente en autos: "**Huguet Juanita Beatriz C/ Cereales del Litoral S.R.L. y Czyruk, Leonardo Antonio S/ Ejecutivo**", Expte.3008/15, de trámite ante el Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de esta ciudad a cargo del SR JUEZ Dr. Marcelo Darío GAUNA sito en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña provincia de CHACO bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente Pcia. Roque Sáenz Peña, 8 de septiembre de 2016. RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CEREALES DEL LITORAL SRL y LEONARDO ANTONIO CZYRUK, condenándolos a pagar a la accionante la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto ut-supra, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. III) IMPONER las costas a los ejecutados (art. 21 de la ley 6002). - IV) REGULAR los honorarios de los Dres. AVELINO MARIO DANIEL FERNANDEZ y JORGE PABLO PINTO, en la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600,00) para cada uno, en carácter de letrados patrocinantes de la parte actora y, la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 3.840,00) para cada uno, como apoderados de la misma parte, con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de los ejecutados con copias de la diligencia, la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) NOTIFIQUESE, REGIRSE Y PROTOCOLICÉSE" Fdo Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgados de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras 24 de MAYO de 2023.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

R N°:199.477

E:05/07 V:10/07/2023

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a la Sra. **González Claudia D.N.I. N° 24.763.756**, quien fuera pre adjudicataria de la vivienda identificada como Mz. 48 Pc. 16 del Plan 116 Viviendas Infraestructura y Obras Complementarias-Programa Federal de Viviendas y Mejoramientos del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales-, de la localidad de Barranqueras, Provincia del Chaco; para que en el término de cinco (5) días comparezca a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Carolina Borchichi
Secretaria

s/c

E:05/07 V:10/07/2023

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar al Sr. **Meza Alfredo Luis D.N.I. N° 28.955.873**, quien fuera pre adjudicatario de la vivienda identificada como Mz. 50 Pc. 06 del Plan 116 Viviendas Infraestructura y Obras Complementarias- Programa Federal de Viviendas y Mejoramientos del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales-, de la localidad de Barranqueras, Provincia del Chaco; para que en el término de cinco (5) días comparezca a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Carolina Borchichi
Secretaria

s/c

E:05/07 V:10/07/2023

>*<

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO SAAVEDRA 343 S/ LIQUIDACION JUDICIAL**", EXPTE. N°3143/2023-1-C, en fecha 27/06/2023 se ha DECLARADO LA LIQUIDACIÓN JUDICIAL de "FIDEICOMISO SAAVEDRA 343" con domicilio en calle Saavedra N°343 de esta ciudad. - Interviene como Síndico C.P.N. ORZA GUILLERMO RODOLFO, con domicilio en French

N°784, de esta ciudad. IV.-ORDENAR al Sr. GARCIA LUCHELLI y a terceros, que entreguen al liquidador todos los bienes del fideicomiso, bajo penas y responsabilidades de ley. V.-INTIMAR al FIDEICOMISO SAAVEDRA 343 -en la persona del ex administrador fiduciario- para que entregue al liquidador dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- X.-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el liquidador el día 05 de septiembre de 2023.- XII.-FIJAR el día 20 de octubre de 2023, como fecha hasta o en que el liquidador debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ.- XIII.-ESTABLECER el día 05 de diciembre de 2023, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la LCQ.- Resistencia, 03 de julio de 2023.-

Mauro Sebastian Leiva
Secretario

s/c E:05/07 V:14/07/2023

>*<

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 76 Pc. 22 del Plan 244 Viviendas SVOA BIRF de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. **Asfur Lela Estefanía, DNI N° 2.914.861**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Julio de 2023.-

Laura Soledad Pérez
Secretaria

s/c E:05/07 V:10/07/2023

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 115 Pc. 21 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada a la **Sra. Pozzi Aurora DNI N° 1.546.471**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Julio de 2023.-

Laura Soledad Pérez
Secretaria

s/c E:05/07 V:10/07/2023

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como MZ. 70 PC. 18 PLAN 244 VIV. SVOA-BIRF de la localidad de Resistencia, habiéndose preadjudicado al Sr. **Tito Rios DNI N° 14.923.437** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda. -

Dra. Alicia D. I. Riso
Secretaria

s/c E:05/07 V:10/07/2023

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como MZ. 97 PC. 06 PLAN 150 VIVIENDAS (EX SINDICATO TRAE. MUNICIPALES DE RESISTENCIA) - CHACO; oportunamente adjudicada al Sr. **Juan Carlos Mariscal DNI N° 06.612.001** que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización. -

Dra. Alicia D. I. Riso
Secretaria

s/c E:05/07 V:10/07/2023

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como MZ. 16 PC. 19 PLAN 40 VIV. PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL (ANSES) DE LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN habiéndose preadjudicado al Sr. **Vargas Juan Cristobal DNI N° 6.336.501** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización. -

Dra. Alicia D. I. Riso -Secretaria

s/c E:05/07 V:10/07/2023

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como MZ. SO PC. 2 PLAN 116

VIV. (INF Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) PROGRAMA FEDERAL DE VIV. Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA; habiéndose autorizado a su ocupación a la Sra. **Medina Claudia Maria Itati DNI N° 27.511.304** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización. -

Dra. Alicia D. I. Riso
Secretaria

s/c

E:05/07 V:10/07/2023

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sres. De **Fundación Huellas**, la siguiente Resolución N°1067/22, de fecha 15 Junio de 2023, dictada en el Expediente N° E14- 2004-4/E, E14-2022-3659-Ae y E14-2023-2116-Ae, que dice; ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto la reserva otorgada por Resolución N° 0740 de fecha 13.07.2018 del predio identificado como fracción Angulo Nord Oeste de la Parcela 52, Sección A, Circunscripción II, del Departamento Libertad, a favor de la fundación Huellas por no haber tomado posesión del predio, ni haber destinado el inmueble para lo cual fue solicitado entendiéndose que ha devenido abstracto el fin del “bien común” que dio lugar a la misma de conformidad a lo prescripto en el Art. 7 de la Ley 471/P. ARTICULO 2°, Notifíquese mediante de publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial, acorde lo prevé el Art.48 de la ley 179.A., ya que lo miembro de la función denuncia en el expediente como “domicilio legal en la ciudad de Resistencia Dpto. . San Fernando Provincia del Chaco” siendo ello genérico e impreciso. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:05/07 V:10/07/2023

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 5° Piso - Casa de Gobierno, Notifica al Sr. **VILTE NESTOR MARCIAL** y **AL Sr. VILTE HECTOR CLEMENTE**, la Resolución N° 0990/23 dictada en el Expediente físico N° E14-2023-461/E - E14-1977-182-E,- E14-2022-2143/Ae,- E14- 2023-542/Ae y E14-2023-974/Ae que dice; ARTÍCULO 1°: Rechácese el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Vilte Néstor Marcial D.N.I N° 30.453.543, acorde a la prevención del Art. 82 del segundo párrafo de la Ley 179/A, ARTICULO 2°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Vilte, Héctor Clemente D.N.I. N° 7.512.501, Sobre la Parcela 397, Circunscripción VII (anterior denominación U-P. N° 18 Subdivisión de la Parcela 218, Zona b) - Departamento, General Güemes, con una superficie de 68Has, por incumplimiento del Art 29 incs b) y e), y Art. 35 de la ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en los términos de los Art.32 inc. b) de la mencionada norma en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTICULO 3° Notifíquese a través de publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia a los Sres Héctor, Sebastián y Oscar, todos ellos de apellidos Stein y a la Sra. Pelletier Ana, que los contratos celebrados son inoponibles al Instituto de Colonización y a terceros. Según los disponibles Art.48 de la ley 179.A. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:05/07 V:10/07/2023

EDICTO: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez de Sala Unipersonal, en la causa caratulada: "**DÍAZ, ARIEL; LORENZO, CRISTIAN; SARAVIA, PLÁCIDO DANIEL S/ ROBO AGRAVADO, EN POBLADO Y EN BANDA**", Expte. N° 231/14-6 y sus agregados por cuerda: "DÍAZ, DANIEL; SARAVIA, PLÁCIDO; LORENZO, CRISTIAN S/ ROBO", Expte. N° 224/14-6; "SARAVIA, PLÁCIDO DANIEL S/ HURTO CALIFICADO", Expte. N° 1464/15-6 y "SARAVIA, PLÁCIDO DANIEL S/ HURTO CALIFICADO" Expte, N° 1465/15-6, Secretaría N° 2 registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **CRISTIAN LORENZO**: argentino, nacido en Juan José Castelli -Chaco-, el día 23/06/1994, domiciliado en el Barrio Nueva Esperanza de la localidad de Miraflores -Chaco-, hijo de Celso Lorenzo y de Josefina Díaz, titular del D.N.I. N° 46.672.992; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 47. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintitrés... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo del Suscripto, RESUELVE: I) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) -Expte. N° 231/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ARIEL DÍAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) -Expte. N° 231/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a CRISTIAN LORENZO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. III) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) -Expte. N° 231/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL

Y DEFINITIVAMENTE a PLÁCIDO DANIEL SARAVIA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. IV) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) -Expte. N° 224/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ARIEL DÍAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. c) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. V) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) -Expte. N° 224/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a CRISTIAN LORENZO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. c) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. VI) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) -Expte. N° 224/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a PLÁCIDO DANIEL SARAVIA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. VII) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO (art. 163, inc. 6, del C.P.) -Expte. N° 1464/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a PLÁCIDO DANIEL SARAVIA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. VIII) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO (art. 163, inc. 6, del C.P.) -Expte. N° 1465/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a PLÁCIDO DANIEL SARAVIA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. IX) Notificar a los interesados mediante Edictos, los cuales se publicarán en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días. X) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía de Ariel Díaz y Cristian Lorenzo, dictada en el Expte. N° 231/14-6 (cfr. fs. 216 y vta.); firme que estuviere la presente sentencia. XI) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía de Ariel Díaz y Cristian Lorenzo, dictada en el Expte. N° 224/14-6 (cfr. fs. 217 y vta.) y las órdenes de detención obrantes en el Expte. referido, que pesan sobre Ariel Díaz y Plácido Daniel Saravia, requeridas por la Comisaría de la localidad de Juan José Castelli mediante Nota N° 849-J/15, de fecha 30/04/2015 (cfr. fs. 197), sobre Cristian Lorenzo solicitada por la Comisaría de la localidad de Miraflores mediante Nota N° 084-J/15, de fecha 08/05/2015 (cfr. fs. 199) y sobre Sebastián Sosa solicitada por la Comisaría de la localidad de Juan José Castelli mediante Nota N° 970-J/14, de fecha 10/07/2014 (cfr. fs. 132 vta.); firme que estuviere el presente decisorio. XII) Convertir en definitivo los depósitos judiciales realizados a las personas referidas en el apartado e., firme que quedare la presente sentencia. XIII) Informar a las personas referidas en el apartado f, los derechos que le acuerdan la Ley Provincial N° 3413-J, consagratoria de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. XIV) Protocolícese, regístrese, notifíquese y líbrense las comunicaciones pertinentes. oportunamente, archívese.". Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez Sala Unipersonal; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 29 de julio de 2023. WG.

Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque
Secretaria

s/c

E:05/07 V:14/07/2023

->*<-

EDICTO: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez de Sala Unipersonal, en la causa caratulada: "**DÍAZ, ARIEL; LORENZO, CRISTIAN; SARAVIA, PLÁCIDO DANIEL SI ROBO AGRAVADO, EN POBLADO Y EN BANDA**", Expte. N° 231/14-6 y sus agregados por cuerda: "DÍAZ, DANIEL; SARAVIA, PLÁCIDO; LORENZO, CRISTIAN SI ROBO", Expte. N° 224/14-6; "SARAVIA, PLÁCIDO DANIEL S/ HURTO CALIFICADO", Expte. N° 1464/15-6 y "SARAVIA, PLÁCIDO DANIEL SI HURTO CALIFICADO" Expte. N° 1465/15-6, Secretaria N° 2 registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **PLÁCIDO DANIEL SARAVIA (a) "PACHI" o "YANQUI"**: argentino, nacido en Fortín Lavalle -Chaco-, el día 20/04/1995, domiciliado en Barrio Nocaxy y/o Barrio Quinta N° 24 de la localidad de Juan José Castelli -Chaco-, hijo de Juan Saravia y de Erlinda Ruiz, titular del D.N.I. N° 37.692.957; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 47. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintitrés... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo del Suscripto, RESUELVE: I) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) -Expte. N° 231/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ARIEL DÍAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) -Expte. N° 231/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a CRISTIAN LORENZO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. III) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) -Expte. N° 231/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a PLÁCIDO DANIEL SARAVIA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. IV) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) -Expte. N° 224/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ARIEL DIAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. c) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P..

V) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) -Expte. N° 224/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a CRISTIAN LORENZO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. c) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. VI) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) -Expte. N° 224/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a PLÁCIDO DANIEL SARAVIA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. VII) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO (art. 163, inc. 6, del C.P.) -Expie. N° 1464/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a PLÁCIDO DANIEL SARAVIA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. VIII) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO (art. 163, inc. 6, del C.P.) -Expte. N° 1465/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a PLÁCIDO DANIEL SARAVIA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. IX) Notificar a los interesados mediante Edictos, los cuales se publicarán en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días. X) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía de Ariel Díaz y Cristian Lorenzo, dictada en el Expte. N° 231/14-6 (cfr. fs. 216 y vta.); firme que estuviere la presente sentencia. XI) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía de Ariel Díaz y Cristian Lorenzo, dictada en el Expte. N° 224/14-6 (cfr. fs. 217 y vta.) y las órdenes de detención obrantes en el Expte. referido, que pesan sobre Ariel Díaz y Plácido Daniel Saravia, requeridas por la Comisaría de la localidad de Juan José Castelli mediante Nota N° 849-J-/15, de fecha 30/04/2015 (cfr. fs. 197), sobre Cristian Lorenzo solicitada por la Comisaría de la localidad de Miraflores mediante Nota N° 084-J-/15, de fecha 08/05/2015 (cfr. fs. 199) y sobre Sebastián Sosa solicitada por la Comisaría de la localidad de Juan José Castelli mediante Nota N° 970-J/14, de fecha 10/07/2014 (cfr. fs. 132 vta.); firme que estuviere el presente decisorio. XII) Convertir en definitivo los depósitos judiciales realizados a las personas referidas en el apartado e. , firme que quedare la presente sentencia. XIII) Informar a las personas referidas en el apartado f., los derechos que le acuerdan la Ley Provincial N° 3413-J, consagratoria de los Derechos garantías. - s Personas Víctimas de Delitos. XIV) Protocolice, regístrese notifíquese y líbrese las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archívese.". Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez Sala Unipersonal; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 29 de julio de 2023 PG.

Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque

Secretaria

s/c

E:05/07 V:14/07/2023

—*—<—

EDICTO: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez de Sala Unipersonal, en la causa caratulada: "**DÍAZ, ARIEL; LORENZO, CRISTIAN; SARAVIA, PLÁCIDO DANIEL S/ ROBO AGRAVADO, EN POBLADO Y EN BANDA**", Expte. N° 231/14-6 y sus agregados por cuerda: "DÍAZ, DANIEL; SARAVIA, PLÁCIDO; LORENZO, CRISTIAN S/ ROBO", Expte. N° 224/14-6; "SARAVIA, PLÁCIDO DANIEL S/ HURTO CALIFICADO", Expte. N° 1464/15-6 y "SARAVIA, PLÁCIDO DANIEL S/ HURTO CALIFICADO" Expte. N° 1465/15-6, Secretaría N° 2 registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **ARIEL DÍAZ (a) "NEGRO"**: argentino, nacido en Juan José Castelli -Chaco-, el día 05/04/1994, domiciliado en Quinta N° 12 de la localidad de Juan José Castelli -Chaco-, hijo de Zoilo Luna y Josefina Díaz, titular del D.N.I. N° 41.381.441; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 47. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintitrés... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo del Suscripto, RESUELVE: I) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) -Expte. N° 231/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ARIEL DÍAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) -Expte. N° 231/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a CRISTIAN LORENZO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. III) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) -Expte. N° 231/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a PLÁCIDO DANIEL SARAVIA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. IV) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) -Expte. N° 224/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ARIEL DÍAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. c) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. V) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) -Expte. N° 224/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a CRISTIAN LORENZO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. c) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. VI) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) -Expte. N° 224/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a PLÁCIDO DANIEL SARAVIA, de circunstancias personales obrantes en

autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. VII) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO (art. 163, inc. 6, del C.P.) -Expte. N° 1464/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a PLÁCIDO DANIEL SARAVIA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. VIII) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO (art. 163, inc. 6, del C.P.) -Expte. N° 1465/14-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a PLÁCIDO DANIEL SARAVIA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. IX) Notificar a los interesados mediante Edictos, los cuales se publicarán en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días. X) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía de Ariel Díaz y Cristian Lorenzo, dictada en el Expte. N° 231/14-6 (cfr. fs. 216 y vta.); firme que estuviere la presente sentencia. XI) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía de Ariel Díaz y Cristian Lorenzo, dictada en el Expte. N° 224/14-6 (cfr. fs. 217 y vta.) y las órdenes de detención obrantes en el Expte. referido, que pesan sobre Ariel Díaz y Plácido Daniel Saravia, requeridas por la Comisaría de la localidad de Juan José Castelli mediante Nota N° 849-J/15, de fecha 30/04/2015 (cfr. fs. 197), sobre Cristian Lorenzo solicitada por la Comisaría de la localidad de Miraflores mediante Nota N° 084-J-/15, de fecha 08/05/2015 (cfr. fs. 199) y sobre Sebastián Sosa solicitada por la Comisaría de la localidad de Juan José Castelli mediante Nota N° 970-J/14, de fecha 10/07/2014 (cfr. fs. 132 vta.); firme que estuviere el presente decisorio. XII) Convertir en definitivo los depósitos judiciales realizados a las personas referidas en el apartado e., firme que quedare la presente sentencia. XIII) Informar a las personas referidas en el apartado f., los derechos que le acuerdan la Ley Provincial N° 3413-J, consagratoria de los Derechos y Garantías de la "Personas Víctimas de Delitos. XIV) Protocolícese, regístrese, notifíquese; y líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archívese." Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez Sala Unipersonal; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 29 de junio de 2023.SPG.

Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque

Secretaria

s/c

E:05/07 V:14/07/2023

>*<

EDICTO: Notificación providencia N° 066/2023. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, a cargo del Dr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**PALLARES RECTOR RENE- plan PN2015/153 LEY N° 26.331- PLAN DE CONSERVACIÓN- PREDIO: FRACCION ESTE DE LA PC. 58 - CIRC. III - FRACCION NORTE DE LA PC. 59 - CIRC. III - FRACCION ANG. NORDESTE DE LA PC. 30 - CIRC. II - DPTO.: INDEPENDENCIA - Expte: E5-2014-2118-E**"; ha dictado la presente - providencia N°066/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de marzo de 2023, VISTO lo actuado de referencia al Expediente E5-2014-2118-E Proyecto "SOLICITUD PLAN DE CONSERVACIÓN MODALIDAD CONSERVACIÓN" IDENTIFICADO como PN2015/153 y conforme a providencia 443/2022 que; atento al comprobante de pago de fecha 19 de junio de 2018, se realizó transferencia por medio de fidecomiso Foresto Industrial por el monto de \$226.550,00; adjudicado para la ejecución del POA N°1 y; dado el vencimiento del plazo de presentación de documentación respaldatoria de la ejecución del PLAN mencionado ut supra, se resuelve INTIMAR al titular Sr. PALLARES HECTOR RENE DNI N°10.023.918, a dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en la cláusula cuarta del acuerdo de ejecución de proyecto celebrado en fecha 22 de mayo de 2018, donde enuncia que "... El ejecutor deberá rendir cuenta del destino de los fondos mencionados en la cláusula primera, mediante copia del extracto bancario de fecha de la transferencia de dicho fondo y de las inversiones y gastos efectuados mediante certificado de Obra avalado por el profesional responsable del proyecto..." "La rendición de cuenta deberá realizarse dentro de un año y treinta días posteriores a la fecha de transferencia dineraria..." En caso de incumplimiento, se deja constancia para su posterior elevación a Fiscalía de Estado y consecuente ejecución fiscal. - Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

Emanuel B. Carrocino

Director de Bosques

s/c

E:03/07 V:07/07/2023

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N° 62/22

1. **Sec. N° 114403**, Una Motocicleta, marca Zanella, Motor marca Zanella N° 1P52FMHB1019972 y Cuadro marca Zanella N° LF3XCGB09BA002520, Sin Dominio.-
2. **Sec. N° 113913**, Una Motocicleta, marca Honda, Motor marca Honda N° SDH150FMG2B58---- esta numeración con grabados originales de fábrica, los últimos cuatro dígitos no se puede dar lectura a causa de golpes punzantes que borraron dichos dígitos y Cuadro marca Honda N.º: Esta numeración no se puede dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidación que borraron dichos dígitos, Sin Dominio.-

3. **Sec. N° 113898** Una Motocicleta, marca Zanella, Motor marca Zanella N° LF1P52FMHG1270612 y Cuadro marca Zanella N° 8A6XCGB04HA800341, Sin Dominio.-
4. **Sec. N° 113896**, Una Motocicleta, marca Zanella, Motor marca Zanella, N° 1P52FMHZC033108 y Cuadro marca Zanella, N° 8A6MBSVZCC801114, Sin Dominio.-
5. **Sec. N° 113674**, Una Motocicleta, marca Gilera, Motor marca Gilera, N° AD1PFMHG0007894 y Cuadro marca Gilera, N° 8CXSMASHSGGS01401, Sin Dominio.-
6. **Sec. N° 113032** Una Motocicleta, marca Motomel, Motor marca Motomel, N.° YG1P52FMHBJ002734 y Cuadro marca Motomel, N.° LY4YXBHG8BJ002734, Sin Dominio.-
7. **Sec. N° 113031**, Una Motocicleta, marca Guerrero, Motor marca Guerrero N° 1P52FMHF1156065 y Cuadro marca Guerrero N° 8BZJT0C00F1001343, Sin Dominio.-
8. **Sec. N° 113030**, Una Motocicleta, marca Appia, Motor marca Appia N° 152FMH08427963 y Cuadro marca Appia N° 8BPC40LB98C000861, Sin Dominio.-
9. **Sec. N° 113028**, Una Motocicleta, marca: Motor marca N° E3D5E077900,y Cuadro marca: N° 8C6KE1270B0042194 , Sin Dominio.-
10. **Sec. N° 113026**, Una Motocicleta, marca Kikai, Motor marca Kikai, N° 1P52FMH9106527 y Cuadro marca Kikai, N° 8AMC2110XAD10095 , Sin Dominio.-
11. **Sec. N° 113019**, Una Motocicleta, marca Motomel, Motor marca Motomel, N° A026090 y Cuadro marca Motomel N° Esta numeración no se puede dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidación que borraron dichos dígitos, Sin Dominio.-
12. **Sec. N° 113014**, Una Motocicleta, marca Yamaha, Motor marca Yamaha N° E3L6E229464 y Cuadro marca Yamaha N°: Esta numeración no se puede dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidación que borraron dichos dígitos, Sin Dominio.-
13. **Sec. N° 112204**, Una Motocicleta, marca Kimco, Motor marca Kimco N° 2KB221118896 y Cuadro marca Kimco, N° 8CMKMC110E1C10032, Sin Dominio.-
14. **Sec. N° 111276**, Una Motocicleta marca, Guerrero, Motor marca Guerrero N° 1P52FMH0B415843 y Cuadro marca Guerrero N° LSRXCHLF9BA158933, Sin Dominio.-
15. **Sec. N° 111272** , Una Motocicleta, marca Zanella, Motor marca Zanella N° 1P52FMH0B020179 y Cuadro marca Zanella N° : Esta numeración no se puede dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidación que borraron dichos dígitos, Sin Dominio.-
16. **Sec. N° 111252** , Una Motocicleta, marca Guerrero, Motor marca Guerrero N° 1P50FMH06108724 y Cuadro Guerrero N° : Esta numeración no se puede dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidación que borraron dichos dígitos, Sin Dominio.-
17. **Sec. N° 111173**, Una Motocicleta, marca Honda, Motor marca Honda N° SDH150FMHG2C5866738 y Cuadro marca Honda N° 8CHPCGB21DL036715, Sin Dominio.-

Sr. Guillermo Vañek

Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:03/07 V:07/07/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HECTOR OMAR SANCHEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28955788, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 30/01/1982, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: GRAL. FOTHERINGAM 495 RESISTENCIA, hijo de MELGAREJO, JORGE y SANCHEZ, MABEL, Prontuario Prov. 80774-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SANCHEZ HECTOR OMAR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 18033/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°75 de fecha 14/04/2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Héctor OMAR SÁNCHEZ, ya filiado en autos, como autora penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADOS DOBLEMENTE AGRAVADO (Art. 119, 3° párrafo en función con el 4° párrafo inc "b" y "f" del Código Penal), a cumplir la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en fecha y hora indeterminada, pero en el periodo transcurrido desde desde el mes de abril del año 2018 hasta el año 2022, en Barranqueras, Chaco, en perjuicio de..., que se halla debidamente descripto en los considerandos. Con costas...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 30 de Junio del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary - Secretario

s/c

E:03/07 V:12/07/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO

DE: **LUCAS DANIEL ZAMORA**, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 40.583.166, con 25 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en calle Juan Manuel Gorriti N° 185 de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 02 de agosto de 1.997, hijo de Angel María Zamora (f) y de María Inés Saucedo (y), en la causa caratulada: "**ZAMORA, LUCAS DANIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - DOS (2) HECHOS - EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 3958/2022-3 se ejecuta la Sentencia N° 32 de fecha 09/05/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a LUCAS DANIEL ZAMORA, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - DOS (2) HECHOS, EN CONCURSO REAL", a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido - asistido por Defensora Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, y 119, tercer párrafo, en función del 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal - Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 - F - antes Ley 4182 - y sus modificatorias)...."- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria Provisoria- Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 12 de junio de 2023.-

Dra. Karina Elizabeth López
Secretaria Provisoria

s/c

E:03/07 V:12/07/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SEBASTIAN GARCIA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30791755, nacido en CORRIENTES, el día: 02/06/1984, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FORTIN ALVARADO 455 O AV CHACO Y FRANKLIN RESISTENCIA, hijo de GARCIA, JOSE FELIX y JARA, NELIDA FLORENCIA, Prontuario Prov. 45169 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GARCIA SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 22137/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 97/23 de fecha 31/05/2023, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a SEBASTIAN GARCIA, de filiación referida en autos, a sufrir la pena de UN AÑO Y ONCE MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, como autor responsable del delito de LESIONES LEVES DOBLEMENTE CALIFICADAS POR EL VINCULO Y POR EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS CON ARMA (previsto y penado por art. 89 en función del art. 92 y del 80 inc. 1 y 11, 149 bis, 1er párrafo, 2do supuesto, y art. 55, todos del Código Penal, en función de la Ley 26.485), por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha 29 de noviembre de 2022 en perjuicio de..., en esta causa N° 40415/2022-1, caratulada: "GARCIA, SEBASTIAN S/ LESIONES LEVES DOBLEMENTE CALIFICADAS POR EL VINCULO Y POR EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS CON ARMA".II.- REVOCANDO la condicionalidad de la condena impuesta en la Sentencia N° 103 de fecha 20/09/2021 dictada por este tribunal en la causa caratulada: "García, Sebastián S/Lesiones Leves Calificadas en Contexto de Violencia de Género", Expte. N° 9532/2019-1, por la que Sebastián García resultó condenado a la Pena de SEIS MESES de Prisión de Ejecución Condicional, como autor responsable de los delitos de Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y Desobediencia Judicial (art. 89 en función del art. 92 primer supuesto y art. 80 inc. 1 y art. 239, todos del Código Penal), por aplicación del art. 27 del Código Penal.III.- ESTABLECIENDO que SEBASTIAN GARCIA, deberá sufrir la PENA ÚNICA de DOS AÑOS y CUATRO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO POR ACUMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTS. 27 y 58 DEL CÓDIGO PENAL, comprensiva de la presente, con la impuesta en la Sentencia N° 103 de fecha 20/09/2021 dictada por este tribunal, tal lo acordado por el encartado con el Ministerio Fiscal asistido técnicamente por su defensor, como autor responsable de los delitos de: LESIONES LEVES DOBLEMENTE CALIFICADAS POR EL VINCULO Y POR EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS CON ARMA (previsto y penado por art. 89 en función del art. 92 y del 80 incs. 1 y 11, art. 149 bis, 1er párrafo, 2do supuesto, y art. 55, todos del Código Penal, en función de la Ley N° 26.485)...Fdo.: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), RADOVANCIC NATALIA PAOLA (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 29 de Junio del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:03/07 V:12/07/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EDUARDO ANGEL (A) PATITA NEGRO ORTIZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40174458, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/12/1996, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO SAN PABLO 0 MZ 6 CS 2 FONTANA, hijo de FOUTEL, VICENTE y ORTIZ, ALEJANDRA, Prontuario Prov. 51362-RH, en los autos caratulados "**ORTIZ EDUARDO ANGEL (A) PATITA NEGRO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 9247/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°46 del 15.03.2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en

su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a EDUARDO ÁNGEL ORTÍZ, ya filiado en autos, a la pena de CUATRO (4) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del CP, por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA, previsto y penado por el art. 119 3er. párrafo en función del 42 del CP...III.- UNIFICANDO la pena impuesta en la presente con la correspondiente a la Sentencia N° 7 del registro de la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, fijando como PENA ÚNICA a EDUARDO ÁNGEL ORTÍZ la de CUATRO (4) AÑOS Y NUEVE (9) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, mas las accesorias legales del art. 12 del C.P., por la comisión de los delitos de Robo en grado de Tentativa, Daño y Abuso Sexual con Acceso Carnal en grado de Tentativa todo en Concurso Real (Art. 164 en función del 42, 183, 119 3er. Párrafo en función con el 42 y 55 del CP)... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Junio del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:03/07 V:12/07/2023

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARCELO RAMON GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 17342987, nacido en Empedrado - Corrientes, el día: 02/06/1965, de estado civil: Divorciado, de ocupación: DOCENTE, con domicilio en: Güiraldes 1485 - RESISTENCIA O calle 2 de Febrero N° 840 de Barranqueras, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. U4249418, en los autos caratulados "**GOMEZ MARCELO RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 8355/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 136 de fecha 14/08/2019, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) CONDENANDO a MARCELO RAMON GOMEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE POR SU DURACIÓN AGRAVADO POR SU CONDICIÓN DE ENCARGADO DE LA EDUCACION (7 HECHOS), ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE POR LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN (2 HECHOS), TODOS EN CONCURSO REAL Y TODOS EN CONCURSO IDEAL CON CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA, arts. 119, 1º, 2º, y 4º párrafo en función del inc. "b"; 125, 2º y 3º párrafo, en los términos de los arts. 54 y 55, TODOS DEL C.P., por los que fuera acusado en debate en las presentes actuaciones a la pena de TREINTA (30) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal Corresponde a los hechos ocurridos en fecha no precisada con exactitud pero aproximadamente desde fines del año 2014 y hasta el día 11 de Noviembre del año 2015, en perjuicio de sus alumnos los menores..., en la ciudad de Barranqueras, Chaco...Fdo.: ZALAZAR GLORIA BEATRIZ (JUEZ DE CAMARA), SANZ MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Junio del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:03/07 V:12/07/2023

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE TOMAS LOPEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°27.991.293, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/05/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: NAZARENO ROSCIANI N°1120, RESISTENCIA, hijo de ANICETO DANIEL LOPEZ y GOMEZ TERESA, Prontuario Prov. 44134-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**LOPEZ, JOSE TOMAS S/ EJECUCION DE PENA – EFECTIVA PRESO**", Expte. N°13066/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°53/23 del 03/4/2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Borda, Héctor Fabián; López, José Tomas; López, Gustavo; López, Nazareno Francisco; López, Lucas s/ homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o mas personas", Expte. N°42163/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO a JOSE TOMAS LÓPEZ... como autores penalmente responsables del delito de HOMICIDIO EN RIÑA (Art. 95 del CP), a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en fecha 4 de noviembre de 2021 entre las 21 y 22;30 horas aproximadamente, en calle San Juan entre calle 14 y calle 15 de esta ciudad, en perjuicio del ciudadano Carlos Rafael Chavez y requerido a juicio en la causa N° 42163/2021-1, caratulada "BORDA, HECTOR FABIAN; LOPEZ, JOSE TOMAS; LOPEZ, GUSTAVO; LOPEZ, NAZARENO FRANCISCO; LOPEZ, LUCAS S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS". CON COSTAS... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez-; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 09 de Junio del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:03/07 V:12/07/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JORGE GAITANO** (D.N.I. N° 10.827.298, argentino, casado, productor forestal, domiciliado en calle Juan José Paso entre

Juan B. Justo y Chaco, Pampa del Infierno -Chaco-, hijo de José Gaitano y de Petrona Coria, nacido en Pampa del Infierno, el 06 de mayo de 1953), en los autos caratulados "**GAITANO JORGE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Exp. N° 5589/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 05 de fecha 15/03/2021 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a JORGE GAITANO, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (arts. 45 y 79 en función del 41 bis del C.P.), a la pena de 11 (ONCE) AÑOS DE PRISIÓN de efectiva ejecución, inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y costas del proceso (arts. 5, 12, 40 y 41, C.P.; 529 y concordantes, C.P.P.)". Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de Junio de 2023.

Dr. Carlos Marcelo Boco
Secretario -SUB-

s/c

E:30/06 V:10/07/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JESUS MOISES CASABUENA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 22594043, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/12/1971, de 51 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO CHILILI 0 MARCELO T ALVEAR Y CALLE 15 RESISTENCIA, hijo de JORGE y ROSA MABEL MESA, Prontuario Prov. AG498274, Prontuario Nac. U-4262987, en los autos "**CASABUENA, JESUS MOISES S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°12429/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°47/23 DEL 27-03-2023 dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Expte. N°10299/2019-1 caratulado "CASABUENA, JOSES MOISES BARRETO; CRISTINA S/ INFRACION A LA LEY 23.737"", Expte. N°-000[Número de Expte. del Tribunal de Juicio], Fallo que en su parte pertinente reza: "...I- CONDENANDO a JESÚS MOISES CASABUENA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización (Art. 5 inc. "c" de la Ley Nacional N° 23.737 -Estupefacientes- en carácter de Autor -Art. 45 del Código Penal) a la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO BAJO LA MODALIDAD PRISION DOMICILIARIA; por el hecho cometido, en fecha 29/03/2019 en esta ciudad en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2, en estos autos caratulados: "CASABUENA, JESÚS MOISES; BARRETO, CRISTINA S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 10299/2019-1. CON COSTAS... VI- IMPONIENDO a JESÚS MOISÉS CASABUENA y CRISTINA BARRETO en concepto de MULTA, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, por cada uno de ellos, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por Ley N° 27.302 la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente. Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIA DE CAMARA)".- Resistencia, 22 de Junio del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:03/07 V:12/07/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FACUNDO HUGO (A) RATITA MAIDANA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46245766, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/10/1999, de de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO SAN VALENTIN - MZA 08 PC 58 Ó FORTIN AGUILAR Y CALLE 15; Ó MZ 4, PC 7 RESISTENCIA, hijo de MAIDANA, GUSTAVO PABLO y MOLINA, SILVIA ESTHER, Prontuario Prov. 53083-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MAIDANA FACUNDO HUGO (A) RATITA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 10046/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 47 de fecha 16/03/2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a HUGO FACUNDO MAIDANA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA (art. 166 inc. 2 primer supuesto, en función con el art. 42 del CP), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°15581/2022-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sptes. del C.P.P.; a la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA Y SU DECLARACIÓN DE REINCIDENCIA POR SEGUNDA VEZ, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en Resistencia- Chaco, en fecha 02/05/2022 en perjuicio de...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 29 de Junio del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:30/06 V:10/07/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CRISTIAN MAXIMILIANO (A) MAXI MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42577164, nacido en

RESISTENCIA, el día: 15/04/2000, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 CALLE 30 Y AV SOBERARIA NACIONAL - O - CALLE 5 Y MARCE PAZ VILLA DEL OESTE RESISTENCIA, hijo de JULIO PEREYRA y GABRIELA ELIZABETH MARTINEZ, Prontuario Prov. 73158-SP, Prontuario Nac. U-4854637, en los autos "**MARTINEZ CRISTIAN MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°24334/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°98/23 DEL 15-06-2023 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 – PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "VILLAR, EZEQUIEL ARMANDO, MARTÍNEZ CRISTIAN MAXIMIMILIANO, ALEGRE ANGEL ALBERTO S/ RESISTENCIA Y ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD, LESIONES LEVES TODO EN CONCURSO REAL", Expte. N°14148/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a ...Cristian Maximiliano Martínez... a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Resistencia y Atentado contra la Autoridad, Lesiones Leves todo en concurso real" , según lo previsto y reprimido por el art. 237, 238 inc. 4, 89 y 55 todos del Código Penal; en virtud del hecho ocurrido el 21 de abril de 2021, en perjuicio de Fernando David Acevedo, Gustavo Daniel González Martínez, Nicolasa María Itatí Gómez y Olegario Antonio Pucheta, en la ciudad de Resistencia (Chaco), investigado en la presente causa. II) Unificar por composición la presente condena, dispuesta para ... Cristian Maximiliano Martínez a la pena única de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Resistencia y Atentado contra la Autoridad Lesiones Leves todo en concurso real; Homicidio agravado por haberse cometido con arma de fuego en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil condicional, abuso de armas y daños todo en concurso real (Arts. arts. 237, 238 inc. 4), 89, 55; 79 en función del 41 bis; 189 inc. 2, 4° párrafo, 104 primer párrafo, 183, 55 del C.P.) por los hechos investigados en la presente causa y en la Sentencia N° 18 de fecha 18/11/2021 dictada por el Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N° 4. ...Fdo.: MORANDO, SILVANA, JUEZ, MARIA JOSE PALACIO SORIANO, SECRETARIA. JUZGADO CORRECCIONAL N° 1.". Resistencia, 27 de Junio del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:30/06 V:10/07/2023

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JONATHAN ALEJANDRO FEDERICO SANDOVAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31025675, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/10/1984, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: GOITIA 0 Y CALLE 12 RESISTENCIA, hijo de CARLOS SANDOVAL y ELISABETH ACEVEDO, Prontuario Prov. 47059-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SANDOVAL JONATHAN ALEJANDRO FEDERICO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 8696/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°32/23 del 10.03.2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENAR a Jonathan Alejandro Federico Sandoval, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION -DOS HECHOS- en grado de autor - ART. 5 inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 Estupefacientes en función con el art. 45 C.P.), a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica)...IV.- MANTENER la modalidad de prisión domiciliaria dispuesta respecto de Jonathan Alejandro Federico Sandoval, mediante decreto de fecha 11-08-2022 -RI 115 del Expte. N° 21325/2022-1-, para el cumplimiento de la pena impuesta en el presente fallo, a efectuarse en el domicilio sito en calle Juan XXIII N° 960, Villa Encarnación, Resistencia, Chaco, debiendo permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial; abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de la Sra. Johana Elizabeth Sandoval, DNI N° 32.655.287, Tel. N° 3624-230698 quien aceptó el cargo formalmente conferido en la Audiencia de fecha 10-03-2023, informando tal circunstancia a la División de Monitoreo electrónico de detenidos del Servicio Penitenciario y Readaptación Social...Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Junio del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:30/06 V:10/07/2023

—>*<—

EDICTO: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez de Sala Unipersonal, en la causa caratulada: "**TOLEDO, ALDO FABRICIO S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA BLANCA EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 52 - F° 968 - Año 2010, Secretaría N° 2 registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de ALDO FABRICIO TOLEDO, argentino, DNI 34.042.440, soltero, nació el 09/01/1989 en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, jornalero (empleado de la construcción), último domicilio conocido en calle 3 entre 3 y 5 el Barrio Belgrano de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de Felipe Mariano Toledo y de Claudia Susana Ramírez; cuya parte pertinente

dice: "SENTENCIA N° 44. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a veintinueve (21) días del mes de junio del año 2023... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo del Suscripto, RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA BLANCA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166, inc. 2°, primer supuesto, en función de los arts. 164 y 42 del C.P.), SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ALDO FABRICIO TOLEDO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2°, 67 sexto párrafo apartado c) del Código Penal y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) NOTIFICAR por Edicto a ALDO FABRICIO TOLEDO de la presente sentencia, la que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco (05) días. III) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 97) y la orden de detención que pesa sobre el mismo cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con Nota N° 219-J/10, de fecha 20/04/2010 por la Comisaría Segunda de esta ciudad (fs. 95). IV) DEJAR sin efecto la fianza otorgada a fs. 26 de autos por la Dra. Blanca Marisa Mateu en favor de Aldo Fabricio Toledo, de conformidad con el art. 304 inc. 2° -último supuesto- del C.P.P., firme que estuviere la presente sentencia. V) REGULAR los honorarios profesionales de la Abg. Blanca Marisa Mateu, por la defensa de Aldo Fabricio Toledo, conforme las disposiciones señaladas por la Ley de Aranceles N° 288-C y modificatorias, en la suma de UN sueldo mínimo vital y móvil, esto es pesos ochenta y siete mil novecientos ochenta y siete (\$87.987). Dicha profesional deberá cumplir con los aportes tributarios que el libre ejercicio de la profesión le genere con más los intereses si correspondiere. VI) DECOMISAR los efectos oportunamente secuestrados en autos, de conformidad al art. 23 del C.P., remitidos a Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial por Fiscalía de Investigaciones N° 1 de esta ciudad, mediante Oficio N° 589, de fecha 08/09/2009, puestos a disposición de este Tribunal por la Fiscalía actuante, mediante Oficio N° 1944, de fecha 15/07/2010 8/09/2009; firme que quedare este decisorio. VII) Poner en conocimiento a la Sra. Fabiana Gómez Sandoval y al Sr. Fabricio Chocó, los derechos que le acuerda el art. 5 incs. k) y l) de la Ley Provincial N° 3413-J, consagradorias de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. VIII) Protocolícese, regístrese, notifíquese y líbrese las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archívese." Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez Sala Unipersonal; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de junio de 2023.

Geraldine Dilchoff Kesque

Secretaria

s/c

E:30/06 V:10/07/2023

— >*< —

EDICTO: El Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 145 de la ciudad de Resistencia, cita por cinco (5) días a los interesados que se consideren con derecho sobre los inmuebles donde se asienta la Jefatura de la Policía de la Provincia del Chaco, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) ubicado en Av. 25 de mayo N° 1402, nomenclatura catastral Circ. II Secc. B-Ch 119 Mz. 58 Pc. 20, designada según plano de mensura N° 20-400-21, emplazándolos por el término de quince (15) días, a partir desde la última publicación, para que formulen oposición legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante el procedimiento iniciado bajo Actuación N° E7-2022-1979-Ae.-

Cristian Walter Rolon Motter

Secretario General de Gobierno

s/c

E:30/06 V:10/07/2023

— >*< —

EDICTO: LA DRA. LORENA B. HRUZA, JUEZA SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ARMANDO CESAR CARRIZO** (D.N.I. N° 16.295.862, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Quinta 01, Ruta N° 16, Los Frentones -Chaco-, hijo de Antonio Carrizo y de Antonia Aria, nacido en Pampa del Infierno, el 14 de julio de 1963), en los autos caratulados: "**CARRIZO ARMANDO CESAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Exp. N° 5227/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 28 de fecha 29/03/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) DECLARANDO a **ARMANDO CESAR CARRIZO**, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo y por el uso de arma (art. 119, tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, incisos b) y d) todos del Código Penal); condenándolo a cumplir la pena de NUEVE (9) AÑOS de prisión, de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de PRISION DOMICILIARIA en el domicilio ubicado en Quinta 01, sobre Ruta 16, a dos (2) kilómetros de Los Frentones, Provincia del Chaco y bajo la guarda del Sr. MARIO ALBERTO CARRIZO (su hijo), titular del DNI N° 41.337.430, más inhabilitación absoluta por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal, con costas y exceptuándolo del pago de Tasa de justicia". Fdo.: DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. CLAUDIA ANDREA ABRAMCZUK -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de Junio de 2023.

Dr. Carlos Marcelo Boco

Secretario -SUB-

s/c

E:28/06 V:07/07/2023

— >*< —

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RAMON ANTONIO YEDRO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40607553, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/04/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PUERTO VICENTINI 0 CASA 258

FONTANA, hijo de YEDRO HECTOR y LAGRAÑA MARTA, Prontuario Prov. 50941RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**YEDRO RAMON ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7340/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 34 de fecha 06/03/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Ramón Antonio Yedro, ya filiado, a la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, así como a la multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, complementaria del Código Penal, en esta causa N° 26407/2022-1, por la cual viniera requerido por el hecho descripto ut supra.II) Declarar reincidente a Ramón Antonio Yedro conforme disposiciones del art. 50 del Código Penal...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Junio del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:28/06 V:07/07/2023

— >*< —

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GUSTAVO DANIEL LOPEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°31.514.833, nacido en MACHAGAI, el día: 24/8/1982, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. LAVALLE y CALLE 17, BARRIO TIMBO, RESISTENCIA, hijo de ANISETO DANIEL LOPEZ y TERESA GOMEZ, Prontuario Prov. 37063-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**LOPEZ, GUSTAVO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA – EFECTIVA PRESO**", Expte. N°13064/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°53/23 del 03/4/2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Borda, Héctor Fabián; López, José Tomas; López, Gustavo; López, Nazareno Francisco; López, Lucas s/ homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o mas personas", Expte. N°42163/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO a ... GUSTAVO DANIEL LÓPEZ... como autores penalmente responsables del delito de HOMICIDIO EN RIÑA (Art. 95 del CP), a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en fecha 4 de noviembre de 2021 entre las 21 y 22;30 horas aproximadamente, en calle San Juan entre calle 14 y calle 15 de esta ciudad, en perjuicio del ciudadano Carlos Rafael Chavez y requerido a juicio en la causa N° 42163/2021-1, caratulada "BORDA, HECTOR FABIAN; LOPEZ, JOSE TOMAS; LOPEZ, GUSTAVO; LOPEZ, NAZARENO FRANCISCO; LOPEZ, LUCAS S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS". CON COSTAS... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez-; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 09 de Junio del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:28/06 V:07/07/2023

— >*< —

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCAS BASILIO LOPEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°36.972.819, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/6/1992, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. LAVALLE y CALLE 6, RESISTENCIA, hijo de NN y LOPEZ DELIA BEATRIZ, Prontuario Prov. 749663-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**LOPEZ, LUCAS BASILIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°13069/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°53/23 del 03/4/2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Borda, Héctor Fabián; López, José Tomas; López, Gustavo; López, Nazareno Francisco; López, Lucas s/ homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o mas personas", Expte. N°42163/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO a ...LUCAS BASILIO LOPEZ... como autores penalmente responsables del delito de HOMICIDIO EN RIÑA (Art. 95 del CP), a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en fecha 4 de noviembre de 2021 entre las 21 y 22;30 horas aproximadamente, en calle San Juan entre calle 14 y calle 15 de esta ciudad, en perjuicio del ciudadano Carlos Rafael Chavez y requerido a juicio en la causa N° 42163/2021-1, caratulada "BORDA, HECTOR FABIAN; LOPEZ, JOSE TOMAS; LOPEZ, GUSTAVO; LOPEZ, NAZARENO FRANCISCO; LOPEZ, LUCAS S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS". CON COSTAS... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez-; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 09 de Junio del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:28/06 V:07/07/2023

— >*< —

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **ALEJANDRO ANDRES DOMINGUEZ**, (A) RAFITA o GARRAFITA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°44.613.546, nacido en FONTANA, CHACO, el día: 04/12/2002, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, en situación de calle se aloja en el Parador de Avda. 25 de Mayo y Calle 1 de Resistencia, Chaco (último paradero que surge de la causa), domicilio de una tía sito en Mz. 29, Pc. 5, Cs 37, B° San Pablo, Fontana, hijo de FABIAN CARDOZO y ANALIA IRENE DOMINGUEZ, Prontuario

Prov. 55199-RH, Prontuario Nac. U4777665, que en los autos caratulados "**DOMINGUEZ ALEJANDRO ANDRES S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°25605/2022-1, se ha dictado la Resolución N°265 de fecha 26/6/2023, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a ALEJANDRO ANDRES DOMINGUEZ, DNI N°44.613.546, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II)... III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P... IV)... V)... Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal N°2. Resistencia, 26 de Junio del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretaria

s/c

E:28/06 V:07/07/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LEONARDO FACUNDO SOLIS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31294957, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/08/1974, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CANE, MIGUEL 1600 BARRANQUERAS, hijo de Augusto Bento (f) y Gregoria Solís (v), Prontuario Prov. SP 63899, Prontuario Nac. U 4530546, en los autos caratulados "**SOLIS LEONARDO FACUNDO S/ EJECUCION DE PENA – EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 6108/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 72/21 de fecha 05/08/2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado LEONARDO FACUNDO SOLÍS, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Abuso sexual gravemente ultrajante en concurso real (Art. 119, segundo párrafo en función con el Art. 55, ambos del C.P.), a sufrir la pena de quince (15) años de prisión efectiva, en esta causa N° 34786/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el delito de Abuso sexual con acceso carnal en concurso real con abuso sexual gravemente ultrajante (Art. 119, segundo y tercer párrafo, en función con el art 55, ambos del C.P.). Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Junio del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:28/06 V:07/07/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

SOFITEC S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Exp N° E-3-2023-37326-AE, se hace saber por un día que por Escritura privada de fecha 12 de junio de 2023 entre el Sr. Roman Diego Eduardo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°:31.872.180, CUIT N°:20-318721808, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en el B° San Cayetano Mz 40 Casa 78 Monob. 3 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, el Sr. Roman Eduardo Pedro, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°14.606.172, CUIT N°: 23-14606172-9 de estado civil casado, de profesión empleado de comercio, domiciliado en San Martin S/N 0 de la localidad de Colonia Popular provincia del Chaco, y el Sr. Roman Adrian Alejandro, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°35.307.157, CUIT N°:20-35307157-3, domiciliado en el B° San Cayetano Mz 40 Casa 78 Monob. 3, de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, **han constituido una sociedad que se denominará SOFITEC S.A.S**, con sede social: el B° San Cayetano Mz 40 Casa 78 Monob. 3 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro y fuera del país A) Fabricación de máquinas metalúrgicas, B) Moldeo y fundición de piezas metálicas, C) Preparación corte y plegado de chapa y perfilera, D) Recubrimiento y terminado metálico, E) Fabricación de productos forjados y troquelados, F) Carpintería metálica. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derecho y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contrato de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de título y valores, tomar y otorgar crédito y realizar toda clase de operación financiera, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o el ahorro público. El capital social se fijó en la suma de pesos \$200.000,00 (pesos Doscientos mil) y estará compuesta por mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos \$1000 cada una con derecho a votos (1) votos por acción. La Administración estará compuesta: ADMINISTRADOR será ejercicio por el Sr. Roman Diego Eduardo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°:31.872.180, CUIT N°:20-31872180-8, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en el Barrio San Cayetano MZ 40 CASA 78 MONOB 3 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. ADMINISTRADOR SUPLENTE, será ejercido por el Roman Adrian Alejandro, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°35307157, CUIT N°:20-35307157-3 de estado civil soltero, profesión empleado de comercio, domiciliado en el Barrio San Cayetano Mz 40 Casa 78 Monob.3 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Representante Legal: Sr. Roman Diego Eduardo La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 3 de Julio de 2023.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R N°:199.481

E:07/07/2023

>*<
EQUIPO AGIL S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente "**EQUIPO AGIL S.A. S/CAMBIO SEDE SOCIAL**", Expte. N° E3-2023-10575-AE // ID 20995 se hace saber por un día que, el Presidente de la entidad Sr Mauro Javier Silvestri, nacido el 18 de julio de 1979, con Documento Nacional de Identidad N° 27.410.520, CUIT 20-27410520-9, casado con NATALIA Elizabeth Pegoraro, empresario, con domicilio en Ingeniero Mañanes y Ruta 90, General José de San Martín, Provincia de Chaco; ha resuelto según acta de fecha 20 de Febrero de 2023, modificar la Sede social ubicada en Av. Vélez Sarsfield 3602 de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco y trasladarla a Ruta Nicolas Avellaneda KM 17 de la misma ciudad. Resistencia, 16 de Junio de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R N°:199.486

E:07/07/2023

>*<
FRIGORIFICOS MOCOVI S.A

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**FRIGORIFICOS MOCOVI S.A. s/inscripción de Estatuto Social** Expte E-3-2023-35334-AE, ID 26327, hace saber por un día que: conforme Escritura Número Cuarenta y seis, de fecha 03 de julio de 2023, el Sr. MOHANNA MAJED, soltero, de nacionalidad argentino, de 49 años de edad, nacido el día 18 de febrero de 1974 con DNI N° 18.886.526 y CUIL N° 20-18886526-8 domiciliado en calle Tucumán N° 2.401 Balvaneras, Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; el Sr. MORALES AMADEO GERARDO, divorciado de nacionalidad argentina, de 63 años de edad, nacido el día 11 de mayo de 1960, con DNI N° 14.807.188. y CUIL N° 20-14807188-9 con domicilio en Fournier N° 1.104, de la Ciudad de Isidro Casanova; Provincia de Buenos Aires y el Sr. DOIPE FRANCISCO OSVALDO, divorciado de nacionalidad argentina, de 57 años de edad, nacido el día 10 de enero de 1.966, con D.N.I. N° 17.795.032 y CUIL N° 20-17795032-8 con domicilio en Perú N° 3.595 de la Ciudad de San Justo La Matanza; Provincia de Buenos Aires, han constituido una sociedad anónima denominada FRIGORIFICOS MOCOVI S.A., con sede social en calle Brown N° 4.475 de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, con un plazo de duración de 99 años. Capital: El Capital Social se establece en la suma de en Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00) representados por Veinte Mil (20.000) Acciones Ordinarias, Nominativas no endosables de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, y con derecho a Un Voto por acción. Capital que se encuentra suscripto e integrado en un 100%. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: FRIGORIFICO: La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no seas prohibidos por las leyes o por este estatuto. La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar. Arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender campos destinados a la hacienda y/o cultivos, intervenir como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carne, comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo e intervenir en la explotación de remate público de carne, quedando autorizada para el almacenamiento de carne en cámara frigorífica. COMERCIO: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos. La explotación, comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos y/o cualquier otra clase existente o que exista en el futuro. Acopio importación, exportación de semilla, ciclo completo de cualesquiera tipos de siembras, ya sean cereales, forrajeras, aldoneras, oleaginosas y otras, administración de establecimientos agrícolas, cría, engorde e invernada de todo tipo de ganado. FINANCIERA: mediante aportes o inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas, o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgar fianza o avales, garantías reales o personales a favor de terceros, adquirir y ceder préstamos de toda naturaleza, con o sin garantía real y realizar operaciones financieras en general, quedando excluidas las operaciones que establece la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público. TRANSPORTE: realizar por cuenta propia o de terceros servicios de transporte de carga nacional e internacional, aérea, terrestre, marítima, fluvial, férrea y multimodal, incluyendo carga pesada, larga, ancha en los medios de transporte apropiados para tal fin, de toda clase y tipo de mercancías, carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar de granos, cereales, hacienda, mercaderías de toda clase Transporte y movilización de contenedores de carga seca y refrigerada y en general, diseño y operación de procesos de consolidación de carga y mercancía mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, y de concesiones de líneas de transportes. Fletes, acarreo, encomiendas,

equipajes y pasajeros; bodegaje y manipulación de mercancía, logística, planeación logística, cargue y descargue, paqueteo, mercadeo, depósito, embalaje, abastecimiento, distribución y comercialización de toda clase de mercancías en general, podrá además celebrar contrato de leasing, fideicomiso en cualquiera de sus formas, este último como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados con el objeto social, incluso constituir o participar de fideicomisos de cualquier naturaleza como ya se mencionara, a estos efectos tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, contratos y operaciones, directa o indirectamente. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras (t.o.) u otras que requieran el concurso público. El cargo Director Presidente será ocupado por el Sr. MOHANNA MAJED, DNI N° 18.886.526 y CUIL N° 20-18886526-8, y el cargo de Director Suplente será ocupado el Sr DOIPE FRANCISCO OSVALDO, DNI N° 17.795.032 y CUIL N° 20-17795032-8, con duración de mandato por tres ejercicios. La fecha de cierre del ejercicio es el 31 de marzo de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia 04 de julio de 2023.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R N°:199.497

E:07/07/2023

>*<

INGEN ARQ S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos: "**INGEN ARQ S.A.S.**". S/ **Inscripción de la Sociedad**, Expte. E-3-2023-36852-AE; hace saber por un día que: Por Instrumento Constitutivo, de fecha 26 de Mayo de 2023, y Acta volante de fecha 27/06/2023 la Sra. GON, Mariela Rosana, argentina, DNI 22.486.413, CUIT: 2722486413-8, nacida el 15 de Enero de 1972, domiciliado en la Calle Guido Spano N° 945 Villa Concepción, Barranqueras - Chaco, de profesión Ingeniera, Casada en primeras nupcias con el Sr. Jorge Daniel Vega, DNI: 22.745.721, y la Sra. QUESADA RUIZ, Verónica Cecilia Daniela, argentina, DNI 29.241.299, CUIT: 27-29241299-7, nacida el 13 de Septiembre de 1982, domiciliado en la Calle Jeremías N° 2201, Resistencia - Chaco, de profesión Comerciante, soltera; ha constituido una sociedad denominada "INGEN ARQ S.A.S.", con sede social en calle Guido Spano N° 945 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con un plazo de duración de noventa y nueve (99) años. La sociedad tendrá como objeto de su actividad principal dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros a la construcción de obras civiles, viales, hidráulicas, electromecánicas, industriales o complementarias, en todos sus tipos, de arquitectura o ingeniera en general, pública, privada o mixta, mediante su desarrollo integral o en cualquiera de sus fases o etapas, proyectos y consultorías y como actividades secundarias las siguientes actividades: a) COMERCIAL: compra, venta al por mayor y menor de materiales de construcción, incluye elaboración y venta de hormigón en todas sus versiones, b) IMPORTACION Y EXPORTACION: de toda clase de bienes, insumos, materiales, maquinarias o cualquier elemento que tenga vinculación directa o indirecta con los objetos previstos precedentemente. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. El capital social se establece en la suma de pesos OCHO MILLONES (\$ 8.000.000), representado por 100 (cien), acciones ordinarias nominativas no endosables. Cada acción tendrá un valor nominal de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.) y dará derecho a un voto. El cierre de Ejercicio será el 31 de Agosto de cada año. La Administración estará a cargo de la Sra. GON, Mariela Rosana, argentina, DNI 22.486.413 domiciliada en la Calle Guido Spano N° 945 Villa Concepción, Barranqueras - Chaco y Administrador Suplente la Sra. QUESADA RUIZ, Verónica Cecilia Daniela, argentina, DNI 29.241.299, domiciliada en la Calle Jeremías N° 2201. Resistencia - Chaco, que durarán en sus funciones por tiempo ilimitado. Resistencia, 5 de Julio de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R N°:199.499

E:07/07/2023

>*<

DOÑA VILMA S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**DOÑA VILMA S.A.S**" s/**Inscripción de la Sociedad** Expediente N° E3-2023-27625-AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 15 de Abril del 2023 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco: SILVA, VILMA RAQUEL, D.N.I. N°24.777.758, C.U.I.T N°27-2477758-5, Argentina, nacida el 25 de Agosto de 1975, con domicilio real en Planta Urbana S/N 0, Gancedo, Doce de Octubre, Chaco, Soltera, de profesión Comerciante, el Sr. VEGA, GASTÓN EXEQUIEL D.N.I N°41.759.158, C.U.I.T N°20-41759158-4, Argentino, nacido el 17 de Abril de 1999, con domicilio real en Sgto. Cabral y Mitre S/N B° 30 Viviendas - Juan José Castelli - General Güemes, Chaco, Soltero, de profesión Comerciante, el Sr. VEGA, RAMIRO NAHUEL, D.N.I N°42.725.458, C.U.I.T N°20-42725458-6, Argentino, nacido el 04 de Julio de 2000, con domicilio real en Reconquista SIN B° Sarmiento - Juan José Castelli - General Güemes, Chaco, Soltero, de profesión Comerciante, el Sr. VEGA, ANGEL LEONEL, D.N.I. N°48.730.175, C.U.I.T N°20-48730175-3, Argentino, nacido el 11 de Junio de 2007, con domicilio real en Meteorito S/N 0 - Gancedo - Doce de Octubre, Chaco, Soltero, de profesión Comerciante han constituido una

sociedad que se denominará "DOÑA VILMA 5A5" . Tendrá un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: A) VENTA POR MAYOR Y MENOR Mediante la compra, venta, Exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución, permuta y Cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o menor por si o asumiendo la Representación de firmas, consorcios o corporaciones, asociaciones comerciales o, nacionales o extranjeras de los siguientes rubros de Abonos, fertilizantes y plaguicidas. Materias primas agropecuarias y de animales vivos. Cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajearía excepto semillas. Insumos agropecuarios diversos. Materia agrícola y de silvicultura (incluye acopio y venta al por mayor de materiales desperdicios, subproductos agrícola usados como alimentos para animales). B) CULTIVOS de Cereales N.C.P excepto los de uso forrajero (incluye alforfón, cebada cervecera), cultivos temporales de agricultura y ganadería. C) SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO de cereales y semillas excepto algodón. Servicio de transporte automotor y de mercadería. -Comercialización mediante la compra, venta, elaboración, distribución y comercialización por mayor y/o menor, incluyendo su importación y exportación, así como en la concesión y/o exportación de las licencias, marcas y patentes que protegen. Ejercicio de representación de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de toda clase de cualquier tipo de mercaderías cuya comercialización sea permitida; el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u otras operaciones realizados con el objeto antedicho ante todo tipo de organismos, estafes, públicos, privados y mixtos, ya sean provinciales, nacionales y/o internacionales El capital social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) divididos en 500 (QUINIENTAS) cuotas partes de pesos MIL (\$1000.-) VALOR NOMINAL CADA UNA, totalmente suscriptas por los socios y darán derecho a un voto, según el siguiente detalle: la Sra. SILVA, VILMA RAQUEL, ha suscripto las acciones en las siguientes proporciones: Doscientas (200) acciones, por la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000) equivalentes al 40% del capital social, el Sr. VEGA, GASTÓN EXEQUIEL, ha suscripto las acciones en las siguientes proporciones: Cien (100) acciones, por la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000) equivalentes al 20% del capital social, el Sr. VEGA, RAMIRO NAHUEL, ha suscripto las acciones en las siguientes proporciones: Cien (100) acciones, por la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000) equivalentes al 20% del capital social, y el Sr. VEGA, ANGEL LEONEL, ha suscripto las acciones en las siguientes proporciones: Cien (100) acciones, por la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000) equivalentes al 20% del capital social. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: SILVA, VILMA RAQUEL, D.N.I. N°24.777.758 y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por EL Sr. VEGA, GASTÓN EXEQUIEL D.N.I N°41.759.158. La Sede Social: B° Municipal, MZ 6 PC 8 de la ciudad de Juan José Castelli, departamento General Güemes, provincia de Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de Diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 03 de Julio de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R N°:199.517

E:07/07/2023

>*<

NUÑEZ & NUÑEZ TRASPORTE Y LOGÍSTICA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **NUÑEZ & NUÑEZ TRASPORTE Y LOGÍSTICA S.A.S S/ Inscripción de Contrato Social** - Expediente Número E-3-2023-28438-AE , "Se hace saber por un día de la constitución de una sociedad de Sociedad por Acciones Simplificadas que girará bajo la Denominación "NUÑEZ & NUÑEZ TRASPORTE Y LOGÍSTICA S.A.S.", efectuada en la ciudad de Charata, de la provincia del Chaco, departamento Chacabuco, Argentina, a los 18 días del mes de Mayo del año 2023, por los socios: NUÑEZ HUGO ORLANDO, D.N.I N°27.665.411, C.U.I.T N°20-27665411-0, Argentino, nacido el 18 de Abril de 1980, con domicilio real en Cabral 59 de la Ciudad de Charata, Localidad Chacabuco, Provincia de Chaco, Soltero, de profesión Comerciante, : NUÑEZ AGUSTINA ELIZABETH, D.N.I N°42.788.893, C.U.I.T N°27-42788893-8 Argentina, nacida el 07 de Abril de 2000, con domicilio real en Constitución 155, Urquiza, Ciudad de Charata, Localidad Chacabuco, Provincia de Chaco, Soltera, de profesión Comerciante; DURACION - PRORROGA. -El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: A) VENTA POR MAYOR Y MENOR Mediante la compra, venta, Exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución, permuta y Cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o menor por si o asumiendo la Representación de firmas, consorcios o corporaciones, asociaciones comerciales o, nacionales o extranjeras de los siguientes rubros de Abonos, fertilizantes y plaguicidas. Materias primas agropecuarias y de animales vivos. Cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajearía excepto semillas. Insumos agropecuarios diversos. Materia agrícola y de silvicultura (incluye acopio y venta al por mayor de materiales desperdicios, subproductos agrícola usados como alimentos para animales). B) CULTIVOS de Cereales N.C.P excepto los de uso forrajero (incluye alforfón, cebada cervecera), cultivos temporales de agricultura y ganadería. C) SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO de cereales y semillas excepto algodón. Servicio de transporte automotor y de mercadería. Comercialización mediante la compra, venta, elaboración, distribución y comercialización por mayor y/o menor, incluyendo su importación y exportación, así como en la concesión y/o exportación de las licencias, marcas y patentes que protegen. Ejercicio de representación de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de toda clase de cualquier tipo de mercaderías cuya comercialización sea permitida; el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. Representaciones,

mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Para su cumplimiento, la sociedad gozara de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u otras operaciones realizados con el objeto antedicho ante todo tipo de organismos, estales, públicos, privados y mixtos, ya sean provinciales, nacionales y/o internacionales. CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) divididos en 500 (QUINIENTAS) cuotas partes de pesos MIL (\$1000.-) VALOR NOMINAL CADA UNA, totalmente suscriptas por el socios y darán derecho a un voto, según el siguiente detalle: El señor NÚÑEZ LEONARDO GASTÓN ha suscripto las acciones en las siguientes proporciones: Quinientas (500) acciones, por la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) equivalentes al 100% del capital social; La sede social queda fijada en RUTA 89 KM 212.5 de la ciudad de Corzuela, departamento General Belgrano, provincia de Chaco.- CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días treinta y uno de Diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: estará a cargo del accionista administrador titular NÚÑEZ HUGO ORLANDO, D.N.I N°27.665.411, C.U.I.T N°20-27665411-0, cuyo mandato será por el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa, y la cual fue designada en una primera asamblea de socios. ADMINISTRADOR SUPLENTE: NÚÑEZ AGUSTINA ELIZABETH, D.N.I N°42.788.893, C.U.I.T N°27-42788893-8. REPRESENTANTE LEGAL: NÚÑEZ HUGO ORLANDO, D.N.I N°27.665.411, C.U.I.T N°20-27665411-0. Resistencia, 3 de Julio de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R N°:199.518

E:07/07/2023

>*<

BUNGE SAS.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Resistencia, en los autos **BUNGE SAS."S/Inscripción de Contrato Social"**, Expte N° E-32023-34921-AE, ordena hacer saber por un día que: Por Contrato Social de fecha 14 del mes de abril de 2023 entre el Sr Melchor Francisco Emmanuel mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 27.630.850, de estado civil soltero, profesión Arquitecto, domiciliado en calle Av. Belgrano N° 486, de la ciudad de Charata y el Sr. Vega Placido Damián, mayor de edad, con "Documento Nacional de Identidad N° 34.289.031, de estado civil soltero, de profesión constructor, domiciliada en calle Agustín Garzón N° 5743 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, constituyendo domicilio especial en la jurisdicción en calle Belgrano 480 de la ciudad de Charata - provincia del chaco, quienes para todos los efectos se denominaran los constituyentes, quienes mediante el presente manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regulará conforme a lo establecido por la ley 27349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades ley 19550 y en las siguientes. OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, de las siguientes actividades: a) Podrá realizar por si o mediante la contratación de terceras personas el diseño, Construcción, reforma, reparación y mantenimiento de edificios residenciales y no residenciales b) Todas clase de estudios, proyección dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, como obra viales, mejoras, pavimentación de calles y rutas c) Elaboración de hormigón d) construcción y ventas de edificios por el régimen de propiedad horizontal., la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, etc. d) Venta de materiales e insumos para la construcción. CAPITAL SOCIAL. El Capital Social es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables correspondientes a 200 acciones de \$ 1000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. DOMICILIO: Calle Belgrano N°480 de la ciudad de Charata - Provincia del Chaco. PLAZO: tendrá un plazo de duración de 99 años a partir de su inscripción en el registro público.- ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular y Representante Legal: Melchor Francisco Emmanuel mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 27.630.850, de estado civil soltero, profesión Arquitecto, domiciliado en calle Av. Belgrano N° 486, de la ciudad de Charata, Administrador Suplente: Sr. Vega Placido Damián, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.289.031, de estado civil soltero, de profesión constructor, domiciliada en calle Agustín Garzón N° 5743 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, constituyendo domicilio especial en la jurisdicción en calle Belgrano 480 de la ciudad de Charata - provincia del chaco CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de Diciembre de cada año.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R N°:199.538

E:07/07/2023

>*<

FIDEICOMISO EDIFICIO MONTEAGUDO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cdor SILVIO F. VARRONE, en mi calidad de administrador fiduciario del FIDEICOMISO "EDIFICIO MONTEAGUDO" CONVOCA POR UN (1) DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL, conforme a las previsiones de la ley vigente y del contrato de Fideicomiso respectivo, a LOS SEÑORES FIDUCIANTES de dicho emprendimiento inmobiliario a formal ASAMBLEA a realizarse en el Salón de la BOLSA DE COMERCIO DEL CHACO, sito en Frondizi N° 174 Piso 3, ciudad, el día 05 de Agosto del año en curso a las 9,30 horas, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) Fiduciarios presentes para firmar el Acta de la reunión,

2. Informe de las actuaciones judiciales caratuladas: ""MARIN GASTON U. C/ GARCÍA LUCHELLI BENJAMIN Y VARRONE SILVIO F. S/ LIQUIDACIÓN DE FIDEICOMISO (ART. 1687 Y CONC. DEL CCCN)", EXPTE. N° 4163/21, tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial N° 10, ciudad,
3. Deberes y responsabilidades de los Fiduciantes respecto del Fideicomiso EDIFICIO MONTEGUDO (FEM) .-
4. Estado de situación y continuidad del proyecto FEM,
5. Honorarios adeudados al Administrador fiduciario y su equipo técnico. -

Silvio F Vamone
Administrador

R N°:199.512

E:07/07/2023

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL COMUNITARIA EL CAUDILLO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 2023 a las 15 horas, en la sede social, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
2. Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término
3. Tratamiento de los ejercicios económicos vencidos al 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022 y 30/06/2023
4. Elección de autoridades.

Gervacio Juarez
Presidente

s/c

E:07/07/2023

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL COMUNITARIA JUANA AZURDUY
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 2023 a las 15 horas, en la sede social, Chaco a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
2. Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término
3. Ratificar lo resuelto en la Asamblea de fecha 29/06/2022.
4. Tratamiento de los ejercicios económicos vencidos al 30/06/2021, 30/06/2022 y 30/06/2023.--

Pedro Damian Palecino
Presidente

s/c

E:07/07/2023

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL LOGRAR
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Julio de 2023 a las 10:00 horas en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, en el domicilio sito en Av. SABIN N° 345 - RESISTENCIA Chaco, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración y Aprobación de las MEMORIAS Y BALANCES N° 10, N° 11, N° 12, N° 13 y N° 14 cerrados al 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021 y 30/06/2022, respectivamente, y como así también los informes de los revisores de cuenta.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
3. Consideración de la realización de la Asamblea fuera de término.
4. Renovación de autoridades.

Norma Elizabeth Risso Patrón
Presidente

R N°:199.483

E:07/07/2023

————— >*< —————
IGLESIA FILADELFIA PENTECOSTAL
Barranqueras - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Iglesia Filadelfia Pentecostal, sito en calle Fray Mamerto Esquiú 555, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Julio de 2023, a las 18 horas. Para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
2. Elección de dos Asociados para firmar el Acta de la Asamblea, junto a Secretaria y Presidente.
3. Consideración y aprobación del Balance General, Cuadro de Ingreso y Egreso, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2022.

(Firma Ilegible)

R N°:199.485

E:07/07/2023

————— >*< —————
FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE BÁSQUETBOL
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Federación Chaqueña de Básquetbol del Chaco, Personería Jurídica Mat.515 Dto.220/66, de conformidad con normas estatutarias y legales vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 4 de Agosto de 2023 en Instituto del Deporte Chaqueño, Padre Cerqueira 215 de la ciudad de Resistencia, a partir de las 15.00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y el secretario;
2. Consideración de las Memoria y Balance General del período finalizado el 31/03/2022 e informe del Revisor de Cuentas de dichos ejercicios;

Luego de transcurridos 30 minutos de la hora fijada para la asamblea se realizará la misma con el número de socios presentes.

Gustavo Rath

Presidente

R N°:199.488

E:07/07/2023

————— >*< —————
DON ORIONE ATLETIC CLUB
Barranqueras-Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el día 23 de julio de 2023 a las 9Hs en la sede de la institución, Belgrano 1180 Barranqueras, de conformidad al estatuto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretaria.
2. Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término de la Memoria y Balance del ejercicio terminado en 2022.
3. Tratamiento de Memoria y Balance del ejercicio terminado en 2022.
4. Actualización del costo de cuota social.
5. Selección de comisión directiva y revisores de cuentas.

Oswaldo Gabriel Nardoni

Presidente

Marta Graciela Acosta

Secretaria

R N°:199.501

E:07/07/2023

————— >*< —————
CLUB NÁUTICO BARRANQUERAS
Barranqueras-Chaco

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria del CLUB NAUTICO BARRANQUERAS a celebrar el próximo día 04 de agosto de 2023 en su sede ubicada Boca del Rio Negro - Barranqueras - Chaco a las 21 horas, y en segunda convocatoria a las 22:00 horas en el mismo lugar, con el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2(dos) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea, junto con el Presidente, Secretario y/o Tesorero.
2. Informe de las causales de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Cuadro de Recursos, Gastos y Balance General del Ejercicio N°46 (01/01/2022 al 31/12/2022).

Darío Gustavo Acuña

Presidente

R N°:199.505

E:07/07/2023

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL MADRES CUIDADORAS DE LA CULTURA QOM
Pampa del Indio- Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADAS SOCIAS: En Cumplimiento a lo resuelto por la comisión Directiva, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día viernes 19 de Julio del 2023, a las 15:00 hs. en la sede social, cuyo domicilio es Circ. III Sec.D Ch n° 48 Pc n° 2 Pampa del Indio- Chaco

10. Proclamación de la nueva Conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. Aceptación y Ratificación de Cargos. - (firma Planilla) -
 11. Palabras finales a cargo del Presidente a cargo de la institución, Sr. Roberto Stella. -

Sixto Rubén Caballero **Roberto Raúl Stella**
Secretario *Presidente*

R N°:199.527

E:07/07/2023

————— >*< —————
FEDERACION CHAQUEÑA DE FUTBOL
 CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

A los señores Asociados De la ASOCIACION "FEDERACION CHAQUEÑA DE FUTBOL". Por la presente convocamos a los Señores Asociados del "FEDERACION CHAQUEÑA DE FUTBOL", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el, día 21 de julio de 2023 a las 20 hs., en la sede social de la Liga en Brown 225 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretario, el acta de Asamblea General Ordinaria.
2. Explicaciones acerca de por qué la Asamblea se realiza fuera de término.
3. Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
4. Consideración de Memoria anual, Inventario, Balance General y demás Cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2017, 30 de Septiembre de 2018, 30 de Septiembre de 2019, 30 de Septiembre de 2020, 30 de Septiembre de 2021 y 30 de Septiembre de 2022.
5. Incorporación del del Vocal de la Liga Cultural Las Palmas debido a la intervención y posterior regularización Jurídica de dicha Liga.
6. Informe sobre situación institucional a la fecha de la realización de la Asamblea. Se aprueba por unanimidad

Augusto Rudaz **Sergio A. Cardozo**
Secretario *Presidente*

R N°:199.542

E:07/07/2023

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL RESISTENCIA SOLIDARIA-RESOL
 CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio del 2023, a las 18hs. en su sede social sito en Fortín Tapenagá 165 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a las 20hs. A efectos de considerar los lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
2. Tratamiento de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de junio 2022

Florencia Suarez **Yanina Alicia Suarez**
Secretaria *Presidente*

R N°:199.543

E:07/07/2023

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL KIOSQUEROS UNIDOS DEL CHACO
 CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Kiosqueros Unidos del Chaco, sito en calle Av. 9 de Julio N° 3.415 de la ciudad de Resistencia, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 04 de julio del 2023, a las 09:00 horas. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Consideración y aprobación de los Balances Generales, cuadro de Ingresos y Egresos, Memoria e informe de la comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al último ejercicio.
3. Renovación de la Comisión directiva por término de mandato.

Mariana Beatriz Fleytas
(sin especificar)

R N°:199.484

E:07/07/2023

————— >*< —————
CLÍNICA LAS BREÑAS S.R.L.
Las Breñas-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en su sede social sita en Calle 25 de Mayo 1635 de la Ciudad de Las Breñas, Provincia de Chaco, el día 1° de Septiembre de 2023 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de accionistas para firmar el acta correspondiente. -
2. Consideración para su tratamiento de la ampliación del plazo de duración de la sociedad, por vencimiento del mismo (Reconducción). -

Dr. Mario A. Demichelis
Director Médico

R N°:199.377

E:30/06 V:10/07/2023

>*<

INMOBILIARIO NECOCHEA II**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los: Fiduciarios del FIDEICOMISO INMOBILIARIO "NECOCHEA II" para el viernes 11 de agosto de 2023, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en Necochea 635, Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos beneficiarios para firmar el acta.
2. Ratificación de acta de asamblea celebrada el 26 de junio de 2023, el 05 de septiembre de 2023 y el 3 de marzo de 2023.
3. Rendición de ingresos y egresos del Fideicomiso al 31 de julio de 2023.
4. Descripción de tareas realizadas a la fecha. Informe de avance de obra. Propuesta de los próximos pasos para avance de obra y presupuesto.
5. Avance de plan de acción a adoptar para casos de beneficiarios con deuda vencida.
6. Votación para conformación de pre consorcio.
7. Consideración de los honorarios del fiduciario.
8. Otros temas de interés.

Declaramos que el fideicomiso no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.

Nota: Se recuerda a los beneficiarios que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550.

Fabian Castellari

Administrador Fiduciario

R N°:199.343

E:30/06 V:10/07/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Provincia del Chaco

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

LICITACION PÚBLICA N° 130/2023

OBJETO: Adquisición de cuatrocientas mil (400.000) unidades de leche entera en polvo fortificada con Hierro, Zinc, y Vitamina C, destinadas a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses, en el marco del "Programa de Asistencia Alimentaria del Programa Materno Infantil".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setecientos noventa y dos millones (\$ 792.000.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 14 de Julio de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 14/7/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 7/07/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 131/2023

OBJETO: Adquisición de medicamentos, de uso en especialidad oncológico para la paciente, Dalma Romina Valor, D.N.I. 40.175.351, con diagnóstico de cáncer de mama, con tratamiento en el Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos once millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos veintitrés con veintidós centavos (\$ 11.988.623,22).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 14 de Julio de 2023 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 14/7/2023 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 7/07/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher
A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:07/07/2023

————— >*< —————
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 507/23

OBJETO DEL LLAMADO: compra de cartuchos de tinta originales, según se detalla, para ser utilizados por las distintas áreas de este Organismo. -

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del LP.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- el día 17-07-2023 hasta la hora 08:30.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones - Dirección Contable - I.P.D.U.V.- el día 17-07-2023 a las 09:00 horas. -

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones - Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.996.000.-VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.996.-

Emanuel A Ortega
A/c- Dpto. Compras y Contrataciones
I.P.D.U.V.

s/c

E:07/07 V:12/07/2023

————— >*< —————
DIRECCION DE ADMINISTRACION INSSSEP
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 248/2023

Expediente N° 9837/23 Resolución de Directorio N° 3245/2023

OBJETO DEL LLAMADO: Servicio de traslado e instalación de equipos de aire acondicionados de Edificio Av. San Martín 264 hacia Edificio Salta 360, Edificio Av. 9 de Julio 288 y Edificio Av. Lavalle 188 Ciudad. -

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av. 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: 26/07/2023 HORA: 10.00 - Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.-

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS (\$2.600.000.-)

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.-

Lic. Nadia Maccio
A/C. Dirección De Administración

s/c

E:05/07 V:14/07/2023

————— >*< —————
DIRECCION DE ADMINISTRACION INSSSEP
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 249/2023

Expediente N° 15672/23 Resolución de Directorio N° 3214/23

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de combustible: 4.000 litros diésel Premium en vales de 10 litros cada uno -numerado y 10.700 litros nafta calidad Premium en vales de 10 litros cada uno - numerado.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av. 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: 26/07/2023 HORA: 11.00 - Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.-

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 4.975.000,00).-

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.-

Lic. Nadia Maccio

A/C. Dirección De Administración

s/c

E:05/07 V:14/07/2023

————— >*< —————
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 507/23

OBJETO DEL LLAMADO: compra de cartuchos de tinta originales, según se detalla, para ser utilizados por las distintas áreas de este Organismo.-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- el día 17-07-2023 hasta la hora 08:30.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones - Dirección Contable - I.P.D.U.V.- el día 17-07-2023 a las 09:00 horas.-

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones - Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.996.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.996.-

Emanuel A. Ortega

A/C Dpto. Compras y Contrataciones

s/c

E:03/07 V:07/07/2023

————— >*< —————
PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 476/23 - EXPEDIENTE N° 131/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO AÑO 2023.

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS

FECHA DE APERTURA: 26 DE JULIO DE 2023

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 322

3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 4.500.000,00 (Pesos cuatro millones quinientos).

C.P. Beatriz Noemi Blanco

Jefa Dpto. Compras Y Suministros

s/c

E:03/07 V:12/07/2023

————— >*< —————
INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PUBLICA N2 3/2023 - DECRETO N2 1714/23 - EXPEDIENTES N2 37-2022-2507-AE

OBJETO: Reparación de vehículo oficial Volkswagen Amarok AA-614-JF, especificaciones en pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.638.800. (PESOS UN MILLON SEICIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 0/100)-

APERTURA: El día 13 de julio de 2023, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 12 de julio a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Isidro Jose Lorenzo
Presidente

s/c

E:30/06 V:10/07/2023

—>*<—

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 461/23 - EXPEDIENTE N° 126/23

OBJETO: SERVICIO DE CORRESPONDENCIA NACIONAL Y PROVINCIAL.

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS

FECHA DE APERTURA: 10 DE JULIO DE 2023

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 322

3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 22.000.000,00 (Pesos vendidos millones).

C.P. Beatriz Noemi Blanco - Jefa Dpto. Compras Y Suministros

s/c

E:28/06 V:07/07/2023

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del chaco

Licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2023 - RESOLUCIÓN N° 1802/2023.-

OBJETO: Alquiler de un inmueble preferentemente con tres (3) oficinas y dos (2) baños, ubicado en altura aproximada en ruta 11 Km del 1000 al 1010, deberá contar con 57 mts. de frente y 36000 m2 de superficie, destinado al resguardo de vehículos y moto-vehículos que fueron retenidos por la Dirección General de Tránsito, en virtud de los operativos llevados a cabo por la misma, por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga por parte del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.638.000.00 (Pesos, siete millones seiscientos treinta y ocho mil)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, siete mil seiscientos treinta y ocho (\$7.638,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 18 de Julio de 2023, a las 10:00 horas

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2023 - RESOLUCIÓN N° 1803/2023.-

OBJETO: Alquiler de un inmueble, con cuatro (4) oficinas y dos (2) baños, preferentemente ubicado entre Av. Sarmiento y calle Mitre, destinado a la Dirección General de Infancia, dependiente de la Subsecretaría de inclusión Social, Mujer y Familia por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga por parte del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.360.000.00 (Pesos, tres millones trescientos sesenta mil)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, tres mil trescientos sesenta (\$3.360,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 18 de Julio de 2023, a las 10:00 horas

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2023 - RESOLUCIÓN N° 1818/2023.-

OBJETO: Alquiler de un inmueble de dos (2) plantas: planta baja: con un (1) salón amplio y baño, planta alta: seis (6) oficinas con dos (2) baños, ubicado en inmediaciones de las calles Monteagudo, Irigoyen, Don Bosco y Av. Italia, destinado al archivo de la Dcción. de Rendición de Cuentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga por parte del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.920.000.00 (Pesos, un millón novecientos veinte mil)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, un mil novecientos veinte (\$1.920,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 14 de Julio de 2023, a las 10:00 horas

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

Guillermo Cabaña
A/C Dirección de Prensa

s/c

E:05/07 V:07/05/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1667-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente N° E13-2022-111-E, la actuación electrónica N° E2-2023-11314-Ae, el Decreto N° 1533/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1533/23, se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al de Revocatoria, por el señor Miguel Ángel Leiva, DNI N° 16.232.224, contra la Resolución N° 1065/22 Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que resulta necesario consignar de manera correcta la Resolución de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), la cual sanciona, conforme Acta de Comprobación de Faltas N° 2872 de fecha 28 de marzo de 2022, el exceso de peso por eje;

Que por lo expuesto y a fin de citar de manera precisa la Resolución recurrida por el señor Miguel Ángel Leiva, DNI N° 16.232.224, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese, a partir de su respectiva vigencia, que el Artículo 1° del Decreto N° 1533/23, en lo que respecta a la Resolución recurrida por el señor Miguel Ángel Leiva, DNI N° 16.232.224, deberá entenderse: "Resolución N° 847/22 de la Dirección de Vialidad Provincial

(DVP)", por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.07.07 09:56:00 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1672-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 22 de Junio de 2023

Referencia: AUTORIZA A TESORERÍA GRAL. A REALIZAR TRANSFERENCIA.

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-62341/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 26.206, de Educación Nacional, la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad de manera concertada entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, se diseñó un Plan Operativo Anual Integral, que contiene distintos proyectos con acciones centralizadas por el Ministerio de Educación de la Nación y las propuestas por cada jurisdicción Provincial;

Que dicho Plan Operativo, se viene ejecutando y se encuentra compuesto por el Programa 37– "Infraestructura y Equipamiento", entre otros;

Que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, interviene en la ejecución de dicho Programa y por medio del mismo se desarrollan múltiples obras de refacción, ampliación y obras nuevas en las instituciones educativas de todo el territorio provincial;

Que ello implica la ejecución de contratos de obras, cuyos compromisos financieros se devengan mes a mes conforme el avance de las mismas;

Que por motivos ajenos a la Provincia del Chaco, el Programa 37, del Ministerio de Educación de la Nación, está atravesando una demora en el envío de los fondos necesarios para hacer frente a los compromisos asumidos;

Que se han realizados las rendiciones y gestiones correspondientes ante el organismo nacional para procurar agilidad en la resolución de tal situación;

Que asimismo, las obras públicas que se encuentran en ejecución deben continuar su curso y la Provincia del Chaco a través de Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología debe responder a los compromisos asumidos en el marco de mencionado Programa Nacional;

Que el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece que "El Poder Ejecutivo podrá autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de tales fondos...";

Que según las estimaciones efectuadas por las oficinas técnicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, resulta indispensable disponer la suma de pesos quinientos seis millones novecientos noventa mil ciento treinta y cuatro con dos centavos (\$ 506.990.134,02) para afrontar los compromisos emergentes de los contratos de obras;

Que por lo expuesto, se torna necesario autorizar a la Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia del monto señalado precedentemente, hasta tanto ingresen los fondos nacionales del Programa 37, cuya cuenta corriente es 15815/01 MECCYT-Componente Equipam Pacto Federal del Nuevo Banco del Chaco SA-CBU N° 31100302- 01000015815018 cuyos co-titulares de la cuenta son los señores: Morilla, Rodrigo Martín Morilla CUIL N° 20-29395873-5; Fernando Daniel Rey-CUIL N° 20-17251684-0 y la señora Johana Elizabeth Salomón- CUIL N° 27-32433125-0;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones; las Subsecretaría de Hacienda y Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 574/23, sin apreciaciones jurídicas; la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen 287/2023, sin observaciones;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar la transferencia de pesos quinientos seis millones novecientos noventa mil ciento treinta y cuatro con dos centavos (\$ 506.990.134,02) a la Cuenta Corriente N° 15815/01 MECCYT-Componente

Equipam Pacto Federal del Nuevo Banco del Chaco SA-CBU N° 31100302-01000015815018 cuyos co-titulares de la cuenta son los señores: Rodrigo Martín Morilla-CUIL N° 20-29395873-5; Daniel Fernando Rey-CUIL N° 20-17251684-0 y la señora Johana Elizabeth Salomón- CUIL N° 27-32433125-0, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para ser utilizados en la atención a los compromisos asumidos en virtud del Programa 37 "Infraestructura y Equipamiento", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Los fondos girados por la Tesorería General de la Provincia, deberán ser reintegrados por la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, inmediatamente se realice la acreditación de los fondos nacionales correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1674-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica E6-2023-4353-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos indispensables para el área de neurocirugía del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud Pública, los que serán destinados para el uso en pacientes que requieren procedimientos neuroquirúrgicos de urgencia y programados, a los efectos de cubrir la demanda por un período estimado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 65/23, autorizado oportunamente por Decreto N° 922/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 73/23, aconsejó desestimar a la oferta N° 1 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT N° 27-18495518-6, en el renglón N° 8, por cuestiones técnicas;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N°s. 1, 3, 4, 5 y 6, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a licitación pública (segundo llamado) por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos trece millones cuatrocientos treinta y seis mil (\$13.436.000);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas N^{ros.} 1 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT N° 27-18495518-6, el renglón N° 2, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones ciento veintinueve mil (\$6.129.000); 2 del señor Alejandro Piccoli, CUIT N° 20-22125794-5, los renglones N^{ros.} 7 y 10, por ser único oferente, el renglón N° 8, por ser único oferente admisible, los renglones N^{ros.} 9 y 11, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones quinientos quince mil (\$7.515.000);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 65/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos indispensables para el área de neurocirugía del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, los que serán destinados para el uso en pacientes que requieren procedimientos neuroquirúrgicos de urgencia y programados, a los efectos de cubrir la demanda por un período estimado de tres (3) meses; a las ofertas N^{ros.} 1 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT N° 27-18495518-6, el renglón N° 2, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones ciento veintinueve mil (\$6.129.000); 2 del señor Alejandro Piccoli, CUIT N° 20-22125794-5, los renglones N^{ros.} 7 y 10, por ser único oferente, el renglón N° 8, por ser único oferente admisible, los renglones N^{ros.} 9 y 11, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y

Técnicas, por un monto de pesos siete millones quinientos quince mil (\$7.515.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trece millones seiscientos cuarenta y cuatro mil (\$13.644.000).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 1 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT N° 27-18495518-6, en el renglón N° 8, por cuestiones técnicas.

Artículo 3°: Decláranse desiertos los renglones N°s. 1, 3, 4, 5 y 6, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estrategicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública (segundo llamado) por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos trece millones cuatrocientos treinta y seis mil (\$13.436.000).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT N° 27-18495518-6 y el señor Alejandro Piccoli, CUIT N° 20-22125794-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77(tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública - Programa 11-Subprograma 1-Actividad/Obra 3, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-1675-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL-ACTO PROTOCOLAR-DÍA DEL BIOQUÍMICO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-12840-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Colegio de Bioquímicos del Chaco solicita se declare de Interés Provincial, el Acto Protocolar que se llevará a cabo el día 1 de julio del corriente, en la sede de dicha Institución, sito en calle Salta 446 de nuestra ciudad, en el cual se conmemorará el Día del Bioquímico, fijado para su recordación y festejo, el 15 de junio de cada año;

Que el citado Colegio, resalta la importancia del personal bioquímico dentro del equipo de salud y el irrenunciable compromiso con la actualización científica de los profesionales en esa rama de la medicina y con la salud de la población;

Que el Gobierno Provincial reconoce el valor de tal profesión, coincidiendo con lo manifestado por las autoridades del Colegio de Bioquímicos del Chaco, como así también lo hizo la Cámara de Diputados de la Provincia, mediante Resolución N° 702/23;

Que dicha norma legislativa, recuerda que la fecha del 15 de junio fue establecida en honor al nacimiento del Dr. Juan Antonio Sánchez, propulsor de la instauración de la profesión Bioquímica, con fuertes bases científicas y profesionales;

Que en tal virtud y teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento para la comunidad toda, y en especial para el ámbito de la salud, amerita acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el Acto Protocolar que se llevará a cabo el día 1 de julio de 2023, en la sede del Colegio de Bioquímicos del Chaco, en conmemoración al Día del Bioquímico que se celebra el 15 de junio de cada año, organizado por las autoridades de la citada entidad; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.07.07 10:23:26 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1677-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: DESIGANCIÓN SUBSECRETARIA JARA EN D. SOCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-13485-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que resulta preciso cubrir el cargo de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la señora Marcela Verónica Jara, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal a la señora Marcela Verónica Jara, DNI N° 29.092.055, en el cargo de Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.06.26 10:25:03 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1678-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN SUBSEC. LUNA EN D. SOCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-13470-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación del señor Juan Diego Luna, DNI N° 28.122.571, en el cargo de Subsecretario de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el que fuera designado por Decreto N° 34/19;

Que corresponde efectivizar tal decisión, mediante el dictado del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del día 26 de junio del corriente año, la designación del señor Juan Diego Luna, DNI N° 28.122.571, en el cargo de Subsecretario de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023-06-26 10:26:13 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1680-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica E6-2023-3453-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición mensual de medicamentos para la farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", destinados a los pacientes de las áreas de internación y quirófanos, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 72/23, autorizado oportunamente por Decreto N° 999/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 87/23, aconsejó preadjudicar a las ofertas N°s. 1 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, el renglón N° 1, por menor precio, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón doce mil ochocientos cincuenta y ocho con ochenta centavos (\$1.012.858,80); 2 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, los renglones N°s. 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por ser único oferente y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta (\$4.933.450);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a

cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 72/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición mensual de medicamentos para la farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", destinados a los pacientes de las áreas de internación y quirófanos, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas N°s. 1 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, el renglón N° 1, por menor precio, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón doce mil ochocientos cincuenta y ocho con ochenta centavos (\$1.012.858,80); 2 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, los renglones N°s 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por ser único oferente y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta (\$4.933.450). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos ocho con ochenta centavos (\$5.946.308,80).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a las firmas Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9 y Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N°s. 3566/77(tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública-Programa 1- Actividad/Obra 3, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023-07-07 10:28:02 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1681-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica E6-2023-3439-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos en presentación inyectable, destinados a abastecer el servicio de farmacia para aquellos pacientes de las áreas de internación y quirófanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 74/23, autorizado oportunamente por Decreto N° 1010/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 89/23, aconsejó preadjudicar a las ofertas N°s. 1 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, los renglones N°s. 1, 2, 4, 6, 7 y 8, por ser único oferente, el renglón N° 5, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco (\$3.556.655); 2 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 3, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón quinientos noventa y un mil quinientos dieciocho (\$1.591.518);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 74/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobemación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentación inyectable, destinados a abastecer el servicio de farmacia para aquellos pacientes de las áreas de internación y quirófanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas N°s. 1 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, los renglones N°s. 1, 2, 4, 6, 7 y 8, por ser único oferente, el renglón N° 5, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco (\$3.556.655); 2 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 3, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón quinientos noventa y un mil quinientos dieciocho (\$1.591.518). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones ciento cuarenta y ocho mil ciento setenta y tres (\$5.148.173).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a las firmas Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9 y Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77(tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública- Programa 11-Subprograma 1-Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.07 10:28:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1682-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO-MINISTERIO SALUD PÚBLICA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-18892-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido en la Ley N° 2871-H- tv, al señor Julio Domingo Giménez DNI N° 13.866.333, por haberse producido su fallecimiento el 23 de enero de 2021, según Acta de Defunción correspondiente;

Que el citado ex agente, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto por Ley N° 2871-H, según Decreto N° 4566/19, efectivizado a partir del 1 de noviembre de 2019;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, que efectuó sugerencias en la redacción, a lo que se dio cumplimiento;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA.**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido en la Ley N° 2871-H, a partir del 23 de enero de 2021, por fallecimiento, del ex agente Julio Domingo Giménez, DNI N° 13.866.333, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 4566/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 7- Personal de Servicios- CEIC N° 1051-00 Servicios 6- Grupo 6- Programa 11- Atención Hospitalaria- Suprograma 01- Hospital Perrando- Actividad

Específica 03- Internación CUOF N° 106- Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1684-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 68/23

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-3448-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos de aplicación inyectable de uso principal, destinados a abastecer por el período estimado de un (1) mes al Servicio de Farmacia, con el fin de cubrir la demanda de los pacientes que se hallan cursando su tratamiento en las Áreas de Internación y Quirófano del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 68/23, autorizado por Decreto N° 947/23, el que fue dictado en la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 85/23, aconsejó desestimar la Oferta N° 3 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, en el renglón N° 1, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar las Ofertas N°s 1 de la firma Norsalud SAS, CUIT N° 30-71695404-4, 2 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9; y 3 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, todos en el renglón N° 7, por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó declarar fracasado el renglón N° 7, por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la ley N° 1092-A de Administración Financiera, por el renglón declarado fracasado, por un monto estimado de pesos un millón trescientos veintinueve mil cuatrocientos diez con ochenta centavos (\$ 1.329.410,80);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las Ofertas N° 1 de la firma Norsalud SAS, CUIT N° 30-71695404-4, el renglón N° 2, por menor precio admisible, y el renglón N° 3, por ser único oferente, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos (\$ 1.489.500); 2 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, el renglón N° 1, por ser menor precio admisible, y los renglones N° 4, 5 y 6, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta (\$ 3.367.650). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta (\$ 4.857.150);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 68/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos de aplicación inyectable de uso principal, destinados a abastecer por el período estimado de un (1) mes al Servicio de Farmacia, con el fin de cubrir la demanda de los pacientes que se hallan cursando su

tratamiento en las Áreas de Internación y Quirófano del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a las Ofertas N°s 1 de la firma Norsalud SAS, CUIT N° 30-71695404-4, el renglón N° 2, por menor precio admisible, y el renglón N° 3, por ser único oferente, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos (\$ 1.489.500); 2 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, el renglón N° 1, por ser menor precio admisible, y los renglones N°s 4, 5 y 6, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta (\$ 3.367.650). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta (\$ 4.857.150).

Artículo 2º: Desestímase la Oferta N° 3 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, en el renglón N° 1, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico).

Artículo 3º: Recházanse las Ofertas N°s 1 de la firma Norsalud SAS, CUIT N° 30-71695404-4; 2 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9; y 3 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, todos en el renglón N° 7, por precio inconveniente.

Artículo 4º: Declárase fracasado el renglón N° 7, por precio inconveniente.

Artículo 5º: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por el renglón declarado fracasado, por un monto estimado de pesos un millón trescientos veintinueve mil cuatrocientos diez con ochenta centavos (\$ 1.329.410,80)

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas Norsalud SAS, CUIT N° 30-71695404-4 y Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 7º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública- Programa 11- Subprograma 1- Actividad/Obra 3- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.09.08 10:31:16 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-1685-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL-50 AÑOS DE RADIO SAPUCAI.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-13233-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de las actividades a llevarse a cabo en el marco de la celebración de los **50 años del programa radial "Sapucaí"**, que se realizará el día 29 de junio de 2023, a las 20:30 horas, en el Auditorio de la Universidad Popular, de la ciudad de Resistencia;

Que dicho programa radial, se destaca por ser un pilar fundamental en la difusión de la cultura, la información y el entretenimiento para la comunidad chaqueña;

Que en la mencionada celebración, se recordará esencialmente a quien fuera su director, Emilio Miguel Lagranja, por su dedicación, profesionalismo, contribución al desarrollo de la radiodifusión en el Chaco y cómo su labor fortaleció lazos entre los habitantes de nuestra Provincia, generando un sentido de pertenencia y propiciando la pluralidad de voces y el sentido democrático;

Que a lo largo de cinco décadas, el programa desempeñó un papel vital en la construcción de la identidad plurilingüe, multicultural y pluri religiosa de la Provincia, conectando a las personas y transmitiendo la esencia de nuestras tradiciones, historias y valores;

Que en tal virtud y teniendo en cuenta la importancia del aludido evento en cuanto a lo cultural y social para la comunidad de Resistencia, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial las actividades a llevarse a cabo en el marco de la celebración de los "50 años del programa radial "Sapucaí", que se realizará el día 29 de junio de 2023, a las 20:30 horas, en el Auditorio de la Universidad Popular, de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la erogación que demande la realización de la medida dispuesta en el presente Decreto, se imputará a las partidas presupuestarias que correspondan, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023-07-07 10:52:09 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1686-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO-ESTER ABIGAIL LUGONES

VISTO: Las actuaciones N° E21-2019-7352-A, E2-2023-10132-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosa Miño, DNI N° 24.327.884, por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Enrique Leonelli, M.P. 3449, solicita el pago de Indemnización por Fallecimiento de quien en vida fuera su hija, la Agente de Policía Plaza N° 8505, Ester Abigail Lugones;

Que de las constancias obrantes en las actuaciones, surge que las lesiones sufridas en fecha 14 de agosto del 2018 y que motivaron el fallecimiento de la Agente de Policía, Plaza N° 8505, Ester Abigail Lugones, fueron reconocidas como producidas en Actos Propios del Servicio Policial a través de la Disposición N° 1655/20, haciéndose lugar al pago de indemnización mediante Disposición N° 2652/20, ambas de la Jefatura de Policía;

Que la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía confeccionó Planilla de Indemnización, conforme a las pautas de las Leyes Nacionales N°s 24.557; 26.773; Decreto N° 574/03 y sus modificatorias, consistente en la suma de pesos nueve millones setecientos ochenta mil cincuenta y dos con treinta y siete centavos (\$9.780.052,37); más el veinte por ciento (20%) adicional contemplado en el Artículo 3° de la Ley Nacional N° 26.773, equivalente a la suma de pesos un millón novecientos cincuenta y seis mil diez con cuarenta y siete centavos (\$1.956.010,47), con más el concepto de pago único conforme Nota SCE N° 6026/18 por el monto de pesos un millón cuarenta y seis mil quinientos setenta y siete con cero centavos (\$1.046.577,00), lo que hace un total de pesos doce millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$12.782.639,85);

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 439/2021,

entendiendo que no hay observaciones que formular a la planilla practicada; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 827/22, estimando pertinente el dictado del Decreto proyectado, en la forma y modo que se propicia;

Que la Subsecretaría de Hacienda informa que el pago de la suma de pesos doce millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$12.782.639,85), en concepto de Indemnización por Accidente de Trabajo se efectuará en doce (12) cuotas, siendo la primera por la suma de pesos un millón sesenta y cinco mil doscientos treinta con ochenta y cinco centavos (\$1.065.230,85) y las once cuotas restantes por la suma de pesos un millón sesenta y cinco mil doscientos diecinueve con cero centavos (\$1.065.219,00), y las mismas se cancelarán al haber finalizado los trámites correspondientes;

Que obra Acta de Convenio de Pago entre la Sra. Rosa Miño, DNI N° 24.327.884 y el Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, Comisario General de Policía® Don Ariel Alejandro Acuña, DNI N° 18.219.352, en conformidad a lo sugerido por la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial del Trabajo;

Que por lo expuesto, es procedente hacer lugar a la solicitud de la citada Indemnización por Accidente de Trabajo a través del dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Hágase lugar a la solicitud de Indemnización iniciada por la señora Rosa Miño, DNI N° 24.327.884 por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Enrique Leonelli, M.P. 3449, por el Fallecimiento de quien en vida fuera su hija, la Agente de Policía Plaza N° 8505, Ester Abigail Lugones, conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Apruébase el Acta de Convenio de Pago suscripta entre la señora Rosa Miño, DNI N° 24.327.884 y el Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, Comisario General de Policía® Don Ariel Alejandro Acuña, DNI N° 18.219.352, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Establécese el monto indemnizatorio a abonar en la suma de pesos nueve millones setecientos ochenta mil cincuenta y dos con treinta y siete centavos (\$9.780.052,37); más el veinte por ciento (20%) adicional contemplado en el Artículo 3º de la Ley N° 26.773, equivalente a la suma de pesos un millón novecientos cincuenta y seis mil diez con cuarenta y siete centavos (\$1.956.010,47), con más el concepto de pago único

conforme Nota SCE N° 6026/18 por el monto de pesos un millón cuarenta y seis mil quinientos setenta y siete con cero centavos (\$1.046.577,00), lo que hace un total de pesos doce millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$12.782.639,85).

Artículo 4°: Por la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía procédase a abonar en concepto de Indemnización por Accidente de Trabajo, conforme Leyes N^{ros}. 24.557; 26.773 y Decreto N° 574/03 y sus modificatorias, correspondiente a la señora Rosa Miño, DNI N° 24.327.884, la suma de pesos doce millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$12.782.639,85), en concepto de Indemnización por Accidente de Trabajo en doce (12) cuotas, siendo la primera por la suma de pesos un millón sesenta y cinco mil doscientos treinta y cinco con ochenta y cinco centavos (\$ 1.065.230,85) y las once cuotas restantes por la suma de pesos un millón sesenta y cinco mil doscientos diecinueve con cero centavos (\$1.065.219,00).

Artículo 5°: La erogación emergente de lo dispuesto en el párrafo anterior, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 -Policía Provincial- Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ACTA DE CONVENIO DE PAGO CONFORME DECRETO PROVINCIAL N°:-

En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés, por una parte la Señora MINO ROSA D.N.I. N°24.327.884, con domicilio real en parcela 22, chacra 287, sección D SN°, ciudad de Puerto Vilches, beneficiario del pago de la Indemnización por fallecimiento de quien en vida fuera la Agente de Policía Ester Abigail Lugones D.N.I. N°37.479.352, en adelante "EL BENEFICIARIO", y por la otra "LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO", representado en este acto por el Comisario General de Policía, Don ARIEL ALEJANDRO ACUÑA- D.N.I. N°18.219.352, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo Nro. 1.420 de esta ciudad, en su carácter de Jefe de Policía - Titular de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial, quienes convienen celebrar el presente acuerdo voluntario sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La "POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO", reconoce adeudar al "BENEFICIARIO", la suma de doce millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y nueve con 85/100 (\$ 12.782.639,85).

CLAUSULA SEGUNDA: La suma consignada en el artículo que antecede halla su causa en la Indemnización por el fallecimiento de quien en vida fuera la Agente de Policía Ester Abigail Lugones D.N.I. N°37.479.352, acaudado en Actos Propios del Servicio Policial según Disposición de Jefatura de Policía N° 1655/2020 de fecha 31 de julio del 2020, en el Expediente N° E21-2019-7352-"A", con agregados N°E21-2020-5792-A.

CLAUSULA TERCERA: La "POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO", se compromete por la presente a abonar la suma dineraria reconocida en la cláusula primera del presente convenio, en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la PRIMERA CUOTA de PESOS UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.065.239,85) Y ONCE CUOTAS RESTANTES de PESOS UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$1.065.219,00), a partir de los quince (15) días posteriores a la firma del Decreto que apruebe el pago de la Indemnización, según la modalidad de pago recomendada por la Subsecretaría de Hacienda en fojas (-55-). El pago del citado beneficio se realizará conforme Decreto N° 57403 del Poder Ejecutivo Provincial.

CLAUSULA CUARTA: Una vez percibida la cifra consignada, "EL BENEFICIARIO" nada más tendrá que reclamar por ningún concepto referido al infortinio laboral o derivado del mismo, señalado en la cláusula segunda del presente convenio, renunciando de modo expreso a toda acción judicial o administrativa, debiendo otorgarse al efecto carta de pago total y definitiva.

CLAUSULA QUINTA: Las partes se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chaco. En prueba y conformidad se firma el presente ejemplar de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicada "ut supra".

FIRMA *Rosa Mino*
ACLARACIÓN *Rosa Mino*
D.N.I. N° *24.327.884.*



Ariel Alejandro Acuña
Comisario General @
Jefe de Policía
de la Provincia del Chaco



GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gloria Beatriz Zalazar
Correo de Trabajo
Date: 2023.06.28 10:53:36 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1687-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: ESTABLECE MONTOS CONTRATACIONES MIN. DE EDUCACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-53503-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2565/22, se establecieron los valores correspondientes a cada procedimiento de contratación, y la actualización de precios vigentes, respectivamente, regidos por los Artículos 131 y 132 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, como así también los procedimientos e instrumentos legales para la aplicación del Artículo 133 de la aludida norma legal, a efectuarse en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que conforme surge del Artículo 11 del Decreto N° 341/23, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es una de las jurisdicciones que cuenta con un régimen de contrataciones especial, el que se exceptúa del régimen general de contrataciones vigente;

Que a través de esta medida de excepción, el Estado Provincial garantiza la planificación, organización, supervisión y financiamiento del Sistema Educativo, conforme con lo estipulado en la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y en la Ley N° 1887-E, de Educación Provincial, fortaleciendo el acceso a la Educación mediante la creación, sostenimiento y administración de los establecimientos educativos;

Que la Educación, constituye un derecho de raigambre constitucional y de carácter esencial para la población chaqueña en su conjunto, por lo tanto, deben instruirse acciones y procedimientos prioritarios y convenientes para su efectivo resguardo;

Que en tal sentido, se pondera la necesidad de proveer al Sistema Educativo Provincial, el cual comprende los Establecimientos Educativos y dependencias administrativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de los bienes y/o servicios necesarios para ejecutar las políticas educativas adecuadas;

Que en virtud de lo expuesto, y ante la fluctuación de precios en virtud del contexto económico, financiero y social que atraviesa nuestro país, resulta fundamental establecer nuevos valores en los procedimientos de contratación, a llevarse a cabo por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección de Administración y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, propiciando la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Política Económica, con observaciones que fueron contempladas, de Hacienda, sin objeciones que realizar, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 626/23, sin objeciones;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 2565/22, y cualquier otro instrumento legal anterior al presente, cuyo contenido resultare contrario a lo dispuesto en la presente medida, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que, a partir de la fecha del presente Decreto, las contrataciones regidas por los Artículos 131 y 132, inciso a) de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera del Sector Público Provincial, cuando el destino sea la adquisición de bienes y/o servicios destinados al Sistema Educativo Provincial, incluidos establecimientos educativos y dependencias administrativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se deberán efectuar aplicando el procedimiento que por su monto corresponda, según lo expuesto seguidamente:

- a) Contratación Directa: Hasta \$750.000,00.
- b) Concurso de Precios: Más de \$750.000,00 y hasta \$3.750.000,00.
- c) Licitación Privada: Más de \$3.750.000,00 y hasta \$7.500.000,00.

d) Licitación Pública: Más de \$7.500.000,00.

Artículo 3°: Establécese que para los casos que se refiere el Artículo precedente, la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación deberán ser aprobadas mediante los instrumentos que seguidamente se especifican:

- a) Contratación Directa y Concurso de Precios: Disposición de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- b) Licitación Privada: Disposición del funcionario de la jurisdicción con nivel no inferior a Subsecretario.
- c) Licitación Pública cuyos presupuestos oficiales no superen los pesos nueve millones novecientos mil (\$9.900.000,00): Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- d) Licitación Pública cuyos presupuestos oficiales superen los pesos nueve millones novecientos mil (\$9.900.000,00): Decreto del Poder Ejecutivo refrendado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°: Para las contrataciones a ejecutarse por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, cuando las mismas puedan efectuarse en forma directa por estar encuadradas en los casos tipificados en el Artículo 133 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, los funcionarios autorizados para iniciar y aprobar el respectivo trámite y su instrumento final, son los que se especifican seguidamente en función del monto de cada contratación, para lo cual quedan investidos de las competencias requeridas a estos efectos:

- a) El Director de Administración: cuando el importe no supere la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$1.650.000,00).
- b) El Subsecretario del área: cuando el monto no supere la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$3.750.000,00).
- c) El Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología: cuando el monto no supere la suma de pesos nueve millones novecientos mil (\$9.900.000,00).
- d) El Gobernador de la Provincia del Chaco: cuando el importe sea superior a pesos nueve millones novecientos mil (\$9.900.000,00).

Artículo 5°: Determinase que cuando se trate de actuaciones que tramiten erogaciones con montos superiores a pesos cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000,00), deberán dar intervención, en primer término, a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de realizar el control de legalidad y posteriormente, remitir a la Subsecretaría de Política Económica a fin de verificar la existencia de factibilidad presupuestaria y luego a la Subsecretaría de Hacienda a fin de programar adecuadamente el cronograma de compromisos de la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 6°: Cuando por corresponder a financiamiento nacional o internacional en

el marco de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en su Artículo 132, inciso b), los procedimientos de contratación estén regidos por normas y regímenes específicos, la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación, deberán ser aprobadas mediante los instrumentos que seguidamente se especifican:

| | |
|----------------------------------|---|
| Contratación Directa | Disposición del funcionario de la jurisdicción con nivel no inferior a Subsecretario. |
| Concurso de Precios | Disposición del funcionario de la jurisdicción con nivel no inferior a Subsecretario. |
| Licitación Privada | Resolución del Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. |
| Licitación Pública Nacional | Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura. |
| Licitación Pública Internacional | Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura. |

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo normado por la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), las Leyes N°s. 1887-E, de Educación Provincial, 1092-A, de Administración Financiera y el Decreto N° 341/23.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1688-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-1965-59-E; la actuación N° E2-2022-3874-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, del predio constituido por la Parcela 2, Chacra 43, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 98has. 50as. 00cas., propiedad del señor Cristian Julián Barrios, DNI N° 34.567.376 y la señora Marina Sonia Elisabeth Barrios, DNI N° 29.676.391, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3044, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 01has. 00as. 00cas.; y 97has. 50as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 26 de septiembre de 2022;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N°179/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 2, Chacra 43, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 98has. 50as. 00cas., propiedad del señor Cristian Julián Barrios, DNI N° 34.567.376 y la señora Marina Sonia Elisabeth Barrios, DNI N° 29.676.391, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3044, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Angulo Suroeste, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; y b) Fracción Este, con superficie de 97has. 50as. 00cas ambas de la Parcela 2, Chacra 43, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023-07-07 10:55:12 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1689-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-3080-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter de Personal de Gabinete del señor Fernando Emmanuel Medina, DNI N° 38.768.503, para cumplir funciones como colaborador del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Que previo a lo solicitado, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la señora Silvia Mariela Alarcón, DNI N° 18.620.027, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2687/21;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios, ajustándose a las previsiones de los Artículos 4°- Inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de junio de 2023, la designación en carácter de Personal de Gabinete de la señora Silvia Mariela Alarcón, DNI N° 18.620.027, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2687/21.

Artículo 2°: Designase, a partir del 01 de junio de 2023, al señor Fernando Emmanuel Medina, DNI N° 38.768.503, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Presidencia-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, con una remuneración equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada por el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo la dependencia directa del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, determinándose que cesará automáticamente sus funciones mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1690-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-4817/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Gustavo Javier Mourazos, CUIL N° 20-23987577-8, domiciliado en calle Pellegrini N° 4290, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos que demande la participación de su hija Marianela Belén Mourazos, CUIL N° 23-47620050-4 en la “Jornada Mundial de la Juventud”, que se desarrollará en Lisboa–Portugal, del 1 al 6 de agosto de 2023, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán los costos consistentes en inscripción, pasaje y estadía en dicha ciudad, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en el Banco ICBC, de conformidad con lo dispuesto a través de los Decretos N° 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Gustavo Javier Mourazos, CUIL N° 20-23987577-8, domiciliado en calle Pellegrini N° 4290, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ochocientos cuarenta mil (\$ 840.000,00), destinada a solventar gastos que demande la participación de su hija Marianela Belén Mourazos, CUIL N° 23-47620050-4 en la "Jomada Mundial de la Juventud", que se desarrollará en Lisboa-Portugal, del 1 al 6 de agosto de 2023, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico a los sesenta (60) días corridos de haber percibido el beneficio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en inscripción, pasaje y estadía, entre otros.

Artículo 3º: Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite, deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco ICBC, de acuerdo con lo dispuesto a través de los Decretos N° 759/04 y 1377/22.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Provincia
Date: 2023.07.07 10:43:09 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1691-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-22836/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Sylvie Elisabeth Parra, CUIL N° 27-29989948-4, domiciliada en Av. Marconi 1145, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Lucia Sylvie Lataza Parra CUIL N° 27-50459368-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico Compatible con Edema y Focos de Hemorragia Intersticial de Ovario, Quistes Foliculares, además debe asistir al Hospital Italiano en la Ciudad de Buenos Aires con turno programado para el 27 de junio de 2023, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por Decretos N^{ros} 759/04 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Sylvie Elisabeth Parra, CUIL N° 27-29989948-4, domiciliada en Av. Marconi 1145, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Lucia Sylvie Lataza Parra CUIL N° 27-50459368-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico Compatible con Edema y Focos de Hemorragia Intersticial de Ovario, Quistes Foliculares, además debe asistir al Hospital Italiano en la Ciudad de Buenos Aires con turno programado para el 27 de junio de 2023, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3º: Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco: 2023.06.08 10:43:58 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1692-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: PENSIÓN POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-8710-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor De Los Santos Reyes Gauna, DNI N° 13.085.198, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de junio de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, al señor De Los Santos Reyes Gauna, DNI N° 13.085.198, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor De Los Santos Reyes Gauna, DNI N° 13.085.198, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2023.07.07 10:53:00 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1693-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-12291/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Víctor Andrés Soto, CUIL N° 20-32719057-2, domiciliado en MZ 1 PC 17 Quinta 76 – B° San Cayetano, de la localidad de Tres Isletas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Lucas Daniel Soto, DNI N° 59811445, quien padece un delicado estado de salud, encontrándose internado en UCIN 1 cumpliendo tratamiento médico, conforme lo avala constancia del servicio de neonatología del Hospital Dr. Julio C. Perrando aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a el señor Víctor Andrés Soto, CUIL N° 20-32719057-2, domiciliado en MZ 1 PC 17 Quinta 76 – B° San Cayetano, de la localidad de Tres Isletas, por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Lucas Daniel Soto, DNI N° 59811445, quien padece un delicado estado de salud, encontrándose internado en UCIN 1 cumpliendo tratamiento médico, conforme lo avala constancia del servicio de neonatología del Hospital Dr. Julio C. Perrando aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.07.07 10:53:54 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1696-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-3450-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos en presentación inyectable, destinados a cubrir la demanda por un período estimado de un (1) mes de las Áreas de Internación y Quirófanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ochenta y tres millones setecientos noventa y seis mil ochocientos veintiuno con cincuenta centavos (\$ 83.796.821, 50);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de medicamentos en presentación inyectable, destinados a cubrir la demanda por un período estimado de un (1) mes de las Áreas de Internación y Quirófanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ochenta y tres millones setecientos noventa y seis mil ochocientos veintiuno con cincuenta centavos (\$ 83.796.821,50); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la adquisición de Medicamentos, que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Raúl Alberto Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Rosa Cristina Solís. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Matías Alfonso Quintana. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Silvia Elisabeth González. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

- Juan Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Laura R. Nieto. Servicio de Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11- Suprograma 1- Actividad/Obra - jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentación inyectable, destinados a cubrir la demanda por un período estimado de un (1) mes de las Áreas de Internación y Quirófanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado, por un monto aproximado de pesos ochenta y tres millones setecientos noventa y seis mil ochocientos veintiuno con cincuenta centavos (\$ 83.796.821, 50). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2023, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

| |
|---|
| Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública N°: Fecha de apertura: Hora: |
|---|

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento Legal de Constitución de la Sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán previa coordinación en el Depósito de Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|----------------|--|-----------------|
| 1 | Gentamicina 20 mg. Ampolla x 2 ml. | 450 |
| 2 | Gentamicina 80 mg. Ampolla x 2 ml. | 700 |
| 3 | Gluconato de calcio solución al 10% ampolla x 10 ml. | 4.000 |
| 4 | Glucosada hipertónica solución al 25% ampolla x 10 ml. | 3.500 |
| 5 | Heparina sódica 5000 ul/ml ampolla x5 ml. | 2.500 |
| 6 | Imipenem + cilastatina sódica 500 mg. ampolla | 2.000 |
| 7 | Inmunoglobina G 10000 ampolla | 40 |

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Lugar de entrega: Depósito de Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de productos médicos

1- Oferentes:

Droguerías

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98)
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación Nacional como
Importador, exportador, fabricante ó distribuidor de
Productos médicos

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor,
científicas, ortopedias y otras dedicadas a la
comercialización de productos médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador o Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N°6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/2014.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones particulares

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.-
- Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99
- Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de Alcohol Etilico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones generales

- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1699-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL POR MADRE DESAMPARADA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-12303-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Madre Desamparada de la señora Ramona Beatriz Molina, DNI N° 29.220.067, otorgada mediante el Decreto N° 2856/18, por haber expirado las causales que justificaron el otorgamiento de la misma;

Que de acuerdo con el Artículo 11º-inciso a) de la Ley N° 360-H, corresponde ordenar la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja la Pensión Provincial por Madre Desamparada de la señora Ramona Beatriz Molina, DNI N° 29.220.067, a partir del 1º de mayo del año 2023, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11º - inciso a) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Oficial de Trámites
Date: 2023-07-07 11:01:52 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1700-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° 18-2023-310-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar la Sentencia Judicial de fecha 28 de noviembre de 2022, recaída en autos caratulados: "Báez, Luis Daniel c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 16.551/21, dictada por el Juzgado Civil y Comercial N° 20, de la ciudad de Resistencia,

Que la Sentencia mencionada en su parte dice: "Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por Luis Daniel Báez, y, en consecuencia, declarando la inconstitucionalidad del art. 3 del Decreto 2458/15, así como del art. 3 de la Ley 2418-A (antes Ley 7734), en cuanto establecen una incompatibilidad irrazonable, privando al amparista de la percepción de la bonificación por Riesgo de Vida creada por Dec.1323/08,de conformidad con los basamentos dados en los considerandos precedentes. II) Ordenando al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco a que, a través de sus órganos pertinentes, arbitre los recaudos necesarios a fin de que el amparista perciba la Bonificación por Riesgo de Vida creada por Decreto 1323/08 desde el 14/11/18, fecha en que el mismo quedara sin efecto a través del dictado del Decreto 2569/18,y la Bonificación Especial desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto 2458/15, esto es desde el 17/09/15 hasta el 14/11/18, fecha esta última en la cual se le comenzó a abonar el mismo, debiéndose practicar la pertinente planilla de cálculo en sede administrativa, en el término de dos (2) días de notificado, debiendo informar a esta Jurisdicción el cumplimiento de la medida dispuesta, bajo apercibimiento de ley, debiendo librarse el mandamiento respectivo de conformidad a las previsiones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 877-B (antes Ley 4297). IV-Regístrese. Notifíquese..." Firmado: Dr. Rafael Martín Trotti – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 20;

Que resulta procedente dar cumplimiento a la Manda Judicial y ordenar la liquidación y el pago de la Bonificación por Riesgo de Vida en favor del agente Luis Daniel Báez, DNI N° 30.188.053, que fuera dejada sin efecto en fecha 14 de noviembre de 2018 por Decreto 2569/18 y por imperio del Decreto N° 2458/15 que establece la Incompatibilidad con determinadas Bonificaciones;

Que es procedente, asimismo, el pago de la Bonificación Especial retroactivo desde el 17 de septiembre de 2015, hasta el mes de noviembre de 2018, fecha en la cual comenzó a percibir dicha Bonificación;

Que corresponde declarar la inconstitucionalidad del Artículo 3° del Decreto N° 2458/15 y del Artículo de la Ley N° 2418-A, por cuanto declara la incompatibilidad de la Bonificación por Riesgo de Vida, con la Bonificación Especial creada por ese instrumento legal;

Que en virtud de lo expuesto corresponde, en primer lugar, reconocer y otorgar al amparista la Bonificación por Riesgo de Vida, creada por el Artículo 23, inciso 23 de la Ley N° 292-A, desde que fue dejada sin efecto respecto del actor por Decreto N° 2569/18 (esto es, 14 de noviembre de 2018) y en segundo lugar reconocer al amparista la Bonificación Especial desde el 17 de septiembre de 2015 hasta el 13 de noviembre de 2018, y en consecuencia, arbitrar los recaudos pertinentes a fin de que el mismo perciba los montos retroactivos adeudados;

Que a los efectos de instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial, corresponde a través de la Dirección Unidad de Recursos Humanos y de la Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, liquidar y abonar respectivamente la Bonificación por Riesgo de Vida, creada por el Artículo 23, inciso 23) de la Ley N° 292-A y la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, al agente Luis Eduardo Báez, DNI N° 30.188.053, las que serán calculadas conforme a la normativa vigente;

Que el señor Luis Eduardo Báez, DNI N° 30.188.053, reviste en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) CEIC N° 1024-00 - administrativo 6 - grupo 6 - actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 14 - Mantenimiento Edificio y Logística - CUOF N° 26 - Dirección de Movilidad de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, sin presentar observaciones; la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Planificación Sectorial, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, sin ofrecer reparos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria y la

Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 343/23, sin efectuar objeciones del tipo legal;

Que a tal efecto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 28 de noviembre de 2022, en los autos caratulados: "Báez, Luis Daniel c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo". Expte. N° 16551/2021, dictada por el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir del 14 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, al señor Luis Daniel Báez, DNI N° 30.188.053, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1024-00 - administrativo 6 - grupo 6 - Actividad Central 1 - actividad central - actividad específica 14 - Mantenimiento Edificio y Logística - CUOF N° 26 - Dirección de Movilidad – dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, la Bonificación por Riesgo de Vida creada por el Artículo 23, inciso 23) de la Ley N° 292-A, cuyo monto será calculado y liquidado de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3°: Otórguese en conformidad a lo dispuesto por la Manda Judicial a partir del 1 de enero de 2023, al señor Luis Daniel Báez, DNI N° 30.188.053, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1024-00 - administrativo 6 - grupo 6 - Actividad Central 1 - actividad central - actividad específica 14 - Mantenimiento Edificio y Logística - CUOF N° 26 - Dirección de Movilidad de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, la Bonificación por Riesgo de Vida creada por el Artículo 23, inciso 23) de la Ley N° 292-A, cuyo monto será calculado y liquidado de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 4°: Reconócese según lo expuesto por la Sentencia Judicial recaída en autos, a partir del 17 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015; desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016; desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017 y desde el 1 de enero hasta el 13 de noviembre de 2018, al señor Luis Daniel Báez, DNI N° 30.188.053, quien revista en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado d) – CEIC N° 1024-00 - administrativo 6 - grupo 6 - Actividad Central 1 - actividad

central - actividad específica 14 – Mantenimiento Edificio y Logística – CUOF N° 26 – Dirección de Movilidad– de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, la Bonificación Especial creada por Ley N° 2418-A, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme con la normativa vigente.

Artículo 5°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2: Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023-07-07 11:03:16 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1701-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-24609-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Nilda Dolores Bogarin, CUIL N° 27-16279265-8, domiciliada en Mz 105, Uf 17, Bouzada N° 624, Barrio Los Troncos, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Gonartrosis (Artrosis de la Rodilla), Espondilosis, Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, además fue sometida a Cirugía de Renovación de Prótesis para su Órbita Derecha en la Ciudad de Buenos Aires, el día 19 de abril de 2023, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Nilda Dolores Bogarin, CUIL N° 27-16279265-8, domiciliada en Mz 105, Uf 17, Bouzada N° 624, Barrio Los Troncos, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Gonartrosis (Artrosis de la Rodilla), Espondilosis, Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, además fue sometida a Cirugía de Renovación de Prótesis para su Órbita Derecha en la Ciudad de Buenos Aires, el día 19 de abril de 2023, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023.07.07 21:04:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1702-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: EXCEPCIÓN DEL DECRETO 341/23-DCCIÓN VIALIDAD PROVINCIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2022-8326-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 153-K, de la Dirección de Vialidad Provincial, en su Artículo 3º, establece que el ente provincial que se encargue de las obras viales dentro del territorio de la Provincia, se denominará Dirección de Vialidad Provincial;

Que el Artículo 4º de la citada Ley, expresamente dice: "La Dirección de Vialidad Provincial es un organismo autárquico de derecho público que tiene capacidad para actuar privada y públicamente conforme a las disposiciones de las leyes nacionales de fondo, de la presente ley y de lo que al respecto dispongan las leyes generales de la Provincia y las especiales que afecten su funcionamiento";

Que los deberes y funciones del Administrador General, se encuentran plasmados en el Artículo 10, de la referida norma legal, y al respecto, el inciso j) expresamente dice: "Realizar mediante resolución fundada licitaciones, concursos de precios y celebrar todo tipo de contratos para la ejecución de obras y adquisición o arrendamientos de equipos, materiales, repuestos, herramientas útiles y enseres de trabajo, como así también toda otra mercadería de uso y consumo propio de la Repartición, todo de conformidad con las leyes contables y de Obras Públicas, según su caso, sustituyendo al Poder Ejecutivo en todas las facultades que a éste le acuerdan las citadas leyes. Por norma general las obras o trabajos se realizarán por contratos, sin perjuicio de recurrirse a la ejecución de las mismas en forma directa o de cualquier otra cuando motivos de conveniencia así lo exijan. Igual procedimiento podrá adoptarse para la realización de estudios proyectos y asesoramiento";

Que debido a la importancia y necesidad de los distintos trabajos que realiza el organismo, se ha visto asimilada la Obra Vial a la Obra Pública, por la mayor agilidad de acuerdo a sus montos, y teniendo en cuenta que la aplicación de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, demanda un mayor lapso de tiempo, aún en los casos de escaso monto de adquisición, teniendo presente que los montos que establecen las modalidades de contrataciones son significativamente menores, y que los plazos de demanda de cada proceso licitatorio en el marco de dicha norma son más extensos;

Que las mayores contrataciones que realiza el Organismo, se basan en la ejecución de la Obra Vial, que por su naturaleza e importancia incluye el estudio, proyecto, trazado, construcción, mejoramiento, reconstrucción y conservación, alquiler, compra o construcción de locales o inmuebles para el desarrollo de la labor de la repartición, arbolado de rutas, adquisición de materiales, máquinas, repuestos, herramientas y enseres de trabajo, de tierras para utilizarse en aperturas, ensanches o rectificaciones de rutas, adquisición y extracción de suelos y materiales para caminos, entre otras;

Que las características actuales poco favorables sobre el comportamiento del mercado, y la variación considerable de los precios de los materiales que adquiere cotidianamente, los cuales son cotizados teniendo como variable de ajuste la moneda estadounidense, justifican la necesidad de dotarlo de las herramientas necesarias que le permitan la adquisición oportuna de los distintos materiales y servicios, a fin de garantizar los principios de legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos;

Que a los fines de fomentar la celeridad del procedimiento administrativo de adquisición de materiales y servicios por parte de la Dirección de Vialidad Provincial, es necesario que la misma cuente con un procedimiento de contratación asimilable al de las Obras Públicas, para las operaciones previstas en los Artículos 131 y 132, inciso a), de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que la similitud señalada entre una Obra Vial y una Obra Pública, configura una excepción en la reglamentación de contrataciones aplicable a la Dirección de Vialidad Provincial, cuyas funciones tienden a garantizar la conservación del conjunto de caminos existente en la Provincia, que constituyen la Red Caminera, la que se agrupa en categorías de redes: Red Nacional, Red Provincial y Red Urbana;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con los avales del Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial y del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Exceptúase, a partir de la vigencia del presente Decreto, a la Dirección de Vialidad Provincial, de aplicar el procedimiento previsto por el Artículo 2° del Decreto N° 341/2023, en lo que respecta a las contrataciones regidas por los Artículos 131 y 132, inciso a), de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección de Vialidad Provincial, para la contratación de bienes y/o servicios, se ajustará a los procedimientos administrativos que se detallan a continuación:

| Monto | Tipo de Contratación | Cotización Mínima | Funcionario Autorizado |
|---------------------------------------|----------------------|--------------------------|------------------------|
| Hasta \$ 16.000.000,00 | Contratación Directa | Con presupuesto. | Administrador General |
| Más de \$ 16.000.001 hasta 22.400.000 | Concurso de Precios | Conf. rég. Gral. vigente | Administrador General |
| Más de \$ 22.400.001 hasta 31.360.000 | Licitación Privada | Conf. rég. Gral. vigente | Administrador General |
| Más de \$ 31.360.001 hasta 43.904.000 | Licitación Pública | Conf. rég. Gral. vigente | Administrador General |

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1703-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-1698-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de treinta y dos mil (32.000) kits de merenderos en el marco de "El plan de Seguridad Alimentaria, destinados a los merenderos de toda la Provincia, por un período aproximado de ocho (8) meses, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 41/23, autorizado por Decreto N° 612/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado siete (7) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación solicitó mejora de precios en los renglones N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por cuestiones presupuestarias;

Que en fecha 14 de abril de 2023, se realizó el Acto de Apertura de mejoras de precios de la aludida Licitación Pública;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura de mejora de precios;

Que mediante notas presentadas, las firmas Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4; señor Germán Marcelo Coceres, CUIT N° 20-34300888-1; El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8; Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4; Blanmar SAS, CUIT N° 30-

71685989-0; Nea Goodies SRL, CUIT N° 30-71255284-7; y Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, retiran la totalidad de sus ofertas, por los motivos expuestos en cada una de ellas;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 60/23 y su rectificativa, aconsejó declarar desiertos los renglones N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por no presentarse oferta alguna, quedando desierta la Licitación Pública N° 41/23, en su totalidad;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado (segundo llamado) a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos un mil seiscientos noventa y un millones quinientos setenta y seis mil novecientos sesenta (\$ 1.691.576.960);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 41/23, en su totalidad, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición de treinta y dos mil (32.000) kits de merenderos en el marco de "El plan de Seguridad Alimentaria, destinados a los merenderos de toda la Provincia, por un período aproximado de ocho (8) meses, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; por no disponer de oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado (segundo llamado) a Licitación Pública, por un monto estimado de pesos un mil seiscientos noventa y un millones quinientos setenta y seis mil novecientos sesenta (\$ 1.691.576.960).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales

-Programa 11 -Subprograma 2 -Actividad/Obra 5 de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.07 11:05:52 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1704-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 69/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-7621-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de quinientos mil (500.000) módulos alimentarios, destinados al consumo de la población más vulnerable del territorio Chaqueño, garantizando así el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, por un plazo estimado de ciento cincuenta (150) días, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 69/23, autorizado por Decreto N° 982/23, con encuadre en los Decretos N°s-3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado siete (7) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante notas, las ofertas N°s- 7 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, retira su oferta en los renglones N°s- 2 y 5; y 2 de la firma Verónica SACIAFeI, CUIT N° 30-50097982-4, retira su oferta en el renglón N° 8 en 90.000 unidades (de 190.000 a 100.000 unidades), ambas firmas, por los motivos expuesto en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 81/23, aconsejó reducir los renglones N°s- 1 en 190.000 unidades (de 500.000 a 310.000 unidades), 2 en 190.000 unidades (de 500.000 a 310.000 unidades), 3 en 190.000 unidades (de 500.000 a 310.000 unidades), 4 en 190.000 unidades (de 500.000 a 310.000 unidades), 5 en 190.000 unidades (de 500.000 a 310.000 unidades), 6 en 190.000 unidades (de 500.000 a 310.000 unidades), 7 en 190.000 unidades (de 500.000 a 310.000 unidades);

unidades), 8 en 190.000 unidades (de 500.000 a 310.000 unidades), y 9 en 190.000 unidades (de 500.000 a 310.000 unidades); por cuestiones de oferta, y de esa manera poder cumplir con la adjudicación de los módulos completos;

Que dicha Comisión sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por las reducciones realizadas de todos los renglones, con el objetivo de adquirir los módulos completos faltantes, por un monto estimado de pesos trescientos setenta y siete millones quinientos treinta y siete mil cincuenta (\$ 377.537.050);

Que en ese contexto, la aludida Comisión aconsejó preadjudicar a las ofertas N^{ros.} 1 de la firma Supermercado El Sol SRL, CUIT N° 30-67012718-0, el renglón N° 5 en 5.000 unidades, marca Fin-K, por ser único oferente, el renglón N° 6 en 5.000 unidades, marca Soliel, por menor precio, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones trescientos treinta mil (\$ 5.330.000); 2 de la firma Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 8 en 100.000 unidades marca Verónica, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta millones (\$ 170.000.000); 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, los renglones N^{ros.} 1 en 100.000 unidades marca Monarca / PyP, 3 en 210.000 unidades marca Monarca / PyP, 4 en 210.000 unidades marca Morixe, 5 en 210.000 unidades marca Fin-K, 6 en 210.000 unidades marca Costa del Sol / Soliel, y 7 en 100.000 unidades marca Andresito, por menor precio, el renglón N° 2 en 210.000 unidades marca La Tipeña / Ledesma, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos sesenta y seis millones doscientos veintidós mil quinientos (\$ 566.222.500); 4 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, el renglón N° 8 en 60.000 unidades marca Vidalac, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento siete millones cien mil (\$ 107.100.000); 5 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, los renglones N^{ros.} 2 en 100.000 unidades marca Azucel / AJG, 3 en 100.000 unidades marca Monarca / Nona / Magda, 4 en 100.000 unidades marca Morixe / Celestial, 5 en 95.000 unidades marca Fin-K / San Javier, 6 en 95.000 unidades marca Soliel / Morixe, y 8 en 50.000 unidades marca Franz / Cremigal, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y siete millones seiscientos cincuenta mil quinientos cincuenta (\$ 287.650.550); 6 del señor Germán Marcelo Coceres, CUIT N° 20-34300888-1, el renglón N° 9 en 310.000 unidades marca Polimundi, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y

Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos (\$ 4.631.400); 7 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N°s. 1 en 210.000 unidades marca Campo Lindo / La Criolla, 7 en 210.000 unidades marca Primicia / Andresito, 8 en 100.000 unidades marca Purísima, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos cincuenta cinco millones ochocientos veintitrés mil quinientos (\$ 455.823.500). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil quinientos noventa y seis millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta (\$ 1.596.757.950);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 292/23, con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 69/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición de quinientos mil (500.000) módulos alimentarios, destinados al consumo de la población más vulnerable del territorio Chaqueño, garantizando así el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, por un plazo estimado de ciento cincuenta (150) días, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; a las ofertas N°s. 1 de la firma Supermercado El Sol SRL, CUIT N° 30-67012718-0, el renglón N° 5 en 5.000 unidades, marca Fin-K, por ser único oferente, el renglón N° 6 en 5.000 unidades, marca Soliel, por menor precio, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones trescientos treinta mil (\$ 5.330.000); 2 de la firma Verónica SACIAFeI, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 8 en 100.000 unidades marca Verónica, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta millones (\$ 170.000.000); 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, los renglones N°s 1 en 100.000 unidades marca Monarca / PyP, 3 en 210.000 unidades marca Monarca / PyP, 4 en 210.000 unidades marca Morixe, 5 en 210.000 unidades marca Fin-K, 6 en 210.000 unidades marca Costa del Sol / Soliel, y 7 en 100.000 unidades marca Andresito, por menor precio, el renglón N° 2 en 210.000 unidades marca La Tipeña / Ledesma, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo

solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos sesenta y seis millones doscientos veintidós mil quinientos (\$ 566.222.500); 4 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, el renglón N° 8 en 60.000 unidades marca Vidalac, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos siete millones cien mil (\$ 107.100.000); 5 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, los renglones N°s. 2 en 100.000 unidades marca Azucel / AJG, 3 en 100.000 unidades marca Monarca / Nona / Magda, 4 en 100.000 unidades marca Morixe / Celestial, 5 en 95.000 unidades marca Fin-K / San Javier, 6 en 95.000 unidades marca Soliel / Morixe, y 8 en 50.000 unidades marca Franz / Cremigal, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y siete millones seiscientos cincuenta mil quinientos cincuenta (\$ 287.650.550); 6 del señor Germán Marcelo Coceres, CUIT N° 20-34300888-1, el renglón N° 9 en 310.000 unidades marca Polimundi, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos (\$ 4.631.400); 7 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N°s. 1 en 210.000 unidades marca Campo Lindo / La Criolla, 7 en 210.000 unidades marca Primicia / Andresito, 8 en 100.000 unidades marca Purísima, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos cincuenta cinco millones ochocientos veintitrés mil quinientos (\$ 455.823.500). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un mil quinientos noventa y seis millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta (\$ 1.596.757.950).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones N°s. 1 en 190.000 unidades (de 500.000 a 310.000 unidades), 2 en 190.000 unidades (de 500.000 a 310.000 unidades), 3 en 190.000 unidades (de 500.000 a 310.000 unidades), 4 en 190.000 unidades (de 500.000 a 310.000 unidades), 5 en 190.000 unidades (de 500.000 a 310.000 unidades), 6 en 190.000 unidades (de 500.000 a 310.000 unidades), 7 en 190.000 unidades (de 500.000 a 310.000 unidades), 8 en 190.000 unidades (de 500.000 a 310.000 unidades), y 9 en 190.000 unidades (de 500.000 a 310.000 unidades); por cuestiones de oferta, y de esa manera poder cumplir con la adjudicación de los módulos completos.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por las reducciones realizadas de todos los renglones, con el objetivo de adquirir los módulos completos faltantes, por un monto estimado de pesos trescientos setenta y siete millones quinientos treinta y siete mil cincuenta (\$ 377.537.050).

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar a las firmas: Supermercado El Sol SRL, CUIT N° 30-67012718-0; Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4; El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8; Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4; Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0; Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, y señor Germán Marcelo Coceres, CUIT N° 20-34300888-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{os} 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales -Programa 11-Subprograma 2 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1706-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-11594-Ae y la sanción legislativa N° 3.836-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.836-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la
Democracia en la República Argentina" - Ley 3749-A



La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 3836-A

**EXIMICIÓN DE PAGO POR CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Y AGUA POTABLE A LA PEÑA NATIVA MARTÍN FIERRO,
BIBLIOTECA POPULAR Y MUSEO REGIONAL.**

ARTÍCULO 1º: Exímese del pago total de los servicios de energía eléctrica y agua potable a la Peña Nativa Martín Fierro, Biblioteca Popular y Museo Regional con la finalidad de protegerla como patrimonio cultural provincial, conforme con la ley 1387-E (antes ley 5524) que le otorgó esa distinción.

ARTÍCULO 2º: Facúltase a la autoridad de aplicación de la presente ley a convenir, con las empresas prestatarias de los servicios de luz eléctrica y agua potable, los actos administrativos pertinentes para formalizar la eximición establecida por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Será autoridad de aplicación de la presente ley el Instituto de Cultura del Chaco, quien absorberá el gasto que demande el beneficio otorgado mediante la partida presupuestaria que se le asigne para solventarlo.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 5º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días posteriores a su publicación.

ARTÍCULO 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Pablo Martín Irarazabal
Jefe Departamento Leyes y/o
Dirección Legislación
GOBERNACIÓN

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de
Diputados de la Provincia del Chaco, a los
treinta y un días del mes de mayo del año
dos mil veintitrés.

Bubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO



Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Clasificación de Firmas
Date: 2023.06.28 11:08:52 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1707-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: BAJA POR FALLECIMIENTO-PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-12308-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 1506/21, al señor Nicolás de Jesús Silva, DNI N° 17.706.557, por fallecimiento, acaecido el 3 de mayo de 2023, conforme lo avala Acta de Defunción N° 05/23, emitida por la Dirección del Registro Civil -Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo;

Que de acuerdo con el Artículo 4° -inciso a) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la aludida pensión;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja por fallecimiento, la Pensión Provincial por Invalidez del señor Nicolás de Jesús Silva, DNI N° 17.706.557, a partir del 1 de mayo de 2023, de acuerdo con lo

establecido en el Artículo 4°-inciso a) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.07 11:09:06 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1708-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: PENSIÓN POR INVALIDEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-22029-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Néstor Antonio Maciel, DNI N° 21.487.391, domiciliado en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 9º de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido, es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de Cardiopatía Congénita, conforme lo avala certificado médico adjunto, emitido por profesionales de salud pública de la provincia del Chaco, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1º de junio de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2º y 9º de la Ley N° 360-H- Régimen General de Pensiones, al señor Néstor Antonio Maciel, DNI N° 21.487.391, domiciliado en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por el señor Néstor Antonio Maciel, DNI N° 21.487.391, domiciliado en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2º de la Ley N° 563-A.

Artículo 3º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1709-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: PENSIÓN POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-3266-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Rosana Laura Sánchez, DNI N° 20.448.931, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 9º de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante, con diagnóstico de Hipertensión Arterial y Diabetes tipo II insulino requiriente, artritis generando trastornos que afectan articulaciones y movilidad, conforme lo avala certificado médico emitido por profesionales de Salud Pública de la Provincia del Chaco, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de junio de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H- Régimen General de Pensiones, a la señora Rosana Laura Sánchez, DNI N° 20.448.931, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Rosana Laura Sánchez, DNI N° 20.448.931, domiciliada en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1711-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-15196/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Eva Sandra Chaves, CUIL N° 27-27989857-0, domiciliada en Barrio Norte Pueyrredón 19, de la localidad de Charata, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Litiasis Biliar y Colocación de Stent, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/22 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Eva Sandra Chaves, CUIL N° 27-27989857-0, domiciliada en Barrio Norte Pueyrredón 19, de la localidad de Charata, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Litiasis Biliar y Colocación de Stent, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1711-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-23208-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Alicia Marisel Juárez, CUIL N° 27-27123720-6, domiciliada en Los Hacheros S/N – Barrio Norte, de la localidad de Los Frentones, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Érica Noemí González, CUIL N° 27-40177625-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de MAV Occipital Derecha, HSA Espontanea Fisher III, Sífilis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Alicia Marisel Juárez, CUIL N° 27-27123720-6, domiciliada en Los Hacheros S/N – Barrio Norte, de la localidad de Los Frentones, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Érica Noemí González, CUIL N° 27-40177625-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de MAV Occipital Derecha, HSA Espontanea Fisher III, Sífilis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-1712-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-6062-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Luis Hugo Marquesini, DNI N° 17.369.203, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 9º de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante, con diagnóstico de Trastornos de Disco Lumbar y otros, con radiculopatía Anormalidades de la marcha y de la movilidad, conforme lo avala Certificado Único de Discapacidad, emitido por Iprodich adjunto, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gubernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de junio de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H- Régimen General de Pensiones, al señor Luis Hugo Marquesini, DNI N° 17.369.203, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Luis Hugo Marquesini, DNI N° 17.369.203, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1713-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-15688/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Cesar Enrique Dure, CUIL N° 20-28660995-4, domiciliado en Ch 285 Mz 87 Pc 10 Barrio 150 Viviendas, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Alteraciones del Habla, No Clasificadas en otra parte, Anomalías de la Marcha y de la Movilidad, Hemiplejía Flácida, Accidente Vascular Encefálico Agudo no Especificado como Hemorrágico o Isquémico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Cesar Enrique Dure, CUIL N° 20-28660995-4, domiciliado en Ch 285 Mz 87 Pc 10 Barrio 150 Viviendas, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Alteraciones del Habla, No Clasificadas en otra parte, Anomalías de la Marcha y de la Movilidad, Hemiplejía Flácida, Accidente Vascular Encefálico Agudo no Especificado como Hemorrágico o Isquémico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Progreso
Date: 2023-07-07 11:55 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1715-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: OTORGA PENSIÓN PROVINCIAL POR MADRE DESAMPARADA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-2275-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Antonia Raquel Domínguez, DNI N° 30.986.973, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Madre Desamparada;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 11° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de junio de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Madre Desamparada, previsto en los Artículos 2° y 11° de la Ley N° 360-H- Régimen General de Pensiones, a la señora Antonia Raquel Domínguez, DNI N°: 30.986.973, domiciliada en la ciudad de Resistencia, por su hijo mencionado en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Antonia Raquel Domínguez, DNI N° 30.986.973, domiciliada en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

| Apellido y Nombres | DNI N° | Localidad | Beneficio por | Vencimiento |
|------------------------------|------------|-------------|-------------------------|-------------|
| DOMINGUEZ, Antonia Raquel | 30.986.973 | RESISTENCIA | DOMINGUEZ, Loan Gael | 31/01/2035 |

La presente planilla consta de un (1) beneficiario.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1716-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-7265/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Sully Delma Flores, CUIL N° 27-18145112-8, domiciliada en Mz 10 Pc 1 B° Juan Bautista Alberdi, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Enfermedad Valvular Mitral Severa, Displasia Cervical Moderada en Plan Quirúrgico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Sully Delma Flores, CUIL N° 27-18145112-8, domiciliada en Mz 10 Pc 1 B° Juan Bautista Alberdi, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Enfermedad Valvular Mitral Severa, Displasia Cervical Moderada en Plan Quirúrgico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gubernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.07 11:26:25 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1717-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-9934/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Cintia Soledad Melendi, CUIL N° 27-31468376-0, domiciliada en Mz 36 Pc 10 40 Viviendas, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Máximo Nahuel Velázquez, CUIL N° 23-57951768-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Retraso Global del Desarrollo, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan en la Ciudad de Buenos Aires con turno programado para el día 12 de julio de 2023, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°s. 1377/2022 y 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Cintia Soledad Melendi, CUIL N° 27-31468376-0, domiciliada en Mz 36 Pc 10 40 Viviendas, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Máximo Nahuel Velázquez, CUIL N° 23-57951768-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Retraso Global del Desarrollo, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan en la Ciudad de Buenos Aires con turno programado para el 12/07/23, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires 2023.06.08 11:02:18 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1718-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-2703-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 105 de fecha 8 de agosto de 2022 dictada en autos caratulados: "Sotelo, José Eduardo C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 11/2021, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente, la cual se transcribe de forma textual, dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Hacer lugar a la acción de amparo deducida por el Sr. José Eduardo Sotelo, en consecuencia, II.- Ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco, para que en el plazo de treinta (30) días de que se encuentre firme y ejecutoriado el presente, arbitre los medios para hacer efectivo el pase a planta permanente del amparista, en el lugar donde efectivamente presta servicios en la actualidad, Ministerio de Desarrollo Social - Hogar de Ancianos "Cristo Rey", de la localidad de Gral. San Martín, en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad acreditada, computándose como fecha de ingreso Mes de enero Año 2.010, bajo apercibimiento de imponer astreintes.- III.- Imponer las Costas a la demandada. IV.- Regular los honorarios profesionales. VI.-Regístrese, notifíquese, devuélvase. Firmado: Ana María O. Fernández -Juez Sala Segunda, Silvia Cristina Suarez- Juez Sala Segunda. Cámara de Apelaciones del Trabajo;

Que la Manda Judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia Definitiva N° 105/22 recaída en segunda instancia, de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, disponiendo el nombramiento del señor José Eduardo Sotelo, DNI N° 27.221.617, como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social;

Que en tal virtud, es pertinente computar al amparista la antigüedad que el mismo acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, 1 de enero de 2010 conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11, reglamentario de la Ley N° 1873; en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, con Dictamen N° 213/22, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social; la Fiscalía de Estado; el Departamento Legal de la Secretaría General de Gobernación; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1068/22 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas, considerando que no existen reparos que formular a la medida propiciada en el presente Decreto;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente Sentencia Judicial N° 105 de fecha 8 de agosto de 2022 dictada en autos caratulados: "Sotelo, José Eduardo C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 11/2021, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase a partir del 1 de enero del año 2023, un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 01 – grupo 01 - programa 19 –Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultas Mayores – actividad específica 1 – Dirección y Coordinación- C.U.OF. N° 147 – Anexo 15-R.A.M. "Cristo Rey", perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Nómbrase a partir del 8 de agosto del año 2022 al señor José Eduardo Sotelo, DNI N° 27.221.617, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento del señor José Eduardo Sotelo, DNI N° 27.221.617, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1026-00 – administrativo 04 – grupo 04.

Artículo 5°: Compútese al señor José Eduardo Sotelo, DNI N° 27.221.617, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, 1 de enero de 2010 desde que se desempeñara como beneficiario de beca, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11 reglamentario de la Ley N° 1873-A, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13.

Artículo 6°: La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 7°: Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1719-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: LICENCIA ANUAL ORDINARIA

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2022-4005-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se reconocen catorce (14) días, de licencia no usufructuada de la Licencia Anual Ordinaria Año 2018, correspondientes al ex agente Eduardo Francisco Mendoza, DNI N° 17.906.272, en virtud de haberse producido su baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que la baja de la referida agente se ordenó mediante Resolución N° 3184/21, de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 27 de septiembre de 2021;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 645-A, corresponde reconocer catorce (14) días, de la Licencia Anual Ordinaria Año 2018, no usufructuada por el ex agente al momento de su baja;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese catorce (14) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2018, no usufructuados por el ex agente Eduardo Francisco Mendoza, DNI N° 17.906.272, quien revistiera en el cargo equiparado Secretario "A"- Clase XI- Carrera d- Apartado 0 - CEIC N° 82- CUOF N° 12- programa 12- actividad específica 2- Conservación Red Primaria y Secundaria- Departamento Delegación Zona I- Makallé- jurisdicción 13-

Dirección de Vialidad Provincial, en virtud de haberse producido su baja por Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 3184/21, de la Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar, respectivamente, al ex agente Eduardo Francisco Mendoza, DNI N° 17.906.272, la suma equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 4°: La erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará en la partida presupuestaria de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1720-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE-RUFINO MEDINA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-1895/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Rufino Medina, CUIL N° 20-16008047-8, domiciliado en Mz 115-Pc 10-Barrio 237 Viviendas de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Paraplejía Flácida, Secuelas de Poliomiélitis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Rufino Medina, CUIL N° 20-16008047-8, domiciliado en Mz 115-Pc 10-Barrio 237 Viviendas de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anomalías de la Marcha y de la Movilidad, Paraplejia Flácida, Secuelas de Poliomielitís, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gubernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucuman
Date: 2023.06.28 11:52:59 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1721-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N°s E21-2021-4443-A, E2-2023-13092-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 3424/21 de la Jefatura de Policía, se solicita la Destitución de Empleo con calificación de Cesantía, del Agente de Policía Leonardo Sebastián Rodríguez, Plaza N° 9972, DNI N° 41.355.254, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas, inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartados "A" incisos c) y r); "B", inciso c) y "D" inciso e), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), con aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, del Personal Policial;

Que las investigaciones que dan origen a la causa administrativa, se iniciaron con motivo del recuento habitual de motocicletas secuestradas en fecha 10 de junio del año 2020, efectuado en la Comisaría Seccional Séptima Metropolitana, del Departamento San Fernando en la Provincia del Chaco, constatándose el faltante de una marca Honda Biz, sin dominio, motor N° JA04E5G016230, chasis 8CHJA0440GP14827, con Intervención de la Unidad Fiscal N° 2;

Que ante las averiguaciones, de manera espontánea el Agente de Policía Lucas Nicolás Gómez, manifestó que días previos el agente Rodríguez telefónicamente le había solicitado que sacara hasta la vereda una motocicleta de similares características a la investigada, aduciendo que era de su propiedad, que la misma se encontraba pinchada y que no la retiraba personalmente porque no quería ingresar a la Unidad al encontrarse de licencia y vistiendo de civil. Ante ello se comunicó nuevamente con el agente Rodríguez quien reconoció que no era suya, y entre ambos acordaron la inmediata restitución del rodado en cuestión;

Que se sustanciaron actuaciones judiciales por "Sup. Hurto", registradas bajo expediente N° 130/129-3070-E/20 y se dispuso la suspensión preventiva de funciones con retención de haberes, con intervención del Equipo Fiscal de Investigación N° 2;

Que se le imputaron transgresiones disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" –Contra el Honor Policial, inciso m) "...El policía que sin llegar al delito, cometa cualquiera de los actos deshonestos que afrentan al hombre y rebajan su dignidad o lesionan el prestigio de las instituciones policiales..."; en concurso con el Artículo 99 "Faltas Graves", Apartado "B", inciso c) "la desobediencia pasiva o incumplimiento de una orden del servicio dada por un superior competente para ello"; Artículo 99 "Faltas Graves", Apartado "D" –Faltas al Régimen del Servicio-, inciso e), "La negligencia demostrada en la persecución y represión de la delincuencia"; Artículo 99 "Faltas Graves", Apartado "A" –Faltas a la Ética Profesional-, inciso c) "Los actos de inconducta en la vida social o en la vida privada, cuando trasciendan a terceros..."; y Artículo 99 "Faltas Graves", Apartado "A" –Faltas a la Ética Profesional, inciso rr) "Todo acto que afecte el prestigio de la institución policial o la dignidad del funcionario"; con las circunstancias agravantes previstas en el Artículo 81, inciso a) "Cuando perjudican al servicio", e inciso h) "cuando hubiese concurso de faltas", todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que la Jefatura de Policía dispuso su reintegro al servicio por Disposición N° 1493, de fecha 14 de julio del año 2020;

Que de los elementos reunidos e investigación realizada en las actuaciones administrativas, con relación al Agente de Policía Leonardo Sebastián Rodríguez, surge que el mismo presentó su descargo, no logrando desvirtuar los cargos oportunamente formulados, garantizándose en consecuencia la inviolabilidad de su derecho de defensa, y dándose cumplimiento cabal al procedimiento administrativo; resultando su conducta de extrema gravedad, e investigados tanto en la esfera judicial como administrativa;

Que la sanción aplicada resulta de los principios que gobiernan la graduación de los castigos por la comisión de faltas administrativas, conforme los Artículos 48 y 49 de la Ley N° 178-J del Personal Policial y los Artículos 76 y 77 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por aplicación del Artículo 95 del citado instrumento legal;

Que los elementos de convicción reunidos en el sumario administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada. Por último, en ese sentido resulta claro y es dable destacar que lo resuelto en sede penal no excluye el ejercicio de las facultades administrativas por las infracciones en las que pueda haber incurrido el agente (conforme Fallos 262:522 de la Corte Suprema de Justicia);

Que finalmente resta agregar que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas

del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que la doctrina mayoritaria entiende que los funcionarios policiales se encuentran alcanzados, en el marco del ejercicio de sus funciones y dentro de los límites de sus competencias, por el deber de impedir hechos delictuosos y de proteger los bienes jurídicos de los individuos o de la generalidad. Por cuanto asumen una posición de garante en virtud de una relación de protección, debido a que los funcionarios estatales pueden adoptar medidas más eficaces que los ciudadanos para la protección frente al Peligro (Conforme Días, Leandro, "División de Tareas y Responsabilidad por Omisión del Funcionario Policial", Lecciones y Ensayos, Número 95, 2015, páginas 387/389, Universidad de Buenos Aires. Facultad de Derecho. Departamento de Publicaciones);

Que la Corte Suprema de Justicia, en una causa en la que se debatió la responsabilidad civil de Estado, ha asumido esta interpretación, y remitiéndose al Dictamen del Procurador, ofreció la siguiente explicación: "El estado policial implica el deber de velar adecuadamente por la integridad física de los miembros de la sociedad y la preservación de sus bienes, y que dicho deber es indivisible respecto de la personalidad del policía. (Fallos, 327:5295);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 4963/21; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 330/22 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 621/23, coincidiendo todas las instituciones, que corresponde la aplicación de la sanción expulsiva con calificación de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al Agente de Policía Leonardo Sebastián Rodríguez, Plaza N° 9972, DNI N° 41.355.254, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas, inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartados "A" incisos c) y rr); "B", inciso c) y "D" inciso e), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), con aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, del Personal Policial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Destitución de empleo con calificación de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al Agente de Policía Leonardo Sebastián Rodríguez, Plaza N° 9972, DNI N° 41.355.254, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas, inciso m), en

concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartados "A" incisos c) y r); "B", inciso c) y "D" inciso e), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso h) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), con aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1722-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones Nros E-21-2021-3720-A, E2-2023-13244-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 02761/21 de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco se solicita la destitución del empleo con calificación de Cesantía, del Agente de Policía Plaza N° 7308 Lucas Damián Verón, DNI N° 36.700.995, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 “Faltas Gravísimas”, inciso r), en concordancia con el Artículo 99 “Faltas Graves” -Apartado “B” inciso c); y Artículo 100 “Faltas Leves” -Apartado “D”, inciso a), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) todos del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las investigaciones que dan origen a la causa administrativa, se iniciaron con motivo de las inasistencias incurridas luego de usufructuar Licencia Especial por el término de dos (2) días, quien debía reintegrarse a sus prestaciones habituales en la Comisaría Seccional Segunda de Villa Ángela, en fecha 2 de mayo del año 2021;

Que ante Radiogramas reiterados solicitando su reintegro al servicio o justifique los motivos de sus ausencias, hizo caso omiso a los mismos, no obstante encontrarse debidamente notificado;

Que se imputaron transgresiones disciplinarias previstas en el Artículo 98 “Faltas Gravísimas” –Contra el Honor Policial, inciso r) “...La desertión o abandono de las obligaciones del servicio por el término mayor de tres días” en concordancia con el Artículo 99 “Faltas Graves”, Apartado “B”, inciso c) “la desobediencia pasiva o incumplimiento de una orden del servicio dada por un superior competente para ello”; y Artículo 100 “Faltas Leves” Apartado “D” inciso a) “No encontrarse en su puesto para actos del servicio, sin haberlo

comunicado con anticipación y tener causa justa", con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) "Cuando perjudican al servicio", todos del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que de los elementos reunidos e investigación realizada en las actuaciones administrativas, con relación al Agente de Policía Verón, surge que al mismo se le garantizó el Derecho de Defensa, otorgándole los plazos a los fines de su descargo y ofrecimiento de pruebas, no logrando desvirtuar los oportunamente formulados, considerando decaídos los derechos dejados de usar; dándose cumplimiento cabal al procedimiento administrativo, resultando su conducta de extrema gravedad, y susceptibles de responsabilidad administrativa;

Que del examen de las actuaciones, surge que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del Derecho de Defensa, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando desvirtuarse los cargos oportunamente formulados, considerando decaídos los derechos dejados de usar;

Que los elementos de convicción reunidos en el sumario administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada; y en ese cometido, finalmente resta agregar que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario, por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que la doctrina mayoritaria entiende que los funcionarios policiales se encuentran alcanzados, en el marco del ejercicio de sus funciones y dentro de los límites de sus competencias, por el deber de impedir hechos delictuosos y de proteger los bienes jurídicos de los individuos o de la generalidad. Por cuanto asumen una posición de garante en virtud de una relación de protección, debido a que los funcionarios estatales pueden adoptar medidas más eficaces que los ciudadanos para la protección frente al Peligro (Conforme Días, Leandro, "División de Tareas y Responsabilidad por Omisión del Funcionario Policial", Lecciones y Ensayos, Número 95, 2015, páginas 387/389, Universidad de Buenos Aires. Facultad de Derecho. Departamento de Publicaciones);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 3692/21; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 302/22 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 628/23, coincidiendo todas las instituciones, que corresponde la aplicación de la sanción expulsiva con calificación de Cesantía, al Agente de Policía Lucas Damián Verón -Plaza N° 7308-, DNI N° 36.700.995, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas, inciso r), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartado "B", inciso c) y Artículo 100 "Faltas Leves" -Apartado "D" inciso a), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a),

todos del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, del Personal Policial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Aplíquese, la sanción expulsiva de Destitución de empleo con calificación de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al Agente de Policía Lucas Damián Verón -Plaza N° 7308-, DNI N° 36.700.995, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas, inciso r), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartado "B", inciso c) y Artículo 100 "Faltas Leves" -Apartado "D" inciso a), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a), todos del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1723-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: BECAS DE CAPACITACIÓN PROGRAMA RESIDENCIAS DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-29246-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2943/22, se dispuso, entre otras medidas, una nueva escala para la Suma Fija de las Becas de Capacitación establecidas para los Profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud-Ley N° 1215-G-;

Que dicha escala fijó para la Suma Fija, a partir de marzo de 2023, el monto de pesos setenta y siete mil (\$77.000.-);

Que asimismo, a través del Decreto mencionado precedentemente, se estableció que el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo para el incremento del concepto básico del Escalafón General del Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, será igualmente aplicable al monto de la suma fija que corresponda abonar a los Profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud - Becas de Capacitación;

Que el Gobierno de la Provincia, se encuentra abocado al fortalecimiento del sistema sanitario provincial maximizando sus esfuerzos, incrementando los recursos tanto humanos como materiales, disponiéndose la adquisición de bienes, medicamentos e insumos, entre otros aspectos claves para regular y sostener el equilibrio de todo el sistema sanitario, garantizando la atención de la salud en toda la Provincia;

Que en virtud de lo expuesto y con el objetivo de lograr profesionales altamente capacitados, con la identificación de los perfiles en los servicios de salud, se torna necesario recomponer gradualmente el nivel de ingresos de los Profesionales Residentes, en

reconocimiento a su contribución permanente en los distintos estamentos de salud pública de la Provincia;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Salud, la Unidad de Planificación Sectorial y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas instancias del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Incrementése la suma fija de las Becas de Capacitación establecidas para los Profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud- Ley N° 1215-G, conforme con el siguiente detalle:

- A partir de junio de 2023, incrementése en la suma de pesos veinte mil (\$20.000.-)
- A partir de agosto de 2023, incrementése en la suma de pesos veinte mil (\$20.000.-)

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, las sumas establecidas en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la fuente de financiamiento 10- Rentas Generales de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.07.28 10:08:24 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1724-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-11468-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Diego Fabián Yacubowski, DNI N° 27.053.600, para cumplir funciones de colaborador del señor Gobernador de la Provincia;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso a) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir del 01 de junio de 2023, al señor Diego Fabián Yacubowski, DNI N° 27.053.600, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Gobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese, que la persona designada por el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso a) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1725-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2023-4665-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Vialidad Provincial solicita la cobertura efectiva de un cargo profesional vacante, mediante la designación del Ingeniero Civil Diego Oscar Toledo, DNI N° 30.791.813, quien revista como personal de planta permanente de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización;

Que el señor Toledo viene desempeñándose con eficiencia y responsabilidad en calidad de adscripto a la Dirección de Vialidad Provincial, desde el año 2021, resultando imperiosa su incorporación como profesional especializado y con experiencia en temas específicos, que hacen a la ejecución diaria de proyectos y construcción de obras viales, existiendo la disponibilidad del cargo vacante;

Que de acuerdo con lo expuesto, previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados por el agente interesado, como adscripto a la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, según lo determinado por Decreto N° 251/13- t.v.- Reglamento del Trámite de Adscripción del Personal de la Administración Pública Provincial;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades involucradas, encuadrándose en las atribuciones conferidas por el Artículo 141- inciso 11 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 523/23;

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, al agente Diego Oscar Toledo, DNI N° 30.791.813, durante el período comprendido entre el 01 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, en el CUOF N°4- programa 11- Proyecto y Construcción de Obras Viales- actividad específica 2- Construcciones Viales- Dirección de Construcciones Viales- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 2°: Adscribase, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, al agente Diego Oscar Toledo, DNI N° 30.791.813, de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, al CUOF N°4- programa 11- Proyecto y Construcción de Obras Viales- actividad específica 2- Construcciones Viales- Dirección de Construcciones Viales- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 3°: La adscripción reconocida y autorizada en los Artículos precedentes, se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13- t.v.- Reglamento del Trámite de Adscripción del Personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°: Concédase, a partir del 01 de julio de 2023, lo solicitado por el señor Administrador General de Vialidad Provincial, disponiéndose la baja del agente Diego Oscar Toledo, DNI N° 30.791.813, en la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, y su designación en el cargo vacante del CEIC N° 12- Jefe de Sección I- Carrera B- Apartado 0- Clase XVI- CUOF N°4- programa 11- Proyecto y Construcción de Obras Viales- actividad específica 2- Construcciones Viales- Dirección de Construcciones Viales- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 5°: La medida dispuesta se encuadra en las atribuciones conferidas por el Artículo 141- inciso 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Oficial de Turismo
Date: 2023-07-20 11:02 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1726-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-3388/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la Declaración de Interés Provincial del Proyecto Cultural que desarrollará la Fundación de Arte Público HUUQO, a través del Centro de Experiencias Creativas, entre los meses de junio a octubre de 2023, declarado de Interés Cultural por la Resolución N° 1970/23-Instituto de Cultura del Chaco;

Que la Fundación de Arte Público HUUQO, es el organizador-creador del referido Proyecto, y atento a ello, solicita un aporte económico para la realización de la mencionada actividad;

Que el Centro de Experiencias Creativas de la Fundación de Arte Público HUUQO, actualmente es atendida por docentes y ex alumnos del mismo, ofreciendo talleres de pintura mural, dibujo, pintura, serigrafía y producción cerámica, para niños, jóvenes y adultos de las localidades de Puerto Tirol, Puerto Bastiani y Colonia Popular, además; talleres permanentes de música y movimiento para niños, instrumentación para todas las edades y formación musical complementaria a la práctica musical y LSA;

Que el mencionado proyecto tiene como objetivo, apoyar el desarrollo cultural y proveer, de las herramientas financieras y de recursos humanos que propicien e incentiven el crecimiento cultural y comunitario a través de las actividades que realizan durante todo el año; fomentar el interés en los lenguajes artísticos, promoviendo la participación especialmente de niños y jóvenes en acciones afines con una visión inclusiva de la cultura, optimizar la relación y las acciones en estrategias culturales, entendiendo a la cultura como un elemento indispensable para el desarrollo y la promoción comunitaria; gestionar y facilitar, en todos los aspectos que resulten necesarios, la realización de diversas actividades

artísticas culturales relacionadas con el compromiso mutuo que asumen las partes y que se encuentren incluidas en la Agenda Cultural Provincial;

Que para llevar a cabo lo antes expuesto, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Convenio de Cooperación Institucional, cuyo Modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente, encuadrando la medida, en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que para la concreción del Proyecto Cultural que desarrollará la Fundación de Arte Público Huoqo, a través del Centro de Experiencias Creativas, es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos un millón (\$ 1.000.000), con fondos provenientes de rentas generales;

Que han tomado la intervención que les corresponde, el Departamento de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Planificación Sectorial, ambos del Instituto de Cultura del Chaco, sin reparos legales que formular y con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 650/23, sin observaciones de índole jurídico que realizar;

Que por lo expuesto, resulta precedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial el Proyecto Cultural que desarrollará la Fundación de Arte Público HUOQO a través del Centro de Experiencias Creativas, a llevarse adelante entre los meses de junio a octubre de 2023, declarado de Interés Cultural por Resolución N° 1970/23 -ICCH, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Otórgase a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a Fundación de Arte Público Huoqo, CUIT N° 30-71527459-7, por la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), en cinco (05) pagos de pesos doscientos mil (\$200.000) cada uno, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023, contra presentación de factura, con fondos de rentas generales y pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción; en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión a suscribirse entre el Instituto de Cultura del

Chaco y la citada Entidad, cuyo Modelo como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Apruébase el Modelo de Convenio a suscribirse entre las partes de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, el que, como Anexo, forma parte del presente.

Artículo 4º: Establézcase que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente, será solventado con fondos de Rentas Generales de acuerdo con disponibilidad financiera de la jurisdicción.

Artículo 5º: Establézcase que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de Fundación de Arte Publico Huoqo, son el señor Juan Enrique Yorg, DNI N° 24.046.498, en su calidad de Presidente y la señora María Laura Altamirano, DNI N° 26.386.459, en su calidad de Tesorera, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes al respecto.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 7º: Dispóngase que las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas, se regirá conforme lo establecido en Resolución N° 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 8º: Encuádrase la presente medida en las disposiciones de las Leyes N^{ros.} 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco y 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 9º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo.
Convenio de Cooperación-
Instituto de Cultura del Chaco-Fundación de Arte Público HUUQO

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los ...días del mes de de 2.023, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante El Instituto, y la Fundación de Arte Público HUUQO, con domicilio en calle Formosa y Sarmiento S/N° B° Central 0, de la ciudad de Puerto Tirol- Chaco, CUIT N° 30-71527459-7, representada por el señor Juan Enrique Yorg, DNI N° 24.046.498, en su calidad de Presidente, en adelante la Fundación, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de cogestión.

Fundamentos:

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la Fundación de Arte Público HUUQO para cogestionar del proyecto cultural que se desarrolla el Centro de Experiencias Creativas, que forma parte de la misma Fundación, iniciado en el año 2005.

El presente Convenio tiene como finalidad:

Establecer las pautas para la cogestión y cooperación mutua en el desarrollo de acciones que permitan aunar esfuerzos y recursos para:

- Apoyar el desarrollo cultural y proveer, dentro de las posibilidades del Instituto de Cultura del Chaco de las herramientas financieras y de recursos humanos que propicien e incentiven el crecimiento cultural y comunitario a través de las actividades que realizan durante todo el año.
- Fomentar el interés en los lenguajes artísticos, promoviendo la participación especialmente de niños y jóvenes en acciones afines con una visión inclusiva de la cultura.
- Optimizar la relación y las acciones en estrategias culturales, entendiendo a la cultura como un elemento indispensable para el desarrollo y la promoción comunitaria.
- Gestionar y facilitar, en todos los aspectos que resulten necesarios, la realización de diversas actividades artísticas culturales relacionadas con el compromiso mutuo que asumen las partes y que se encuentren incluidas en la Agenda Cultural Provincial.

La Fundación de Arte Público Huoqo, a través del Centro de Experiencias Creativas que forma parte de la misma y actualmente es atendida por docentes y ex alumnos del Centro, ofrece talleres de pintura mural, dibujo, pintura, serigrafía y producción cerámica para niños, jóvenes y adultos de Puerto Tirol, Puerto Bastiani, Colonia Popular, además; talleres permanentes de música y movimiento para niños, instrumentación para todas las edades, formación musical complementaria a la práctica musical y LSA.

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: La Fundación dispondrá, garantizará y gestionará los Recursos Humanos, técnicos e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades culturales que desde el Centro de experiencias creativas desarrolle la Fundación HUUOQO, como ser:

- Reparación de acordeones,
- reflectores, focos,
- insumos eléctricos para reparación horno cerámica,
- materiales didácticos / librería
- combustible/traslados
- diseño/gráfica eventos
- refrigerio para eventos
- Creación de espacios de inclusión e intercambio, expresión y participación juvenil, abiertos a la comunidad.
- incentivar el conocimiento y la aplicación de técnicas para crear producciones artísticas.
- Difundirá las actividades culturales enmarcadas en el presente convenio en medios de comunicación.

Segunda: para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará a la Fundación, un apoyo económico por la suma total de pesos un millón millones (\$100.000), en cinco (05) pagos, de pesos doscientos mil (\$200.000) cada uno, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023, contra presentación de factura, con fondos de rentas generales y pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción. para llevar a cabo las actividades del proyecto Cultural que desde el Centro de experiencias creativas desarrolle la Fundación HUUOQO, dentro de los objetivos establecidos definidos conjuntamente en este Convenio. -----

Tercera: La Fundación deberá poner a disposición del Instituto la documentación correspondiente a la inversión de los fondos, dentro de los quince (15) días posteriores a la acreditación de los mismos y de conformidad con lo previsto por las Resoluciones N^{ros.} 30 y 34 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco -----

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio que las contemple. -----

Quinta: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, señalando desde este momento como sus domicilios legales los mencionados supra. -----

En prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio de Cogestión a que se extiende por duplicado, en la fecha y lugar arriba indicados. -----

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.07.07 12:24:08 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1727-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DIEGO LUNA SUBSEC. INTEGRACIÓN REGIONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-13660-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que resulta preciso cubrir el cargo de la Subsecretaría de Integración Regional, dependiente de la Secretaría de Municipios;

Que el señor Juan Diego Luna, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal al señor Juan Diego Luna, DNI N° 28.122.571, en el cargo de Subsecretario de Integración Regional, dependiente de la Secretaría de Municipios; de conformidad a los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.06.28 10:30:29 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1728-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-22198/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Silvia Elena Torres, CUIL N° 27-41944722-1, domiciliada en S/Calle S/N Sagrado Corazón, de la localidad de Taco Pozo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Ángel Rafael Giménez, CUIL N° 20-56229056-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Apneas del Sueño, Estenosis Subglótica, Obesidad con Esteatosis Hepática, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Silvia Elena Torres, CUIL N° 27-41944722-1, domiciliada en S/Calle S/N Sagrado Corazón, de la localidad de Taco Pozo, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Ángel Rafael Giménez, CUIL N° 20-56229056-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Apneas del Sueño, Estenosis Subglótica, Obesidad con Esteatosis Hepática, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.06.28 10:34:22 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1729-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-12304/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Librería de la Paz solicita la declaración de Interés Provincial de la "XII Feria del Libro Jurídica", bajo el lema "**Sociedad y Derechos, Nuevos Horizontes**" a llevarse a cabo los días 22 al 29 de agosto de 2023, en el Centro Cultural Nordeste de la ciudad de resistencia; organizada por la citada Librería en conjunto con el Colegio de Abogados y Procuradores de Resistencia -Chaco;

Que el citado acontecimiento, será binacional, entre las Repúblicas de Argentina y del Paraguay; y se exhibirán en él, libros de editoriales jurídicas más prestigiosas de ambos países;

Que el objetivo general de la misma, es propiciar la difusión del contenido jurídico y disciplinas afines, así como crear un foro para los estudiosos del derecho y de los profesionales que requieren de la doctrina y norma, para el desempeño no solo de sus labores jurídicas, sino también, académicas;

Que el referido evento se propicia como una excelente oportunidad tanto como para adquirir con importantes descuentos en material de jurisprudencia; libros jurídicos, documentos, y otros, necesarios para conformar la biblioteca que exige la profesión de abogado; como para asistir a charlas y a conferencias de autores de Argentina y Paraguay;

Que por lo expuesto, y teniendo en cuenta de que el aludido acontecimiento redundará el beneficio de la comunidad, es menester dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial la “**XII Feria del Libro Jurídica**”, bajo el lema “**Sociedad y Derechos, Nuevos Horizontes**” a llevarse a cabo los días 22 al 29 de agosto de 2023, en el Centro Cultural Nordeste de la ciudad de Resistencia; organizada por la Librería de la Paz en conjunto con el Colegio de Abogados y Procuradores de Resistencia -Chaco; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.07.07 12:38:58 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1730-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA.

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2023-2748/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Regulación y Suministro de Servicios, dependiente de la Administración Provincial del Agua-APA, solicita la adquisición de seis (6) electroinyectores destinados a la reparación del camión dominio: OPH-039, vehículo que se encuentra reservado al transporte de agua para los parajes del interior de la Provincia, cuyos habitantes pertenecen en su mayoría a las etnias Qom y Wichi, y conforme las características de la zona requieren de forma urgente la asistencia del transporte de agua a través del vehículo mencionado;

Que de acuerdo a lo expuesto, se ha requerido la cotización a la firma Chaco Servicios SA, concesionario IVECO, CUIT N° 30-65040892-2, único proveedor de los insumos requeridos, por un importe total de pesos novecientos ochenta y dos mil ochocientos ocho con cuarenta y nueve centavos (\$982.808,49);

Que dicha reparación se encuadra en las excepciones previstas en el art. 133 inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Artículo 5 inciso d) del Decreto N° 341/23 y la Ley N° 555-R, Código de Aguas;

Que han intervenido en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del APA, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Dirección de Asuntos Jurídicos del mismo organismo, con observaciones que fueron contempladas; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que conforme lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente de la Administración Provincial del Agua-APA;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la contratación directa con la firma Chaco Servicios SA, Concesionario IVECO, CUIT N° 30-65040892-2, para la adquisición de 6 (seis) electroinyectores destinados a la reparación del camión dominio OPH-039, por la suma de pesos novecientos ochenta y dos mil ochocientos ocho con cuarenta y nueve centavos (\$982.808,49), vehículo que se encuentra reservado al transporte de agua para los parajes del interior de la Provincia, cuyos habitantes pertenecen en su mayoría a las etnias Qom y Wichi y conforme las características de la zona requieren de forma urgente la asistencia del transporte de agua a través del vehículo mencionado.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua-APA, a liquidar a favor de la firma Chaco Servicios SA, Concesionario IVECO, CUIT: 30-65040892-2, importe total mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 3º: Establécese que la erogación que demande la presente medida deberá imputarse a la partida presupuestaria del programa 12: Gestión de Agua para Consumo Humano y Saneamiento-actividad 01-Asistencia con Agua para Consumo Humano. (12-0-0-1)-partida 290-subpartida 296, de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua- de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: La presente medida se encuadra en lo previsto por el Artículo 133 inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Artículo 5º inciso d) del Decreto N° 341/23 y la Ley N° 555-R, Código de Aguas.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.07.28 10:58:42 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-1731-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-11693-Ae y la sanción legislativa N° 3.837-V; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.837-V cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 3749 -A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 3837-V

CREA LA FIESTA PROVINCIAL DE COMIDAS TÍPICAS LOCALES

ARTÍCULO 1º: Créase el cronograma de Fiestas de Comidas Típicas Locales, con la finalidad de promover y difundir la cultura gastronómica de cada una de las localidades provinciales, cuya fecha y lugar de realización en ellas, serán determinadas por la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Determinar que los Institutos de Turismo y de Cultura del Chaco, de manera coordinada, serán las autoridades de aplicación de esta ley y entre otras acciones afines dispondrán la difusión de este evento por los medios que consideren pertinentes e incluirán en el calendario turístico y cultural provincial las fechas y nombres de las localidades involucradas.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
 Pablo Martín Irzabal
 jefe Departamento Leyes a/c
 Dirección Legislación
 GOBERNACION

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintitres.

Rubén Darío CAMARRO
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO



Lidia Elida CUESTA
 PRESIDENTA
 PODER LEGISLATIVO

JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro
 Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
 Cámara de Diputados
 Chaco - 2023.05.28 10:40:51 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1732-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: ASIGNACIÓN ESTÍMULO - ELECCIONES PASO Y GENERALES 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-65296-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento, de manera excepcional, de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios destinada solamente al personal del escalafón general que desempeñe en forma permanente y continua, las funciones de portero de escuela, cocinero y/o auxiliar de cocina en establecimientos educativos de la Provincia del Chaco, dependientes de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para los días 18 de junio de 2023 y 17 de septiembre de 2023;

Que la referida asignación estímulo es de carácter no remunerativo y consiste en la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00), por cada acto eleccionario a ser abonada por Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes (PON);

Que del mismo modo, se otorgará la misma asignación de carácter no remunerativo para el personal del Programa del Servicios y Mantenimiento de Establecimientos Educativos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que cumplan las mismas funciones citadas precedentemente;

Que por Decreto N° 536/23, se convocó al electorado de la Provincia, para el día 18 de junio de 2023, a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) para la elección de candidatos a Gobernador, Vicegobernador y Diputados Provinciales, cuyas elecciones generales fueron fijadas para el día 17 de septiembre de 2023;

Que consecuentemente, corresponde facultar a la Dirección General de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a establecer mediante

el instrumento legal respectivo, la nómina de beneficiarios/agentes pertenecientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que cumplan las funciones de portero de escuela, cocinero y/o auxiliar de cocina, en establecimientos educativos de la Provincia, de conformidad a la certificación de los Directores y/o responsables de los establecimientos educativos en donde se desarrollen las elecciones PASO y las Generales;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, prestando conformidad a la medida propiciada; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, informando sobre la existencia de factibilidad Presupuestaria; las Subsecretarías de Políticas Económica y de Hacienda, pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ambas sugiriendo la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 630/23, sin objeciones jurídicas;

Que por todo lo expuesto, y en el marco de las atribuciones conferidas el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1999), corresponde el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese y otórgase, una Asignación Estimulo a la efectiva prestación de servicios de carácter no remunerativo, consistente en la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00), por cada acto eleccionario, a abonarse por el Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes (PON); a cada trabajador y trabajadora del escalafón general dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que cumplieren funciones, los días 18 de junio de 2023 y 17 de septiembre de 2023, de portero de escuela, cocinero y/o auxiliar de cocina, en establecimientos educativos de la Provincia.

Artículo 2º: Reconócese y otórgase, una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios de carácter no remunerativo, consistente en la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00), por cada acto eleccionario, a abonarse por el Sistema Integrado de Inclusión Social (SIIS); a cada trabajador y trabajadora del Programa de Servicios y Mantenimiento de Establecimientos Educativos, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que cumplieren funciones los días 18 de junio de 2023 y 17 de septiembre de 2023, como portero de escuela, cocinero y/o auxiliar de cocina, en establecimientos educativos de la Provincia.

Artículo 3°: Facúltase a la Dirección General de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a establecer mediante el instrumento legal respectivo, previa certificación de cumplimiento de funciones o realización de tareas, otorgadas por los Directores o Responsables de las instituciones educativas en las que se lleven a cabo el acto eleccionario, la nómina de agentes beneficiarios de la asignación estímulo otorgada por el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar las asignaciones estímulo otorgadas por los Artículos 1º y 2º del presente instrumento legal, a aquellos agentes incluidos en la nómina de la Dirección General de gestión Educativa, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1733-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA ALQUILER INMUEBLE MIN. EDUCACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-51371-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un inmueble por un período de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más, el cual será destinado al funcionamiento del Archivo Central del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos diecinueve millones doscientos mil (\$19.200.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01 y 1687/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad favorable, el Departamento Gestión de Bienes y la Dirección de Administración, propiciando la continuidad del trámite, todos organismos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, apoyando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un inmueble, por un período de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más, el cual será destinado al funcionamiento del Archivo Central del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos diecinueve millones doscientos mil (\$19.200.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, a través del cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Dirección de Documentación y Producción de Contenidos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Departamento de Gestión de Bienes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Sra. Ana Catalina Acosta.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01 y 1687/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología, Fuente de Financiamiento 10- Programa 1- Actividad/Obra, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1º: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un inmueble por un período de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más, el cual será destinado al funcionamiento del Archivo Central del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:

- Localización: preferentemente en cercanía a la Avenida Alvear
- Zona: Fontana - Chaco
- Superficie: 600 mts. 2 y un Patio
- Servicio de Luz y Agua Potable
- Dos (2) Baños
- Cocina

Artículo 2º: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1º, se ha estimado en la suma de pesos diecinueve millones doscientos mil (\$19.200.000). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$3.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, ubicada en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2023, a las horas.

Artículo 4º: Recepción de los sobres:

Los sobres se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de

la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

| |
|---|
| Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública N°: Fecha de apertura:Hora:..... |
|---|

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar firmada y sellada en todas las hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada de AFIP.
- j) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- m) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- n) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- o) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
- p) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.

q) Declaración Jurada de libre de intrusos.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta, tanto en números como en letras.

Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8º: Duración del contrato:

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por doce (12) meses más.

Artículo 9º: Rescisión:

El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:

El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las cláusulas particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Forma de pago

El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirlo en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirlo en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas- Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 25: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023-07-28 11:53:26 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1734-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-51566-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de pañales descartables, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales cabeceras de las Regiones Sanitarias, que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 54/23, autorizado por Decreto N° 702/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21, 460/21, estos dos (2) últimos, vigentes al inicio del trámite, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota, la oferta N° 3 de la firma Marchar SA, retira su oferta en el renglón N° 4, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 65/23, aconsejó desestimar a la oferta N° 4 de la firma Provex SRL, CUIT N° 30-71517096-1, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares y el punto 10.2.a del Decreto N° 3566/77 (tv) -Régimen de Contrataciones;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N° 1 de la firma Verónica Isabel Colussi, CUIT N° 27-31570468-0, los renglones N° 1, 2 (ofertas principales), 6, y 7 por menor precio, y los renglones N° 4, 5 (en 60540 unidades), 8 y 9, por menor precio admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cuatro millones doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta y uno con cincuenta centavos (\$ 44.221.681,50), y 5 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, el renglón N° 3, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones doscientos ochenta y ocho mil cuarenta y seis con cincuenta centavos (\$ 3.288.046,50). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y siete millones quinientos nueve mil setecientos veintiocho (\$ 47.509.728);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 291/23, con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 54/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición de pañales descartables, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales cabeceras de las Regiones Sanitarias, que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses; a las ofertas N° 1 de la firma Verónica Isabel Colussi, CUIT N° 27-31570468-0, los renglones N° 1, 2 (ofertas principales), 6, y 7 por menor precio, y los renglones N° 4, 5 (en 60540 unidades), 8 y 9, por menor precio admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cuatro millones doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta y uno con cincuenta centavos (\$ 44.221.681,50), y 5 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, el renglón N° 3 por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo

solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones doscientos ochenta y ocho mil cuarenta y seis con cincuenta centavos (\$ 3.288.046,50). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y siete millones quinientos nueve mil setecientos veintiocho (\$ 47.509.728).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 4 de la firma Provex SRL, CUIT N° 30-71517096-1, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares y el punto 10.2.a del Decreto N° 3566/77 (tv) -Régimen de Contrataciones.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas; Verónica Isabel Colussi, CUIT N° 27-31570468-0, y Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21, 460/21, estos dos (2) últimos, vigentes al inicio del trámite, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Programa 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1735-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA-ALQUILER INMUEBLE SEC.DDHH

VISTO: actuación electrónica N° E46-2023-919-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros se tramita la Contratación Directa de la Firma Tenerani María del Carmen, CUIT N° 27-14606515-0, por la suma total de pesos dieciséis millones ochocientos mil (\$16.800.000,00), por el período de doce (12) meses a contar desde el día 01 de marzo del año 2023 hasta el día 29 de febrero del año 2024, en concepto de alquiler del inmueble ubicado en calle Mitre N° 163,171,177 y 183 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, destinados al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros; con opción a prórroga por doce (12) meses más, previo acuerdo de las partes;

Que actualmente en el inmueble en cuestión, se encuentran funcionando las oficinas de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y que en tanto se efectúe y firme el nuevo contrato, se continuará con el servicio de alquiler por un periodo total de doce (12) meses, a contar desde el día 01 de marzo del año 2023, hasta el día 29 de febrero del año 2024;

Que los informes técnicos presentados tanto por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros como por el Departamento de Gestión Edilicia, dependiente Secretaría General de Gobernación, refieren que debido a la inexistencia de otro espacio con similares características y condiciones particulares, relativas a la amplia superficie y a la ubicación estratégica resulta conveniente para el Estado que las oficinas de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco, continúen funcionando en dicha propiedad (calle Mitre N° 163,171,177 y 183);

Que la presente se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N°

692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, el Decreto N° 211/2020 y el Decreto N° 341/2023;

Que resulta necesario facultar a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros a contratar en forma directa a la Firma Tenerani María del Camen, CUIT N° 27-14606515-0, por la suma total de pesos dieciséis millones ochocientos mil (\$16.800.000,00), por el período de doce (12) meses a contar desde el día 01 de marzo del año 2023 hasta el día 29 de febrero del año 2024, en concepto de alquiler del inmueble ubicado en calle Mitre N° 163,171,177 y 183, Provincia del Chaco, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que han tomado intervención en la presente; la Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de Factibilidad Presupuestaria, la Dirección de Administración, sin observaciones, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, corresponde al dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, a contratar en forma directa a la Firma Tenerani María del Camen, CUIT N° 27-14606515-0, por la suma total de pesos dieciséis millones ochocientos mil (\$16.800.000,00), por el período de doce (12) meses a contar desde el día 01 de marzo del año 2023, hasta el día 29 de febrero del año 2024, en concepto de alquiler del inmueble ubicado en calle Mitre N° 163,171,177 y 183 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, destinados al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros; con opción a prórroga por doce (12) meses más, previo acuerdo de las partes.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar, la suma indicada en el Artículo 1°, de acuerdo con los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3°: Encuádrase la Contratación Directa realizada en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, el Decreto N° 211/2020 y el Decreto N° 341/2023.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo ordenado en el presente Decreto a la respectiva partida del presente presupuesto de la jurisdicción 46 - Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1736-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-12262/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Dora Villalba, CUIL N° 27-16378815-8, domiciliada en Ch 41 Mz 11 Pc 11 Barrio Independencia, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Colon, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Dora Villalba, CUIL N° 27-16378815-8, domiciliada en Ch 41 Mz 11 Pc 11 Barrio Independencia, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Colon, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023-07-28 10:52:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1737-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: Actuación Electrónica N° E29-2022-125187-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Juan Facundo Uferer Ferreyra, DNI N° 31.119.278, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en la jurisdicción 51-Instituto Provincial de Administración Pública de la Provincia del Chaco-IPAP Chaco;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-subprograma 0-actividad específica 09-Planeamiento-CUOF N° 2410-Sub. Planificación del Sistema Educativo, Ciencia y Tecnología-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Juan Facundo Uferer Ferreyra, DNI N° 31.119.278, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-subprograma 0-actividad específica 09-Planeamiento-CUOF N° 2410-Sub. Planificación del Sistema Educativo, Ciencia y Tecnología-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en el programa 11- Desarrollo Integral-actividad específica 08- Capacitación- CUOF N° 2- Capacitación- jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Pública-IPAP Chaco.

Artículo 2°: Establécese, que el agente adscripto por el presente instrumento legal mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1738-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-7648-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la provisión de diez mil veinte (10.020) bidones de agua en botellones de veinte (20) litros cada uno, por un periodo de doce (12) meses estimativamente, con noventa y dos (92) dispenser frío/calor en comodato, que serán distribuidas a las distintas oficinas, dependientes de la Secretaría General de Gobernación, por un monto estimado de pesos ocho millones quinientos diecisiete mil (\$ 8.517.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un Llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, respecto del cual, el señor Secretario General de Gobernación tomó conocimiento;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la provisión de diez mil veinte (10.020) bidones de agua en botellones de veinte (20) litros cada uno, para un período de doce (12) meses estimativamente, con noventa y dos (92) dispenser frío/calor en comodato, que serán distribuidas a las distintas oficinas, dependientes de la Secretaría General de Gobernación, por un monto estimado de pesos ocho millones quinientos diecisiete mil (\$ 8.517.000).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría General de Gobernación.
- Dirección General de Mantenimiento y Servicios.
- Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv) 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Programa 1 - Actividad/Obra 14 -jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la provisión de diez mil veinte (10.020) bidones de agua en botellones de veinte (20) litros cada uno, para un periodo de doce (12) meses estimativamente, con noventa y dos (92) dispenser frío/calor en comodato, que serán distribuidas a las distintas oficinas, dependientes de la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ocho millones quinientos diecisiete mil (\$ 8.517.000). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en sellado de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de Apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6°o Piso Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de..... de 2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A -Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las Propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo de adquisición de pliegos.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de Ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el Oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Adjuntar constancia de análisis y examen bacteriológico extendido por organismos oficiales, con fecha no superior a los treinta (30) días de anterioridad a la fecha de la apertura. La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.
- q) Especificar los controles periódicos de análisis de calidad del agua envasada a suministrar, por laboratorio físico-químico.
- r) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un mínimo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:

El pago se efectuará en forma parcial por entregas realizadas mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de la factura debidamente conformada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios, Orden de Compra sellada por Administración Tributaria Provincial -ATP-, deberá adjuntar remito de entrega como constancia de conformidad de la recepción del producto. Los pagos se realizarán en forma parcial, por mes vencido, con el detalle de las entregas realizadas en las distintas oficinas hasta finalizar el monto adjudicado.

Artículo 9°: Lugar y Plazo de Entrega:

La entrega de los dispenser se realizará a los diez (10) días de emitida la Orden de Compra con la primera provisión de los bidones de agua.

La Provisión se realizará dos (2) veces en la semana, días hábiles, y serán entregadas a cada oficina detallada en el Anexo II, en un plazo aproximado de doce (12) meses y hasta finalizar la cantidad adjudicada a la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 10: Flete:

A cargo del oferente, incluirá carga, descarga y colocación.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posterior al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

La Comisión evaluadora o parte de la misma, podrá concurrir a los establecimientos donde preste servicio actualmente la empresa oferente, así como a la planta elaboradora, con el fin de verificar las instalaciones y el cumplimiento de todos los procesos inherentes al servicio. Si el traslado debiera realizarse a más de doscientos (200) kilómetros de la localidad de Resistencia, los gastos de traslado serán por cuenta del/los oferentes.

Artículo 15: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los Oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 16: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto total autorizado.

Artículo 17: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 18: Acreditación de Personería:

En el caso de que el Oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 19: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 20: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP- de esta ciudad o sucursales.

Artículo 21: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la Licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y Sanciones:

Los Proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas

Detalle de consumo mensual de bidones de agua Oficinas donde deben ser ubicados los bidones y dispenser - Período 2023

| Oficina | Ubicación | Cantidad de bidones mensuales | Cantidad de dispenser en comodato |
|---|--|-------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Dirección General de Mantenimiento y Servicios. | Oficina N° 11 – Subsuelo de Casa de Gobierno | 160 | 4 |
| Dirección de Intendencia. | Oficina N° 13 – Subsuelo de Casa de Gobierno | | 4 |
| Salón Obligado. | Planta Baja | 12 | 1 |
| 2. Mayordomía. | Entre Piso Edificio "A" | 30 | 2 |
| 3. Recepción Entre Piso. | Entre Piso Edificio "A" | 20 | 2 |
| 4. Dirección de Comunicaciones. | Subsuelo Edificio "B" | 20 | 3 |
| 5. Escribanía General de Gobierno. | Planta Baja | 10 | 2 |
| 6. División Guardia de Seguridad de Casa de Gobierno. | Planta Baja | 40 | 3 |
| 7. Centro de Gestión. | Planta Baja | 10 | 1 |
| 8. Sala de Mediadores. | Planta Baja | 10 | 1 |
| 9. Dirección de Movilidad. | Playa de Estacionamiento | 30 | 3 |
| Oficina Administrativa. | | | |
| Sala de Choferes. | | | |
| 10. Dirección de Coordinación Administrativa. | Entre Piso Edificio "A" | 20 | 2 |
| Oficina de Bolsin y Correspondencia. | Entre Piso Edificio "A" | 10 | 1 |
| 11. Secretaría Privada del Sr. Gobernador. | Entre Piso Edificio "A" | 12 | 3 |

| | | | |
|---|--------------------------|----|---|
| Residencia Oficial del Sr. Gobernador. | Saavedra N° 261 | 20 | 2 |
| 12. Secretaría Privada de la Sra. Vicegobernadora. | Entre Piso Edificio "A" | 20 | 4 |
| 13. Secretaría General de Gobernación – Privada. | Entre Piso Edificio "A" | 20 | 1 |
| Cocina Secretaría General de Gobernación. | | | |
| 14. Asesoría General de Gobierno. | 1er. Piso Edificio "A" | 25 | 2 |
| 15. Dirección de Ceremonial y Protocolo. | 1er. Piso Edificio "A" | 15 | 1 |
| 16. Dirección Unidad de Recursos Humanos. | 6to. Piso Edificio "B" | 25 | 1 |
| Departamento Certificaciones y Legajos. | | | |
| Departamento Asistencia y Liquidaciones. | | | |
| 17. Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación. | 6to. Piso Edificio "B" | 15 | 5 |
| Departamento Contable. | | | |
| Departamento Tesorería. | | | |
| Departamento Rendiciones. | | | |
| Departamento Contrataciones. | | | |
| Departamento Gestión de Bienes. | | 20 | |
| 18. Dirección Unidad de Planificación Sectorial. | 6to. Piso Edificio "B" | 12 | 1 |
| 19. Subsecretaría de Gestión Pública. | 6to. Piso Edificio "B" | 15 | 2 |
| 20. Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. | 6to. Piso Edificio "B" | 20 | 1 |
| 21. Dirección General de Gestión de Bienes. | 6to. Piso Edificio "B" | 25 | 1 |
| 22. Dirección de Aportes Especiales. | 6to. Piso Edificio "B" | 15 | 3 |
| 23. Dirección General de Recursos Humanos. | Planta Baja Edificio "B" | 25 | 6 |

| | | | |
|---|--------------------------------------|----|---|
| Dirección de Gestión de Personal. | | | |
| Departamento Administrativo. | | | |
| Dirección de Planificación de Recursos Humanos. | | | |
| Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa. | | | |
| 24. Subsecretaría de Relaciones con los Medios. | 1er. Piso Edificio "A" | 12 | 1 |
| 25. Subsecretaría de Modernización del Estado. | | | |
| Dirección de Auditoría Interna. | | | |
| Departamento Administrativo. | 6to. Piso Edificio "B" | 15 | 8 |
| Dirección de Legislación y Relaciones Laborales. | | | |
| Tu Gobierno Digital. | | | |
| 26. Dirección de Tecnologías y Ciberseguridad. | Oficina N° 4 - Subsuelo Edificio "B" | 12 | 1 |
| 27. Subsecretaría de Comunicación. | 1er. Piso Edificio "A" | 18 | 5 |
| Departamento Administrativo. | Subsuelo Edificio "B" | 12 | 2 |
| 28. Subsecretaría de Legal y Técnica. | | | |
| Departamento Asesoría Legal. | Entre Piso Edificio "A" | 20 | 4 |
| Dirección de Contralor y Normalización. | | | |
| 29. Dirección Boletín Oficial. | Av. Rivadavia N° 322 | 15 | 2 |
| 30. Dirección de Aeronáutica. | Aeropuerto Internacional Resistencia | 15 | 4 |
| 31. Subsecretaría de Asuntos Estratégicos. | | 25 | 1 |
| Parque de la Democracia. | Av. Sarmiento N° 2200 | 20 | 1 |
| Plaza de la Integración. | Av. 9 de Julio y Av. España | 15 | 1 |

- Total cantidad de bidones: ochocientos treinta y cinco (835).
- Total cantidad de dispenser: noventa y dos (92).

Ref.: Consumo total de bidones por el período de doce (12) meses = diez mil veinte (10.020).
Que hace un consumo mensual aproximado de ochocientos treinta y cinco (835) bidones.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.06.28 11:52 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1739-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-11996-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Camila Lizet Maidana, CUIL N° 27-40803271-2, domiciliada en Mz B, Pc 47, Barrio Aimara, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Melina Jazmín Núñez, CUIL N° 27-57331747-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Válvula Mitral con Insuficiencia Severa, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan en la Ciudad de Buenos Aires con turno programado para el 28 de junio de 2023, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Camila Lizet Maidana, CUIL N° 27-40803271-2, domiciliada en Mz B, Pc 47, Barrio Aimara, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Melina Jazmín Núñez, CUIL N° 27-57331747-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Válvula Mitral con Insuficiencia Severa, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan en la Ciudad de Buenos Aires con turno programado para el 28 de junio de 2023, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Ciudad de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco